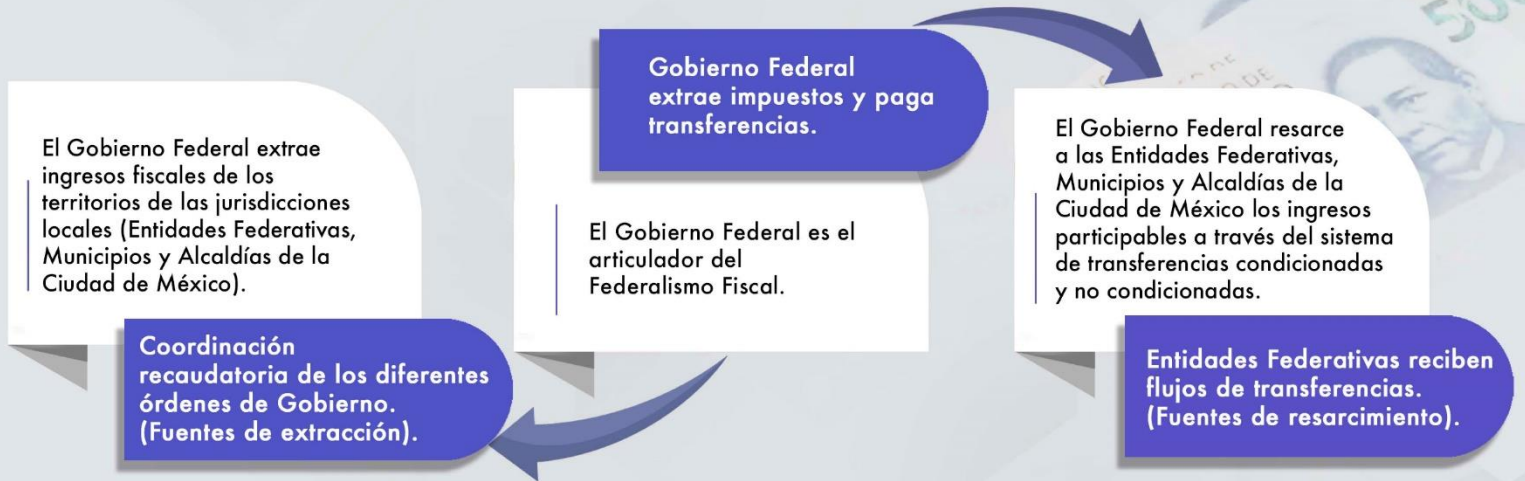




EVOLUCIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS EN EL MARCO DEL FEDERALISMO FISCAL MEXICANO

NACIONAL

MODELO DE FEDERALISMO FISCAL MEXICANO



PARTICIPACIÓN SUPERAVITARIA DE LA FEDERACIÓN EN EL FEDERALISMO FISCAL MEXICANO

2018 \$1 972 176.21 MMDP

2019 \$2 114 586.36 MMDP

(MMDP: millones de pesos)



La principal característica de los flujos de ingresos públicos de las Entidades Federativas es que sus transferencias federales siempre han superado a los ingresos propios.

2019

79.8%
TRANSFERENCIAS
FEDERALES

12.7%
INGRESOS
BRUTOS LOCALES



En la relación de los ingresos con los gastos de las Entidades Federativas, se observa que éstos últimos son altamente dependientes de las transferencias federales.

2019

79.8%

EGRESOS BRUTOS FINANCIADOS
DE LOS ESTADOS DEL PAÍS



SALDO DEL FINANCIAMIENTO ACUMULADO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

2020

CUARTO TRIMESTRE
(SALDO ESTIMADO)

\$ 637 274.6 MMDP

**COMISIÓN BICAMERAL DEL
SISTEMA DE BIBLIOTECAS**

Dip. Silvia Guadalupe Garza Galván
Sen. Manuel Añorve Baños
Sen. Gabriela Benavides Cobos
Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado
Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado

SECRETARÍA GENERAL

Lic. Graciela Báez Ricárdez
Secretaria General

**SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario

**COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE
INFORMACIÓN, BIBLIOTECAS Y MUSEO**

Lic. Carolina Alonso Peñafiel
Coordinadora

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
Y ANÁLISIS ESPECIALIZADOS**

Lic. Fabiola E. Rosales Salinas
Directora

SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS ECONÓMICO

Dr. Reyes Tépac M.
Subdirector
Autor / Responsable

Primera edición: julio 2021

Lic. Adriana Robledo Ortiz.
Diseño de Infografía.

El presente documento es responsabilidad exclusiva de su autor.

Av. Congreso de la Unión, N°. 66; Colonia El Parque, Venustiano Carranza.
C.P. 15960; Ciudad de México.

Teléfono: 55 5036 0000 Ext.: 67033 / 67036
Contacto: reyes.tepach@diputados.gob.mx

Evolución de las Finanzas públicas de las Entidades Federativas en el marco del federalismo fiscal mexicano. 1990-2019.

Índice General

Contenido	Página
Infografía.	
Mapa de Objetivos de Desarrollo Sostenible.	4
Síntesis / Palabras Claves.	5
Summary.	6
Introducción.	7
1. Modelos de federalismo.	11
1.1. Federalismo dual.	11
1.2. Federalismo cooperativo.	12
2. Federalismo fiscal: potestades tributarias y transferencias inter-gubernamentales.	15
2.1. Distribución de potestades tributarias.	16
2.2. Transferencias inter-gubernamentales.	18
3. Federalismo fiscal en México.	19
3.1. Fuentes de extracción v resarcimiento.	19
3.2. Balance financiero estatal.	21
4. Fuentes de los ingresos públicos locales.	34
4.1 Estructura de los ingresos públicos.	34
4.2 Índices financieros de los ingresos públicos.	41
4.3 Correlación v volatilidad de los ingresos públicos.	43
5. Destino del gasto público local.	46
5.1 Tamaño del sector público en la economía.	48
5.2 Índices financieros del gasto público.	53
5.3 Espacio fiscal.	55
6. Deuda pública local.	59
6.1 Marco jurídico de la deuda de los Estados y Municipios.	59
6.2 Balance primario v deuda pública estatal v municipal.	66
6.3 Financiamiento v ciclo económico.	72
6.4 Sostenibilidad de las finanzas, condiciones de mercado y regla de oro del financiamiento.	75
6.4.1. Sostenibilidad de las finanzas.	75
6.4.2. Condiciones de mercado.	79
6.4.3. Regla de oro del financiamiento.	81
Conclusiones.	84
Anexo No. 1. Balance financiero de la participación de las Entidades Federativas en el federalismo fiscal mexicano.	89
Anexo No. 2. Estadísticas de las finanzas de las Entidades Federativas.	91
Bibliografía.	110
Información estadística.	113
Marco jurídico.	115
Índice de gráficas, figuras y tablas.	116
Acrónimos.	117

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

La presente publicación contribuye a abordar temáticas enmarcadas en los siguientes ODS:



Síntesis.

Este análisis tiene como objetivo evaluar las finanzas públicas de las Entidades Federativas del país en el contexto de nuestro modelo de federalismo fiscal, para identificar el grado de dependencia que tienen los ingresos y los gastos públicos locales de las transferencias federalizadas, éstas últimas conformadas principalmente por los flujos de participaciones y aportaciones federales que el Gobierno Central resarce a las haciendas públicas estatales, por extraer recursos fiscales del interior de los territorios de los Estados.

El análisis se realizó siguiendo la metodología tradicional del estudio de las finanzas públicas. Así, después de exponer aspectos teóricos del modelo de federalismo fiscal y su instrumentación en México, se estudió la taxonomía de los ingresos y los gastos públicos de las Entidades Federativas, así como la evolución de su deuda pública, la cual tiene como finalidad financiar el déficit fiscal de las haciendas públicas sub-nacionales.

El déficit público de las Entidades Federativas se explica por el exceso de gastos sobre sus ingresos, diferencial que se cubre con la contratación de deuda en el mercado financiero nacional. Este desequilibrio financiero se explica porque el crecimiento de los egresos de los Estados es mayor que las transferencias que reciben del Gobierno Federal en el marco de nuestro federalismo fiscal, en un contexto donde los Estados se niegan a ampliar el espacio fiscal a través del incremento de la recaudación de sus ingresos propios.

Palabras claves.

Finanzas, federalismo fiscal, transferencias, ingresos propios, gasto corriente y de capital, deuda, financiamiento.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Summary.

The objective of this analysis is to evaluate the public finances of the country's States in the context of our fiscal federalism model, to identify the degree of dependence that local public income and expenditures have on federalized transfers, the latter consisting mainly of the flows of federal participations and contributions that the Central Government compensates to the state public finances, for extracting fiscal resources from the interior of the territories of the States of the country.

The analysis was carried out following the traditional methodology of the study of public finances. Thus, after exposing theoretical aspects of the fiscal federalism model and its implementation in Mexico, the taxonomy of public income and expenditures of the States was studied, as well as the evolution of their public debt, which is intended to finance the fiscal deficit of sub-national public finances.

The public deficit of the States is explained by the excess of expenses over their income, a differential that is covered with the contracting of debt in the national financial market. This financial imbalance is explained by the fact that the growth of expenditures of the States is greater than the transfers they receive from the Federal Government within the framework of our fiscal federalism, in a context where the country's States refuse to expand fiscal space through the increase in the collection of their own income.

Keywords.

Finance, fiscal federalism, transfers, own income, current and capital spending, debt, financing.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Introducción.

El estudio de las finanzas locales en México está directamente relacionada con el modelo de federalismo fiscal, que es un pacto de coordinación financiera donde las Entidades Federativas renuncian a la potestad de cobrar determinados ingresos tributarios (impuestos) y no tributarios (derechos, productos, aprovechamientos) que son recaudados por el Gobierno Federal, a cambio de recibir un flujo de transferencias condicionadas y no condicionadas (gasto federalizado), cuyo propósito es resarcir los ingresos a los que renunciaron recaudar los Gobiernos Locales.

El modelo de federalismo fiscal mexicano vincula las finanzas nacionales con las locales a través del sistema de transferencias, porque la coordinación de la política tributaria implica que la Federación extrae recursos tributarios y no tributarios de los Estados resarciéndolas principalmente con participaciones y aportaciones federales, lo que significa que en la relación entre los ingresos que recauda la Federación al interior de los Estados y las transferencias que les paga, existen haciendas públicas locales superavitarias, deficitarias o en equilibrio.

Las Entidades Federativas tienen una participación superavitaria dentro del modelo de federalismo fiscal mexicano cuando reciben más transferencias que los ingresos tributarios y no tributarios que la Federación extrae dentro de su territorio; si las transferencias son menores que estos ingresos el balance es deficitario y cuando las fuentes de extracción y resarcimiento son iguales, la participación del Estado en este arreglo financiero es equilibrada.

Las fuentes de extracción financiera que la Federación realiza en las Entidades Federativas son los ingresos tributarios, destacando el Impuestos sobre la Renta (ISR), el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los Impuestos Especiales sobre Producción Servicios (IEPS) e Impuesto sobre Autos Nuevos (ISAN).

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Adicionalmente extraen los ingresos no tributarios relacionados con los derechos, los productos y los aprovechamientos.

Las fuentes de resarcimiento que la Federación le paga a las Entidades Federativas por extraer dentro de sus respectivos territorios los ingresos tributarios y no tributarios conforman el gasto federalizado, comprenden las participaciones y aportaciones federales, los convenios de descentralización y reasignación, los recursos provenientes de la protección social en salud.

Este modelo de extracción-resarcimiento del federalismo fiscal mexicano tiene como rasgo principal su alto grado de centralización, porque el Gobierno Federal se arroga las principales fuentes de recaudación compuestas por los impuestos de base amplia altamente elásticos a cambios en el ingreso, dejándole a las Entidades Federativas la recaudación de impuestos residuales de base estrecha.

Dado este diseño centralista de nuestro modelo de federalismo fiscal, los ingresos públicos de las Entidades Federativas tienen una alta dependencia de los flujos de transferencias que provienen de la Federación, los cuales constituyen las fuentes más importantes de los ingresos presupuestarios de las haciendas públicas de los Estados y los principales recursos fiscales con los que cuentan para financiar su gasto público.

Otra característica de nuestro modelo de federalismo fiscal centralizador es que el crecimiento de las necesidades de gasto público local están aumentando a un nivel mayor que las transferencias federales, lo que está aumentando la dependencia que los Gobiernos de los Estados tienen de la deuda pública, dado el bajo nivel de recaudación que tienen de sus ingresos propios.

Este análisis tiene como objetivo evaluar las finanzas públicas de los Estados en el contexto de nuestro modelo de federalismo fiscal, para identificar el grado de

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

dependencia que tienen sus ingresos y gastos públicos de los flujos de transferencias federalizadas, asimismo se analiza la evolución de la deuda pública local que se destina para financiar el déficit público.

Para alcanzar este objetivo se desarrollaron seis apartados, los cuales se describen brevemente:

En el primero, se confronta el federalismo dual y cooperativo, los cuales dan origen a dos tipos de federalismo financiero: el de descentralización política y el de administración y políticas públicas, respectivamente. De las características de ambos modelos se deduce que en México se ha instrumentado un federalismo fiscal altamente centralizador porque existe una ausencia de descentralización política, que es la base para que el arreglo financiero entre ambos órdenes de Gobierno se lleve a cabo con un alto grado de autonomía.

En el segundo, se expone teóricamente el modelo de federalismo fiscal similar al que prevalece en nuestro país, donde la recaudación de los impuestos sobre los factores móviles de la producción y la explotación de los recursos naturales se reservan para el Gobierno Central y los de factores fijos para las Entidades Federativas.

En el tercero, se construye el balance financiero de cada Entidad Federativa en el marco de sus respectivas participaciones en el federalismo fiscal mexicano, para identificar si en este pacto fiscal inter-jurisdiccional sus finanzas son superavitarias, deficitarias o están en equilibrio. Para ello se comparan las fuentes de extracción de ingresos tributarios y no tributarios con las de resarcimiento conformadas por las transferencias federalizadas.

En el cuarto, se analiza la evolución y taxonomía de los ingresos públicos de las Entidades Federativas en el marco del federalismo fiscal mexicano, evidenciando la

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

importancia de los flujos de transferencias, de los ingresos propios y del financiamiento local en la estructura de los recursos que los Estados cuentan para hacer frente a sus necesidades de gasto público.

En el quinto, se evalúa la evolución y taxonomía del gasto público local de los Estados y la dependencia que tienen de los flujos de transferencias federalizadas, de los ingresos propios y del financiamiento local. Se analiza las restricciones que enfrenta el espacio fiscal de este orden de Gobierno particularmente por la predominancia del gasto corriente sobre el gasto de capital.

En el sexto, se cierra el ciclo del estudio de las finanzas locales de las Entidades Federativas con el desarrollo del marco jurídico y el análisis de la evolución de la deuda pública de los Estados y sus Municipios. Se evalúa su comportamiento procíclico o anti-cíclico, su sostenibilidad, el cumplimiento de su contratación bajo las mejores condiciones de mercado y la observación de la regla de oro del financiamiento.

Para finalizar el estudio, se exponen las conclusiones a las que se arribaron después de desarrollar el análisis de las finanzas de las Entidades Federativas y se adicionan los anexos estadísticos.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

1. Modelos de federalismo.

El arreglo institucional llamado federalismo tiene más de una categorización teórica, dependiendo de las normas constitucionales y del desarrollo histórico de una Nación. Hueglin (2001), López (1987 y 1999) y Cárdenas (2004) establecen las características principales del federalismo dual y cooperativo.

1.1. Federalismo dual.

El aspecto central del federalismo dual es la distribución del poder. Su postulado o principio básico es que existe una autonomía clara entre el Gobierno Central y los Estatales. Las competencias, funciones y responsabilidades están cuidadosamente segmentadas, se trata de una distribución fija y casi inmutable, ya que sólo puede ser modificada por medio de una enmienda formal a la Constitución.

Cada orden de Gobierno tiene sus propios departamentos (consejerías, ministerios o secretarías), elabora sus propias leyes y crea sus propios tribunales de justicia. Dado este grado de autonomía, el Gobierno Central y los Locales son financieramente independientes, están ligados sólo tangencialmente y uno no puede inmiscuirse en la esfera correspondiente del otro. No hay relación de superioridad-inferioridad, sino igualdad de rango. Las relaciones se caracterizan por la independencia y por la rivalidad, de la cual emanan controversias cuya resolución compete a un Tribunal Supremo o Tribunal Constitucional.

Para asegurar la realización de los postulados del modelo dual en la arena política, se han utilizado históricamente varios mecanismos que conviene identificar brevemente.

El primero y más radical es la secesión, que consiste en la retirada voluntaria de la Unión Federal por parte de una o más Entidades Federativas. Otro recurso es la

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

declaración de nulidad de ley o leyes centrales que realiza un Estado, acto cuya consecuencia es que sus ciudadanos no están obligados a cumplir las leyes anuladas. Un tercer mecanismo es la denominada interposición, el cual consiste en que el poder estatal se coloca entre sus propios ciudadanos y las acciones del poder central, para así impedir la ejecución de acciones de este último consideradas ilegales o injustas.

1.2. Federalismo cooperativo.

En contrapartida al federalismo dual está el cooperativo que se originó en los años de la Gran Depresión, consolidándose durante los quince años posteriores a la terminación de la Segunda Guerra Mundial. Es un paradigma que coincide con el Estado de Bienestar, en el tiempo en que la administración federal estadounidense, y también en Europa Occidental, desarrollaron un proceso de crecimiento y de apoyo a las necesidades sociales de toda la población.

El principio básico de este modelo es que los poderes, las funciones y responsabilidades de los Gobiernos Centrales y Estatales son compartidos, no están parceladas. No hay actividad importante que sea exclusiva de uno de los órdenes.

La responsabilidad de la formulación de políticas determinadas (educación, sanidad, obras públicas, seguridad, empleo, etc.) corre a cargo de todos los órdenes de Gobierno. También los costos, lo que implica una coordinación fiscal para que de manera conjunta se hagan responsables del financiamiento de los programas.

Un enunciado clave de este modelo es que las relaciones entre los poderes y los funcionarios que trabajan conjuntamente se caracterizan por la cooperación, por la colaboración, por la interdependencia y por la asistencia mutua, en contraste con el

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

modelo dual en el que las relaciones inter-jurisdiccionales se caracterizan por la separación, la independencia y la rivalidad.

Una crítica del modelo cooperativo es el aumento del Poder Federal hacia los Estatales, lo que Zimmerman (1991) en su obra *Federal Preemption. The Silent Revolution* lo calificó de “revolución silenciosa”, de manera que las Entidades Federativas se pueden convertir en poco más que apéndices administrativos del Gobierno Federal.

Esta línea crítica que denuncia la concentración de poder en el Gobierno Central se halla presente explícita o implícitamente en el modelo de federalismo centralizado, que se considera un vástago del cooperativo.

Ante la pregunta planteada por Wright (1988) sobre ¿quién gobierna?, el federalismo centralizado da una respuesta inequívoca: el Poder Federal. Sus premisas fundamentales en su formulación más pura son las siguientes: no contempla que las funciones y las responsabilidades sean compartidas, los poderes estatales dependen totalmente de decisiones tomadas por el Poder Central (o por poderosos intereses económicos, o por una combinación de ambos) que tienen efectos sobre todo el territorio.

Las instituciones políticas no centrales como gobernadores de los Estados, Congresos Estatales o Alcaldes están en una condición de casi total atrofia, su impacto en las decisiones políticas determinantes es insignificante. Las funciones anteriormente desempeñadas por estos poderes se han fundido en un sistema jerárquico centralizado, que son considerados instrumentos políticos y administrativos de la Federación.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Cuanto más decisiones en más categorías de acción pueda tomar la Federación, de acuerdo con la Constitución sin consultar a los gobernantes de los Estados miembros, más se aproxima el sistema al federalismo centralizado.

A partir de esta tipología de los modelos de federalismo, Oates (1972) planteó la existencia de dos corrientes de federalismo fiscal:

- a. Desde el punto de vista de la descentralización política: que otorga funciones impositivas y de gasto a los Gobiernos Estatales y Municipales, es propio de los modelos de federalismo dual, donde el orden sub-nacional toma independencia financiera de la Federación, porque mantiene sus propias fuentes de ingresos, lo que hace que sus haciendas públicas sean robustas, donde persiste la independencia, la autonomía y la negociación.
- b. Desde el punto de vista de la administración y las políticas públicas: en este enfoque, Tanzi (1996) diferencia la descentralización fiscal directa, (cuando los Gobiernos Estatales o Municipales tienen la facultad constitucional o legal para recaudar sus propios impuestos y desarrollan funciones de gasto) de la simple gestión administrativa, manifestada cuando el Gobierno Federal o algún Ente Central de la administración pública recauda los impuestos para, posteriormente, transferirlos mediante distintas vías de gasto a las Entidades Descentralizadas u otros órdenes de Gobierno, para ejecutar actividades de gasto sujetas a los lineamientos y controles que imponga el nivel Central o Federal.

Este modelo de federalismo fiscal reduce la función de los Gobiernos Locales a la simple descentralización administrativa y delegación de gasto sin asignar potestades impositivas. El Poder Central se superpone al Estatal, siendo el que gobierna porque es el que se arroga los impuestos con más alta base recaudatoria, en contrapartida las haciendas públicas sub-nacionales son financieramente frágiles, al ser dependientes del orden nacional.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

2. Federalismo fiscal: potestades tributarias y transferencias inter-gubernamentales.

Una de las decisiones más importante que tiene que discernir una Nación está relacionada con la manera como se coordinan las instituciones fiscales inter-jurisdiccionales desde dos vertientes: la distribución de las potestades tributarias y la asignación de transferencias inter-gubernamentales, que son los pilares del modelo de federalismo fiscal, este último concepto es definido por la Comisión Económica para América Latina (1993: 8) como:

Un proceso de transferencias de competencias y recursos desde la Administración Nacional o Central de un determinado Estado, hacia las Administraciones Sub-nacionales Estatales y Municipales en los países federales, (...). En este marco, se presenta un proceso de descentralización de las finanzas públicas, esto ocurre cuando las competencias fiscales (ingresos y gastos públicos) se desplazan del nivel superior o central hacia el inferior o sub-nacional, y constituye por lo general un proceso dirigido desde el nivel Central.

Respecto al modelo de federalismo fiscal mexicano, Gallegos (1995: 79-80) lo sintetizó en los siguientes términos:

Actualmente a través del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, los Gobiernos Locales convienen con la Federación recibir participaciones a cambio de respetar las limitaciones de su poder tributario establecidas en las leyes federales o en los convenios suscritos, sin embargo, la tendencia ha sido que los Estados han renunciado paulatinamente a exigir impuestos que alguna vez fueron locales, a cambio de recibir una parte de lo que se recaude. De esta manera, la Federación ha centrado la recaudación y administración de los impuestos más productivos, desde el punto de vista del importe recaudado, mientras que las administraciones estatales y municipales obtienen una participación.

En ambas definiciones se deduce la decisión tomada por los gobernantes de nuestro país de descentralizar las finanzas públicas, definiendo la distribución de

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

las potestades tributarias entre los órdenes de Gobierno y la asignación de las transferencias federalizadas a favor de las Entidades Federativas, a partir de los siguientes criterios teóricos.

2.1. Distribución de potestades tributarias.

En materia recaudatoria, Sempere y Sobarzo (1998: 22), Gómez y Jiménez (2011: 14) y Trujillo (2008: 458-459), afirman que los factores de la producción de alta movilidad como el trabajo y el capital, así como el consumo deben ser gravados por el Gobierno Federal, para evitar distorsiones en la movilidad de los factores de la producción. Complementariamente, los de poca o nula movilidad como la tierra y los bienes inmuebles pueden y deben ser gravados por las Administraciones Locales.

Merino (2001: 148), citando a Shah (1994), afirma que la eficiencia económica sugiere que los recursos naturales sean gravados por el Gobierno Central, porque su distribución no uniforme a lo largo del territorio puede exacerbar las desigualdades inter-regionales, distorsionar las decisiones de localización al inducir la migración hacia zonas ricas en recursos o inducir a su explotación de manera ineficiente.

Dada esta taxonomía, los impuestos que gravan el capital y el trabajo deben ser asignados al Gobierno Federal, ya que son buenos instrumentos de redistribución del ingreso y para la estabilización macroeconómica; el impuesto sobre el consumo también debe ser recaudado por este orden de Gobierno porque su administración implica economías de escala; así como los derechos por la explotación de los recursos naturales, para evitar profundizar los desequilibrios regionales. Por su parte, los impuestos que recaen sobre la propiedad inmobiliaria, que carecen de movilidad, deben ser recaudados por las Administraciones Locales.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

La idea que subyace en los planteamientos asociados con la coordinación de las potestades tributarias entre los diferentes órdenes de Gobierno en función de la movilidad de los factores de la producción, es evitar dos distorsiones que impactan negativamente la eficiencia económica: la doble tributación que entorpece la libre movilidad de los factores móviles y de los bienes y servicios; así como, impedir la práctica de arbitraje en la aplicación de las tasas impositivas, es decir, que una jurisdicción aumente su competitividad con respecto a otra, a partir de un diferencial de tasas tributarias. Ambas prácticas reducen la productividad recaudatoria de cada uno de los gravámenes que conforman el sistema impositivo central y local.

Piffano (1999: 14-15), observó que en la distribución de las potestades tributarias entre los diferentes órdenes de Gobierno, los impuestos que son asignables a la administración pública federal resultan ser de alta flexibilidad en la elasticidad-ingreso, constituyen la mayor base cuantitativa de la recaudación nacional. En tanto, las potestades recaudatorias reservadas para las administraciones locales son menos elásticas respecto a cambios en el nivel del ingreso.

El resultado es un esquema centralizado en materia recaudatoria, que limita la capacidad de generación de ingresos propios a los Gobiernos Locales, situación que se resuelve a través del sistema de transferencias verticales (del Gobierno Central hacia los Sub-nacionales), lo cual conlleva a una fuerte dependencia de éstos últimos respecto al financiamiento de sus gastos con recursos provenientes de los impuestos nacionales.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

2.2. Transferencias inter-gubernamentales.

Cuando los Gobiernos Locales adoptan se adhieren al federalismo fiscal expresamente renuncian a la potestad de cobrar determinados impuestos en sus jurisdicciones territoriales, cediéndoselas al Poder Central. A cambio, son resarcidos financieramente por los Gobiernos Nacionales a través del sistema de transferencias intergubernamentales (*intergovernmental transfers*).

Trujillo (2008: 463-464), citando a Oates (1977) y a Piffano (1999), establece que se han elaborado reglas sobre la estructura de las transferencias, distinguiendo dos grandes tipos:

- a. Las no condicionadas (*block grants*): que son de libre asignación por parte del receptor, cuya justificación reside en cuestiones de equidad. Son transferencias de nivelación o igualación, dirigidas de las jurisdicciones más ricas hacia las más pobres, que presentan grandes carencias en los servicios sociales o bases tributarias muy débiles, con el propósito de cumplir con el objetivo de redistribución del ingreso en la sociedad.
- b. Las condicionadas (*categorical grants*): son transferencias específicas que la Administración Central debe asignar para el financiamiento de programas que involucran beneficios a otras jurisdicciones. Este tipo de aportes se justifica con el argumento de subsidiar a los individuos cuyas actividades generan externalidades positivas, pues esto induce a internalizar los beneficios producidos a terceros, y de esta misma forma el Gobierno Local tendrá en cuenta los beneficios generados a residentes de otras jurisdicciones dentro del cálculo de su decisión.

Raich (2004: 398) afirma que existe una complejidad teórica para establecer una clara relación entre la asignación de transferencias y el esfuerzo fiscal de los Gobiernos sub-nacionales, porque existen dos tesis sobre el impacto que las transferencias tienen en el esfuerzo fiscal de las administraciones locales:

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

- a. La primera explicación tiene su origen en el supuesto racional de la maximización del beneficio, se denomina “modelo racional” o de “pereza fiscal”, de acuerdo con este planteamiento, el incremento de las transferencias ocasiona una disminución en el esfuerzo fiscal de los Gobiernos Locales, porque dan origen a un efecto de desincentivo a la recaudación, pues éstos “se esfuerzan lo menos y obtienen lo más”, es decir, actúan “racionalmente” porque prefieren recibir más transferencias, que hacer frente a los altos costos políticos y administrativos que implica la recaudación propia de tributos.
- b. La segunda explicación se conoce como el efecto *flypaper*, tiene su base en el principio de que los Gobiernos receptores de las transferencias utilizan estos recursos para el propósito que les fueron otorgados. El aumento de las transferencias no reduce la recaudación fiscal, por el contrario, aumenta los gastos totales en aproximadamente la misma proporción en que aumentan las transferencias, ya que en efecto, éstas se asignan a los objetivos para los que fueron otorgadas. De acuerdo con esta explicación, el gasto local es más sensible al aumento de los recursos, que al incremento de los ingresos privados de la jurisdicción.

3. Federalismo fiscal en México.

En el modelo de federalismo fiscal mexicano interactúa el sistema impositivo de los diferentes órdenes de Gobierno con un esquema de transferencias financieras que el orden Central paga a las Entidades Federativas.

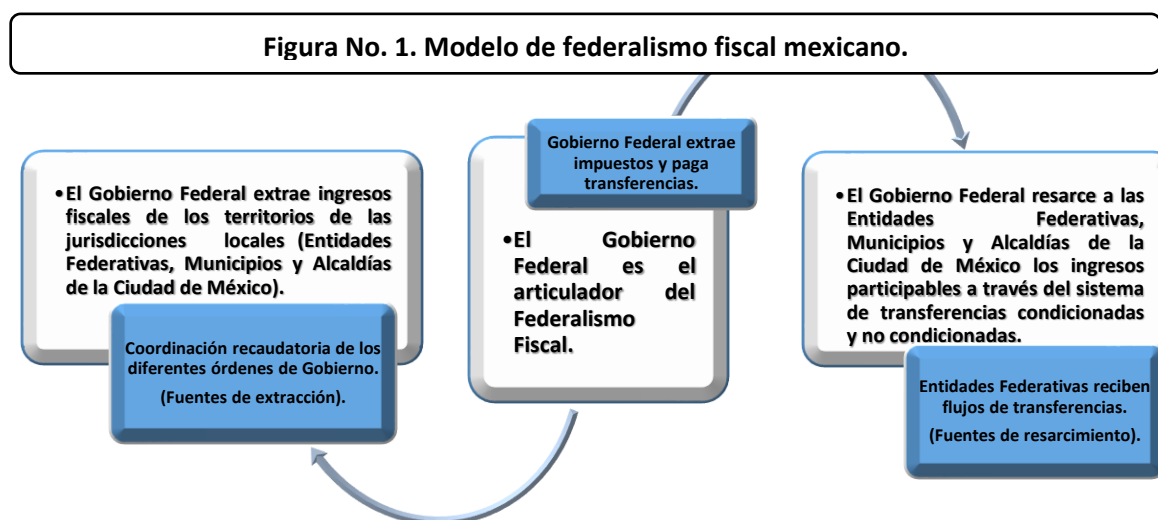
3.1. Fuentes de extracción y resarcimiento.

Para el caso de México, el federalismo fiscal se ha diseñado poniendo en el centro del modelo al Gobierno Federal, que cobra en los territorios de los Estados los impuestos sobre el ingreso y el consumo de las bases de recaudación más amplias, que las Entidades Federativas han renunciado a recaudar al adherirse a este sistema.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

En contrapartida, el Gobierno Federal formalizó un sistema de transferencias a favor de los Estados para que lo ejerzan condicionada o no condicionadamente dentro de sus territorios, con el objetivo de satisfacer sus requerimientos de gasto público. Estas transferencias federalizadas resarcan los impuestos que las Entidades Federativas han renunciado a recaudar dentro de sus jurisdicciones. (Ver figura número 1).



El sistema de transferencias en México conforman el gasto federalizado, el cual se define como: las asignaciones de recursos financieros condicionados y no condicionados, que el Gobierno Federal transfiere a las Entidades Federativas y los municipios, en el marco del pacto fiscal federal y de la política de descentralización financiera y administrativa, para que las autoridades locales provean los bienes y servicios públicos que son exclusivos de su jurisdicción o son concurrentes con la federación, tales como la educación, la salud, la infraestructura social básica, la seguridad pública, entre otros importantes rubros del gasto local.

Como se puede observar, cuando una Entidad Federativa forma parte del federalismo fiscal renuncia a la recaudación de los impuestos sobre el ingreso y el consumo, en contrapartida obtiene flujos de transferencias condicionadas y no condicionadas.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

El balance que una Entidad Federativa puede tener por formar parte del federalismo fiscal mexicano puede resumirse en tres hipótesis:

- a. Si la recaudación impositiva que el Gobierno Central realiza dentro del Estado es mayor que las transferencias condicionadas y no condicionadas que les paga, entonces, la Entidad Federativa está en una situación deficitaria frente a la Federación;
- b. Si la recaudación impositiva que el Gobierno Central realiza dentro del Estado es menor que las transferencias condicionadas y no condicionadas que les paga, entonces, la Entidad Federativa está en una situación superavitaria frente a la Federación; y
- c. Si la recaudación impositiva que el Gobierno Central realiza dentro del Estado es igual que las transferencias condicionadas y no condicionadas que les paga, entonces, la Entidad Federativa está en una situación de equilibrio frente a la Federación.

3.2. Balance financiero estatal.

Para el caso de la Federación, con base en la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se puede afirmar que para los ejercicios fiscales 2018 y 2019 su posición fue superavitaria con respecto al conjunto de las Entidades Federativas.

En el 2018, el Gobierno Federal extrajo de los Estados 3 billones 895 mil 571.91 millones de pesos (MMDP) por conceptos de la recaudación del ISR, IVA, IEPS, Impuestos al Comercio Exterior, ISAN y otros ingresos federales (Impuestos de Servicios Expresamente Declarados de Interés Público; Impuestos a los Rendimientos Petroleros; Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Precedentes Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago y Accesorios).

En contrapartida, la Federación le transfirió al conjunto de las Entidades Federativas 1 billón 923 mil 395.70 MMDP por concepto de gasto federalizado, que se conforman de los flujos de participaciones y aportaciones federales, protección social en salud, convenios de descentralización y reasignación y otros conceptos (corresponde a recursos federalizados del ramo 23).

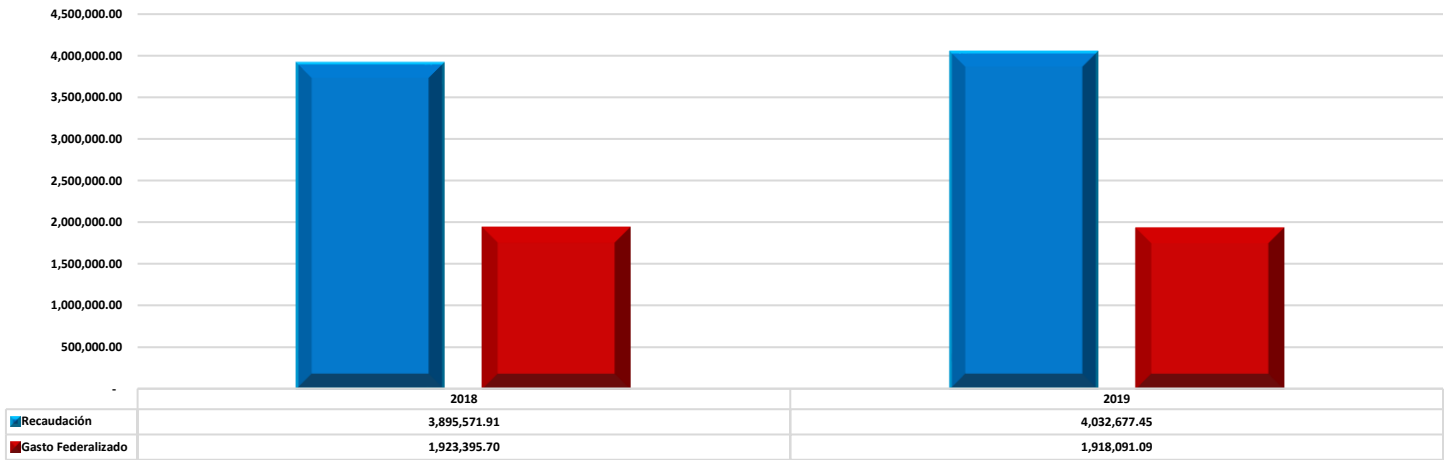
En el 2019 esta tendencia no cambió, el Gobierno Federal recaudó 4 billones 032 mil 677.45 MMDP por estos impuestos federales en los Estados y realizó transferencias de gasto federalizado a las Entidades Federativas por 1 billón 918 mil 091.09 MMDP. (Ver gráfica 1).

La relación fiscal entre la Federación y el conjunto de las Entidades Federativas fue superavitaria en el 2018 por 1 billón 972 mil 176.21 MMDP, porque la recaudación que el Gobierno Federal extrajo de todos los Estados por concepto de ingresos tributarios y no tributarios federales fue mayor que las transferencias que este orden de Gobierno le pagó a los Estados. En el 2019 la relación fiscal también fue superavitaria por 2 billones 114 mil 586.36 MMDP, lo que significa que en el balance las Entidades Federativas contribuyeron con más recaudación que las transferencias que recibieron de la Federación. (Ver gráfica número 1).

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

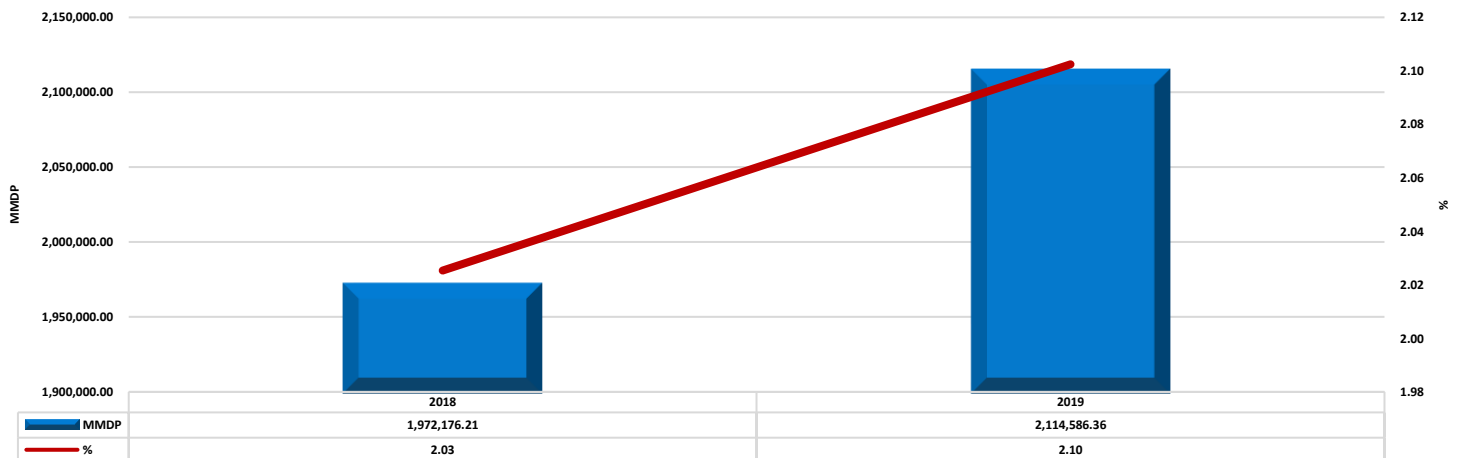
Gráfica No. 1. Relación entre los impuestos federales que el Gobierno Federal recauda y el gasto federalizado que le transfiera a las Entidades Federativas de México, 2018-2019. (Millones de pesos).



Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico con información del INEGI y la SHCP.

En términos porcentuales, por cada peso que el Gobierno Federal extrajo de estos Estados por concepto de recaudación de la carga fiscal tributaria y no tributaria, la Federación les regresó 2 pesos con 03 centavos a través del gasto federalizado en el 2018 y 2 pesos con 10 centavos en el 2019. (Ver gráfica número 2).

Gráfica No. 2. Cambio entre la recaudación tributaria que la Federación extrae y el gasto federalizado que paga a las Entidades Federativas de México, 2018-2019. (MMDDP y %).



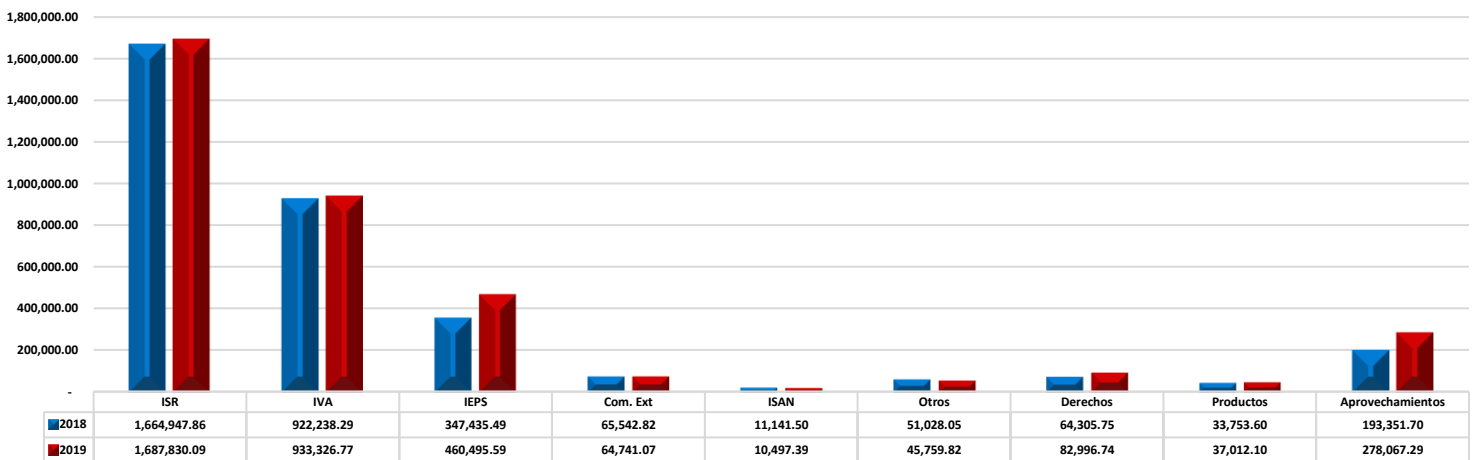
Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico con información del INEGI y la SHCP.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

En materia de recaudación de los ingresos tributarios, el impuesto más importante que la Federación extrajo de los Estados fue el ISR, que en el 2018 fue de 1 billón 664 mil 947.86 MMDP y en el 2019 fue de 1 billón 687 mil 830.09 MMDP. Por su parte, el IVA registró una recaudación de 922 mil 238.29 MMDP en el 2018 y de 933 mil 326.77 MMDP en el 2019. Los IEPS tuvieron una recaudación en el 2018 y 2019 de 347 mil 435.49 MMDP y de 460 mil 495.59 MMDP, respectivamente. En lo relacionado con los ingresos no tributarios, los aprovechamientos fueron la principal fuente de extracción que la Federación realizó en los Estados durante el 2018 y 2019 siendo de 193 mil 351.70 MMDP y de 278 mil 067.29 MMDP, respectivamente. (Ver gráfica número 3).

Gráfica No. 3. Recaudación tributaria y no tributaria que la Federación extrae en las Entidades Federativas de México, 2018-2019. (MMDP).



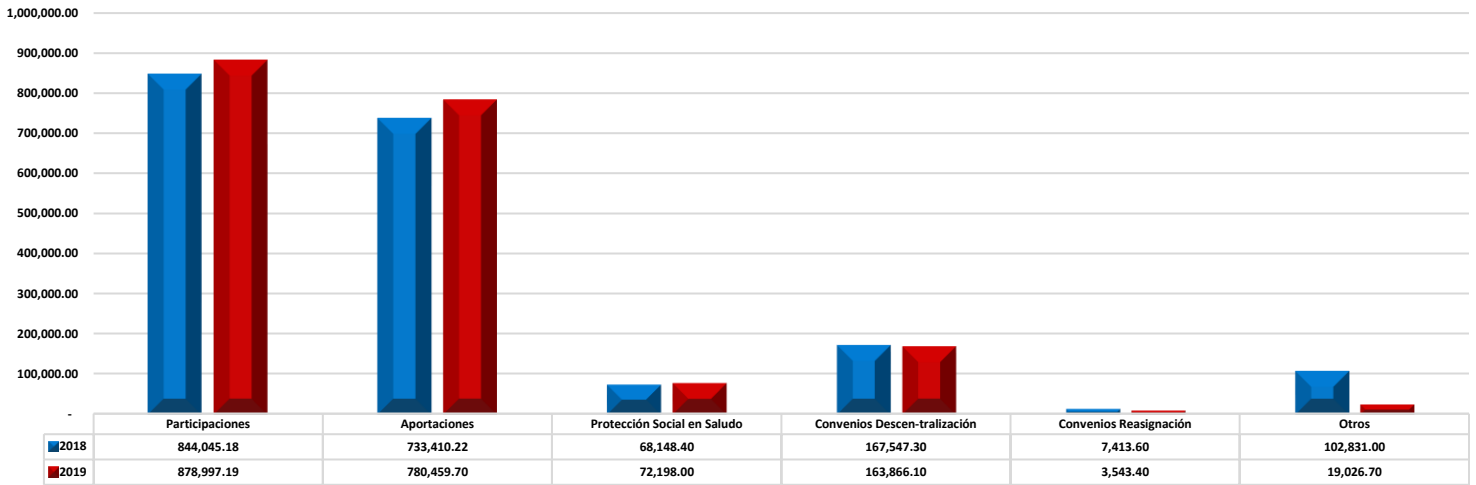
Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico con información del INEGI y la SHCP.

En lo referente a las transferencias que la Federación le resarse a los Estados por extraer la recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios, la principal fuente de ingresos que las Entidades Federativas reciben por formar parte del pacto fiscal federal son los flujos de participaciones federales que en el 2018 fueron de 844 mil 045.18 MMDP y en el 2018 fueron de 878 mil 997.19 MMDP. La segunda fuente de ingresos fueron las aportaciones federales que ascendieron a 733 mil 410.22 MMDP en el 2018 y de 780 mil 459.70 MMDP en el 2019. (Ver gráfica número 4).

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Gráfica No. 4. Transferencias de recursos que la Federación paga a las Entidades Federativas de México, 2018-2019. (MMDP).



Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico con información del INEGI y la SHCP.

En el análisis por Entidad Federativa, se observa que en el 2018, en el balance de la participación en el federalismo fiscal, los siguientes 21 Estados fueron superavitarios al tener una participación positiva, porque los ingresos federalizados que obtuvieron fueron mayores que la extracción tributaria y no tributaria que el Gobierno Federal realizó dentro de su territorio:

- a. Estado de México con 79 mil 243.03 MMDP,
- b. Chiapas con 78 mil 736.05 MMDP,
- c. Oaxaca con 61 mil 893.35 MMDP,
- d. Guanajuato con 58 mil 621.13 MMDP,
- e. Puebla con 52 mil 095.24 MMDP,
- f. Hidalgo con 38 mil 622.48 MMDP,
- g. Tabasco con 37 mil 934.96 MMDP,
- h. Guerrero con 31 mil 766.59 MMDP,
- i. Durango 26 mil 466.87 MMDP,
- j. Sinaloa con 23 mil 705.34 MMDP,
- k. Morelos con 18 mil 703.14 MMDP,
- l. Tlaxcala con 18 mil 495.71 MMDP,
- m. Yucatán con 17 mil 296.33 MMDP,

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

- n. Zacatecas 16 mil 833.50 MMDP,
- o. Nayarit con 16 mil 789.77 MMDP,
- p. Campeche con 16 mil 146.40 MMDP,
- q. Baja California Sur con 4 mil 186.58 MMDP,
- r. Sonora con 2 mil 806.03 MMDP,
- s. Jalisco con 1 mil 772.30,
- t. San Luis Potosí con 1 mil 522.66 MMDP y
- u. Aguascalientes con 1 mil 318.69 MMDP. (Ver gráfica número 5).

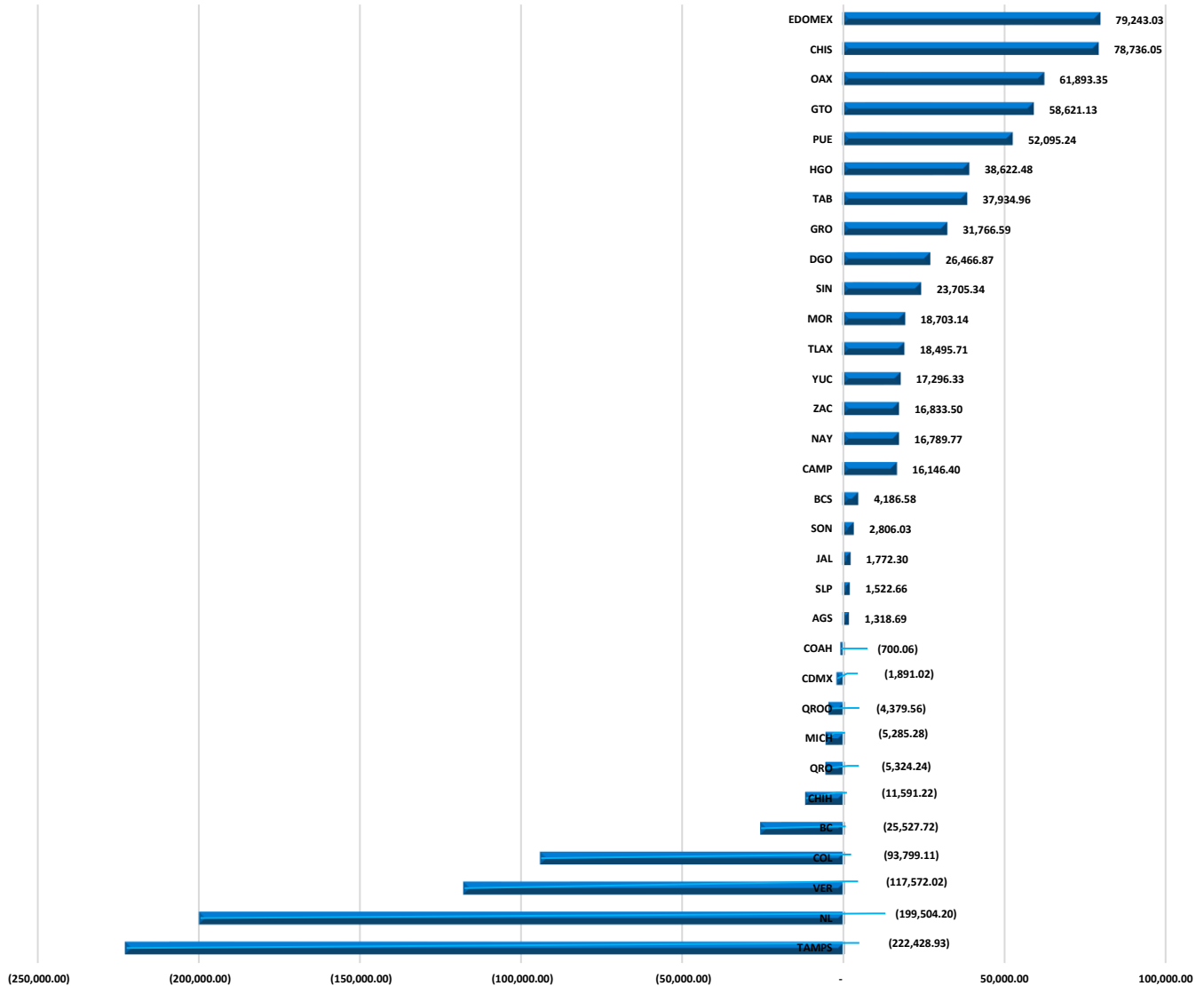
En contrasentido, 11 Entidades Federativas fueron deficitarias al registrar un balance negativo, porque recibieron menos recursos federalizados que la extracción de ingresos fiscales que el Gobierno Federal realizó dentro de su territorio:

- a. Coahuila con 700.06 MMDP,
- b. Quintana Roo con 4 mil 379.56 MMDP,
- c. Michoacán con 5 mil 285.28 MMDP,
- d. Querétaro con 5 mil 324.24 MMDP,
- e. Chihuahua con 11 mil 591.22 MMDP,
- f. Baja California con 25 mil 527.72 MMDP,
- g. Colima con 93 mil 799.11 MMDP,
- h. Veracruz con 117 mil 572.02 MMDP
- i. Nuevo León con 199 mil 504.20 MMDP,
- j. Tamaulipas con 222 mil 428.93 MMDP y
- k. Ciudad de México con 1 billón 891 mil 020.04 MMDP. (Ver gráfica número 5).

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Gráfica 5. Balance financiero de las Entidades Federativas en el marco de su participación en el federalismo fiscal mexicano, 2018. (MMDP)



Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico con información del INEGI y la SHCP.

En el año 2019, las siguientes 18 Entidades Federativas registraron un balance financiero superavitario en su participación en el federalismo fiscal mexicano:

- a. Chiapas con 81 mil 113.82 MMDP,

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

- b. Estado de México con 73 mil 004.75 MMDP,
- c. Oaxaca con 66 mil 474.56 MMDP,
- d. Guanajuato con 58 mil 083.22 MMDP,
- e. Puebla con 56 mil 615.51 MMDP,
- f. Hidalgo con 37 mil 784.59 MMDP,
- g. Guerrero con 34 mil 402.03 MMDP,
- h. Tabasco con 32 mil 619.08 MMDP”,
- i. Durango 25 mil 844.59 MMDP,
- j. Zacatecas 23 mil 988.52 MMDP,
- k. Sinaloa con 21 mil 700.00 MMDP,
- l. Morelos con 19 mil 699.64 MMDP,
- m. Tlaxcala con 18 mil 523.25 MMDP,
- n. Nayarit con 16 mil 909.66 MMDP,
- o. Campeche con 15 mil 762.55 MMDP,
- p. Yucatán con 13 mil 437.48 MMDP,
- q. Sonora con 540.05 MMDP y
- r. Baja California Sur con 128.91 MMDP. (Ver gráfica número 6).

Asimismo, hubo 11 Entidades Federativas en situación deficitaria, ya que el resarcimiento financiero que recibieron fue menor de los ingresos fiscales que la Federación extrajo dentro de su territorio:

- a. Aguascalientes con 1 mil 105.60 MMDP;
- b. Ciudad de México con 1 billón 994 mil 450.27 MMDP,
- c. Coahuila con 2 mil 457.92 MMDP,
- d. Querétaro con 5 mil 418.59 MMDP,
- e. Jalisco con 5 mil 856.14 MMDP,
- f. Quintana Roo con 7 mil 669.98 MMDP,
- g. Michoacán con 8 mil 102.06 MMDP,
- h. San Luis Potosí con 10 mil 070.50 MMDP,

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

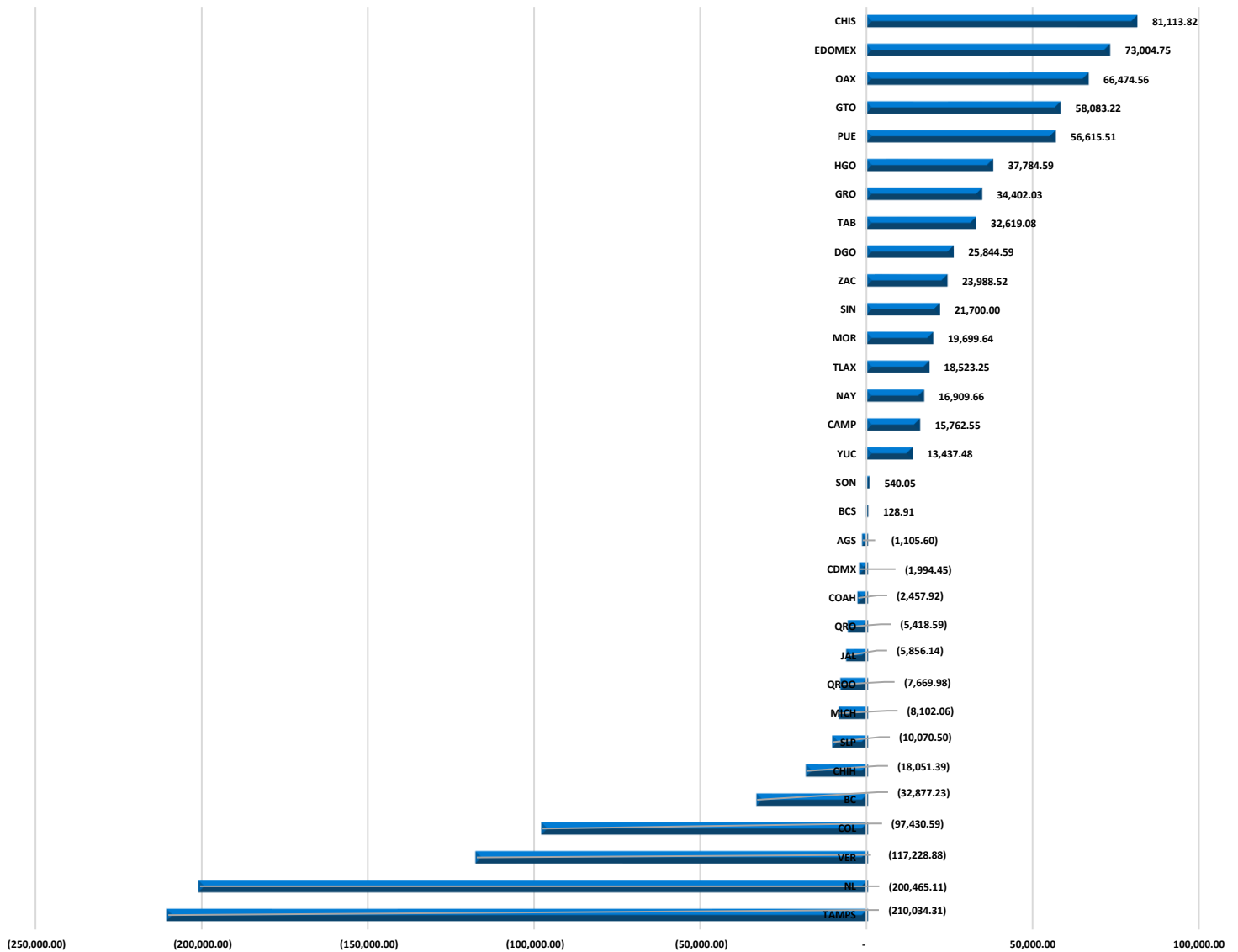
<https://cutt.ly/pQblryy>

- i. Chihuahua con 18 mil 051.39 MMDP,
- j. Baja California con 32 mil 877.23 MMDP,
- k. Colima con 97 mil 430.59 MMDP,
- l. Veracruz con 117 mil 228.88 MMDP,
- m. Nuevo León con 200 mil 465.11 MMDP y
- n. Tamaulipas con 210 mil 034.31 MMDP. (Ver gráfica número 6).

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Gráfica 6. Balance financiero de las Entidades Federativas en el marco de su participación en el federalismo fiscal mexicano, 2019. (MMDP)



Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico con información del INEGI y la SHCP.

Otra manera de analizar la participación de las Entidades Federativas en el modelo de federalismo fiscal mexicano, es midiendo los pesos que la Federación les resarce a través del gasto federalizado, por los recursos fiscales que les extrae dentro de su territorio.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

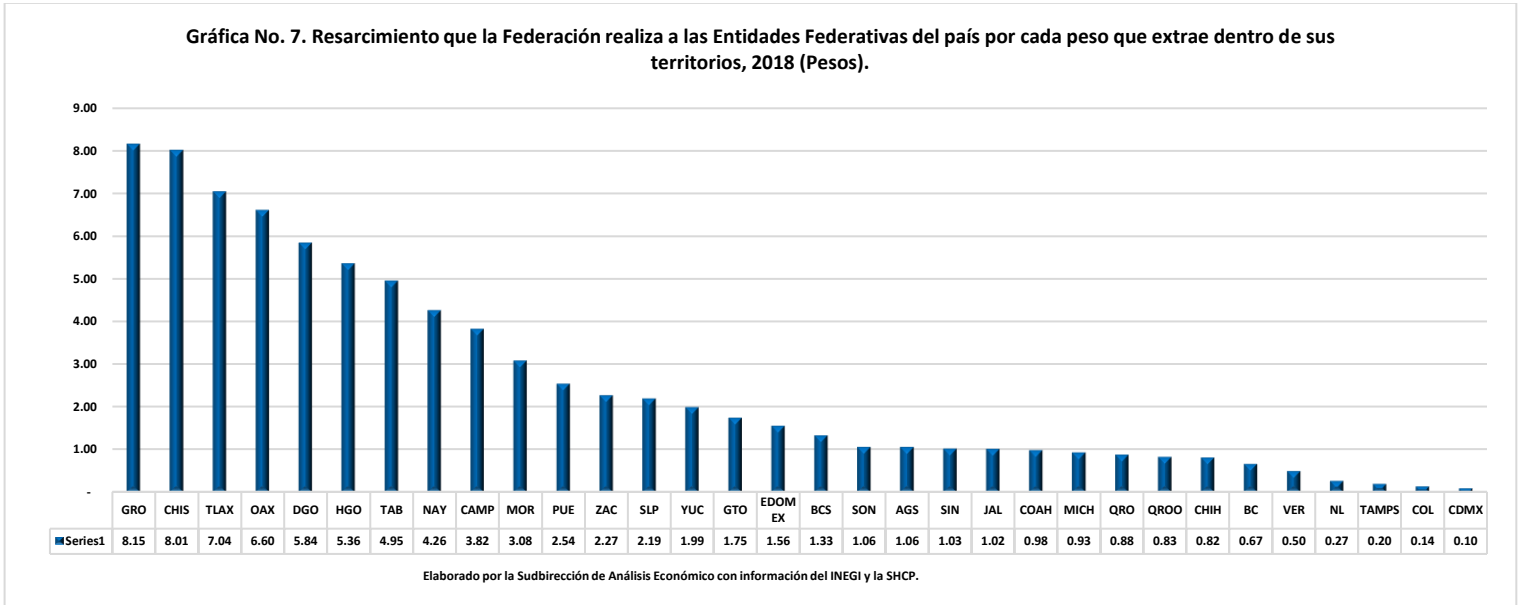
En el 2018, Guerrero recibió 8.15 pesos de transferencias federales condicionadas y no condicionadas por cada peso que la Federación extrajo de su territorio a través de la recaudación de los impuestos tributarios y no tributarios, continuaron en este orden:

- a. Chiapas con 8.01 pesos,
- b. Tlaxcala con 7.04 pesos,
- c. Oaxaca con 6.60 pesos,
- d. Durango 5.84 pesos,
- e. Hidalgo con 5.36 pesos,
- f. Tabasco con 4.95 pesos,
- g. Nayarit con 4.26 pesos,
- h. Campeche con 3.82 pesos,
- i. Morelos con 3.08 pesos,
- j. Puebla con 2.54 pesos,
- k. Zacatecas con 2.27 pesos,
- l. San Luis Potosí con 2.19 pesos,
- m. Yucatán con 1.99 pesos,
- n. Guanajuato con 1.75 pesos,
- o. Estado de México con 1.56 pesos,
- p. Baja California Sur con 1.33 pesos,
- q. Sonora con 1.06 pesos,
- r. Aguascalientes con 1.06 pesos,
- s. Sinaloa con 1.03 pesos,
- t. Jalisco con 1.02 pesos,
- u. Coahuila con 0.98 pesos,
- v. Michoacán con 0.93 pesos,
- w. Querétaro con 0.88 pesos,
- x. Quintana Roo con 0.83 pesos,
- y. Chihuahua con 0.82 pesos,
- z. Baja California con 0.67 pesos,

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

- aa. Veracruz con 0.50 pesos,
- bb. Nuevo León con 0.27 pesos,
- cc. Tamaulipas con 0.20 pesos,
- dd. Colima con 0.14 pesos y
- ee. Ciudad de México con 0.10 pesos. (Ver gráfica número 7).



En el 2019, Guerrero recibió 9.84 pesos de transferencias federales condicionadas y no condicionadas por cada peso que la Federación extrajo de su territorio a través de la recaudación de los impuestos tributarios y no tributarios, continuaron en este orden:

- a. Chiapas con 9.20 pesos,
- b. Oaxaca con 8.42 pesos,
- c. Durango con 7.75 pesos,
- d. Tlaxcala con 7.52 pesos,
- e. Zacatecas con 5.28 pesos,
- f. Hidalgo con 4.51 pesos,
- g. Nayarit con 3.92 pesos,

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

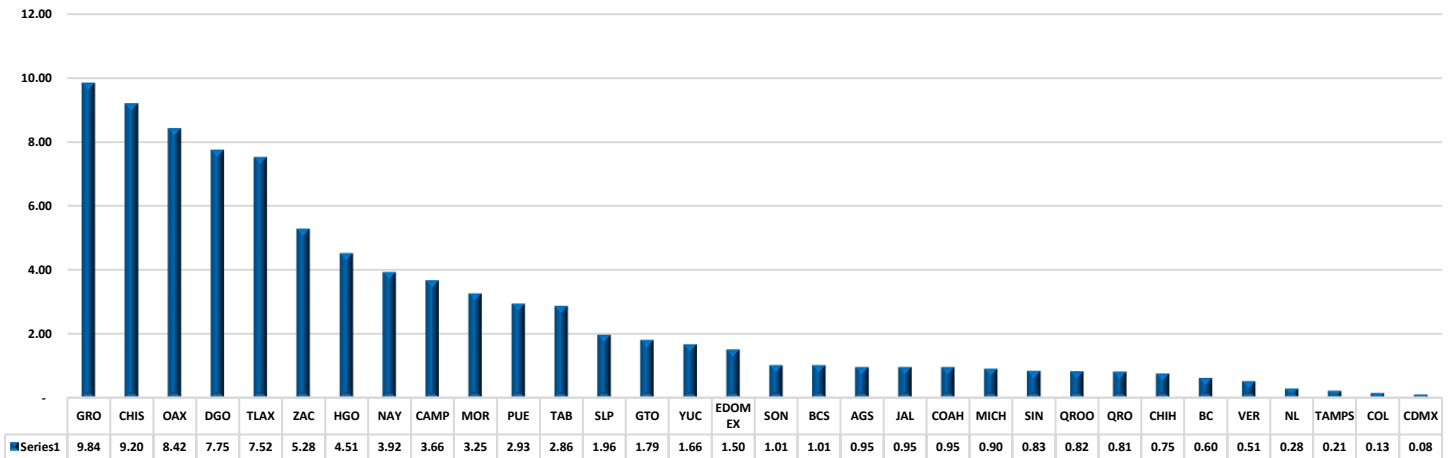
<https://cutt.ly/pQblryy>

- h. Campeche con 3.66 pesos,
- i. Morelos con 3.25 pesos,
- j. Puebla con 2.93 pesos,
- k. Tabasco con 2.86 pesos,
- l. San Luis Potosí con 1.96 pesos,
- m. Guanajuato con 1.79 pesos,
- n. Yucatán con 1.66 pesos,
- o. Estado de México con 1.50 pesos,
- p. Sonora con 1.01 pesos,
- q. Baja California Sur con 1.01 pesos,
- r. Aguascalientes con 0.95 pesos,
- s. Jalisco con 0.95 pesos,
- t. Coahuila con 0.95 pesos,
- u. Michoacán con 0.90 pesos,
- v. Sinaloa con 0.83 pesos,
- w. Quintana Roo con 0.82 pesos,
- x. Querétaro con 0.81 pesos,
- y. Chihuahua con 0.75 pesos,
- z. Baja California con 0.60 pesos,
- aa. Veracruz con 0.51 pesos,
- bb. Nuevo León con 0.28 pesos,
- cc. Tamaulipas con 0.21 pesos,
- dd. Colima con 0.13 pesos y
- ee. Ciudad de México con 0.08 pesos. (Ver gráfica número 8).

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Gráfica No. 8. Resarcimiento que la Federación realiza a las Entidades Federativas del país por cada peso que extrae dentro de sus territorios, 2019 (Pesos).



Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico con información del INEGI y la SHCP

Esta es la manera como se ha medido la participación de las Entidades Federativas en el modelo de federalismo fiscal mexicano, sin embargo, la profundización de su comprensión requiere analizar el comportamiento de los ingresos, los gastos y la deuda pública de los Estados, con la finalidad de identificar el grado de dependencia financiera que este modelo ha generado en las finanzas nacionales.

4. Fuentes de los ingresos públicos locales.

El estudio tradicional de las finanzas públicas de las Entidades Federativas se realiza identificando las fuentes de los ingresos públicos, el destino del gasto público y la conformación de la deuda pública como el instrumento para financiar el déficit. En este capítulo se desarrollarán los aspectos relacionados con los ingresos.

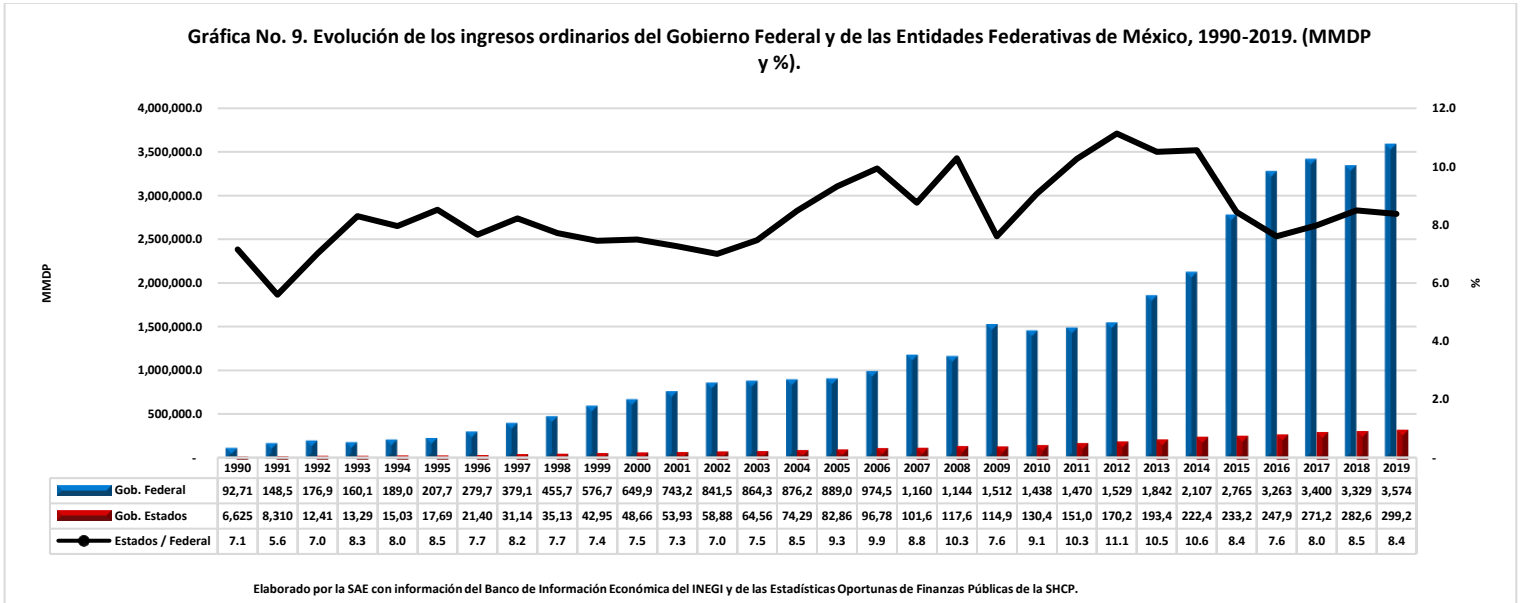
4.1. Estructura de los ingresos públicos.

El análisis de los ingresos públicos de las Entidades Federativas inicia contextualizando su recaudación en el contexto nacional. En el año de 1990, la hacienda pública central recaudó 92 mil 711.1 MMDP de ingresos ordinarios (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), las estatales únicamente 6

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

mil 625.1 MMDP; en el 2019, esta relación fue de 3 billones 574 mil 157.3 MMDP y de 299 mil 286.4 MMDP, respectivamente. En 1990, la recaudación de los ingresos ordinarios locales representaron el 7.1% de los ingresos ordinarios de la Federación, en el 2019 fue del 8.4%, aunque su nivel más alto se alcanzó en el 2014 cuando ascendió a 10.6%. (Ver gráfica número 9).



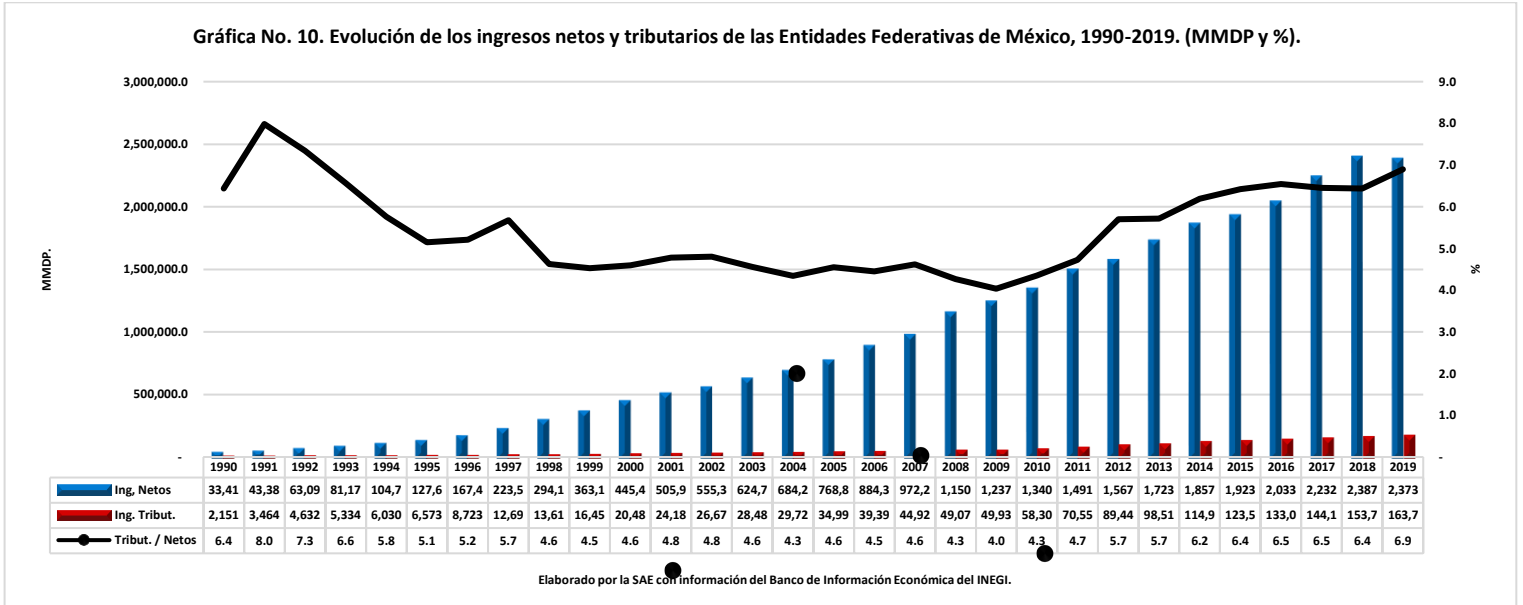
La recaudación de los ingresos de las Entidades Federativas es muy baja respecto a la obtenida por la Federación. Una razón que explica esta asimetría es porque las haciendas públicas locales realizan un bajo esfuerzo en materia de captación de recursos tributarios, que es la fuente más importante de los ingresos ordinarios de cualquier orden de Gobierno.

En 1990, las haciendas públicas estatales recaudaron 2 mil 151.7 MMDP de ingresos tributarios, sus ingresos netos fueron de 33 mil 415.4 MMDP; en el 2019, esta relación fue de 163 mil 749.5 MMDP y de 2 billones 373 mil 379.3 MMDP, respectivamente. En 1990, la recaudación de los ingresos tributarios de las Entidades Federativas representó el 6.4% de sus ingresos netos, en el 2019 fue del

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

6.9%, aunque su nivel más alto se alcanzó en 1991 cuando ascendió a 8%. (Ver gráfica número10).



El análisis de las fuentes de ingresos de las Entidades Federativas expone el carácter centralista del modelo mexicano de federalismo fiscal en materia recaudatoria, al hacer a este Gobierno altamente dependiente de las transferencias inter-jurisdiccionales.

Las finanzas de las Entidades Federativas tienen una alta dependencia de estos flujos de transferencias federalizadas que reciben del Gobierno Federal, predominando dos grandes bloques:

- a. Las participaciones federales, que son transferencias no condicionadas que la Federación resarce a las Entidades Federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México en el marco de nuestro modelo de federalismo fiscal. Por su connotación, el Gobierno Federal no determina su destino del gasto, son las Administraciones Locales las que definen la provisión de bienes y servicios que adquieren con estos recursos.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Astudillo (2005: 256-257), afirma que:

México adoptó el sistema de participaciones desde hace varias décadas, al principio de manera parcial, pues solamente se vinculaba a muy pocos impuestos; para 1979 se caracterizaba por el hecho de que algunos impuestos otorgaban participación a los Estados y en otros no. Adicionalmente, ciertos gravámenes eran sujetos de participación siempre y cuando celebraran convenios de no establecer o de suspender impuestos en ciertas materias. Asimismo, las tasas de participación variaban por tipo de impuesto y con procedimientos de distribución no uniformes, lo que llevó a que las participaciones fueran presentando una proporción cada vez menor de los recursos fiscales totales de la Federación.

Los fondos de participaciones que actualmente la Federación transfiere a los Estados y Municipios son el General de Participaciones; el de Fomento Municipal; el IEPS; el 100% de la recaudación del ISR correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias públicas; el de fiscalización; el de recaudación por la venta final de gasolina y diésel y por extracción de hidrocarburos.

- b. Las aportaciones federales, son transferencias condicionadas que se adicionaron en el año de 1997 al *Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal*, su objetivo es descentralizar actividades administrativas con su contraparte financiera, donde concurren al menos dos órdenes de Gobierno.

De esta manera, el Ejecutivo Federal transfirió funciones y recursos a los Gobiernos Locales sujeto al logro de objetivos concretos en materia de educación, salud, infraestructura social, combate a la pobreza, seguridad pública, entre otros importantes rubros del gasto. Originalmente, estas transferencias condicionadas eran asignadas por el Gobierno Federal a los Sub-

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

nacionales de manera discrecional, puesto que no existía una norma jurídica que reglamentara los criterios de distribución.

A partir de 1997, con la conformación del sistema de aportaciones federales se establecieron las reglas para determinar la cantidad de recursos que obtiene cada Entidad Federativa en sus nuevas funciones descentralizadoras, así como el destino del gasto.

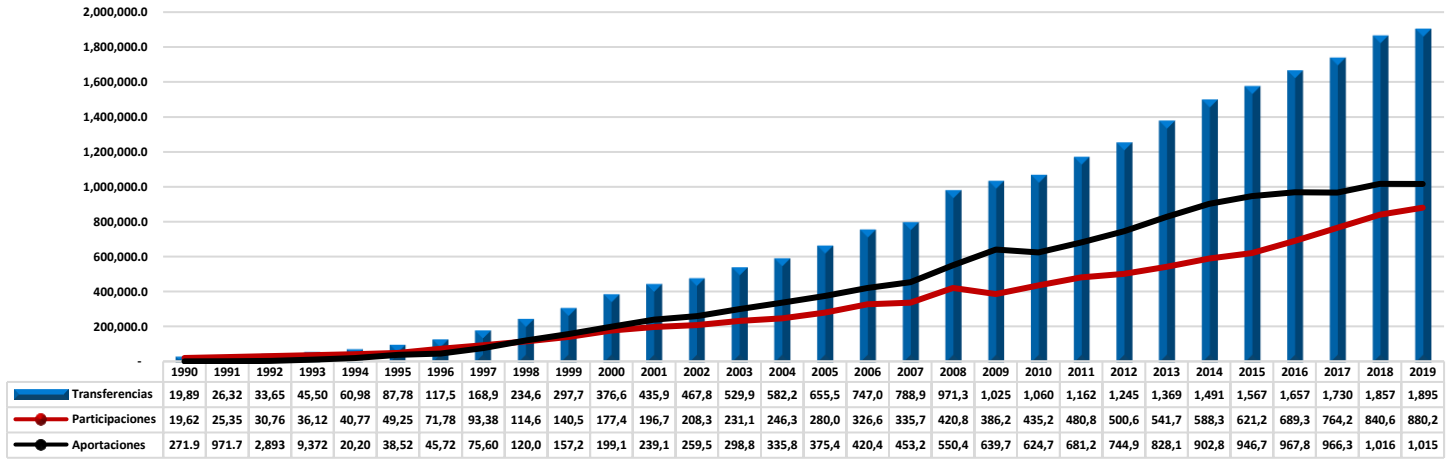
Actualmente este sistema está conformado por los siguientes fondos de aportaciones: Para la nómina educativa (FONE) antes para la Educación Básica (FAEB), para los Servicios de Salud (FASSA), para la Infraestructura Social (FAIS), para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Aportaciones Múltiples (FAM), para la Educación Tecnológica y de los Adultos (FAETA), para la Seguridad Pública de los Estados (FASP), para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

Los flujos de transferencias federalizadas que los Estados han recibido de la Federación se han incrementado en el tiempo. En 1990 la suma de las participaciones y aportaciones federales ascendieron a 19 mil 895.4 MMDP, de las cuales, 19 mil 623.5 MMDP eran de participaciones federales y 271.9 MMDP de aportaciones. En el año 2019 fueron de 1 billón 895 mil 998.5 MMDP, distribuidos en 880 mil 298 MMDP para las participaciones federales y 1 billón 015 mil 700.5 para las aportaciones. (Ver gráfica número 11).

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

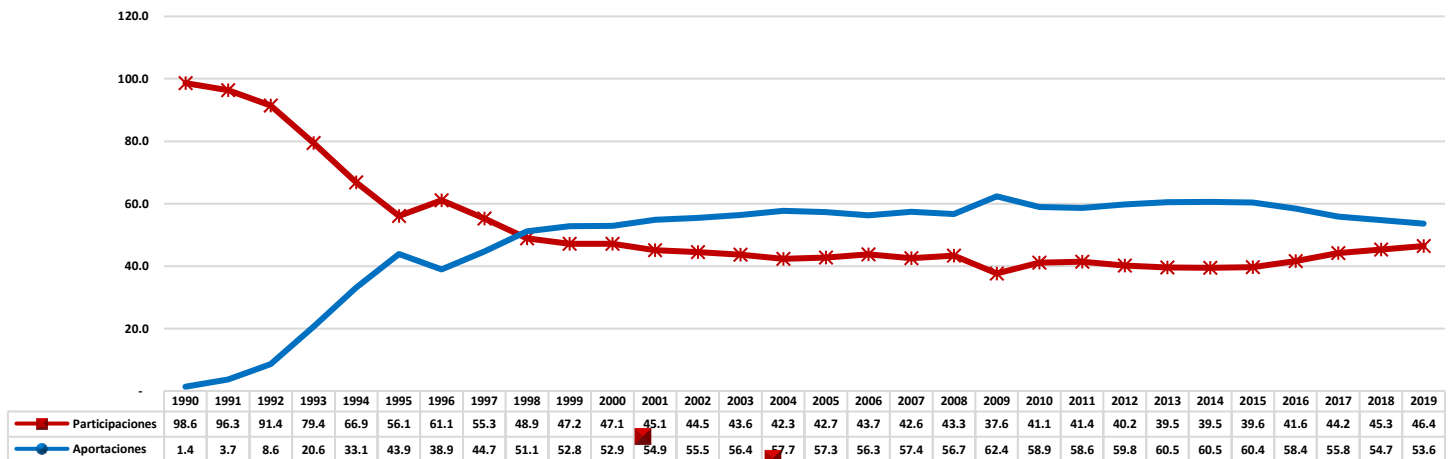
Gráfica No. 11. Evolución de las transferencias que el Gobierno Federal paga a las Entidades Federativas de México, 1990-2019. (MMDP).



Elaborado por la SAE con información del Banco de Información Económica del INEGI.

En términos relativos, en 1990 del flujo total de transferencias federales que recibían las Entidades Federativas, el 98.6% eran por concepto de participaciones federales y el 1.4% por aportaciones. Para el 2019, esta relación se modificó puesto que el 46.4% fueron por participaciones y el 53.6% por aportaciones. (Ver gráfica número 12).

Gráfica No. 12. Taxonomía de las transferencias que el Gobierno Federal paga a las Entidades Federativas de México, 1990-2019. (% de las transferencias).



Elaborado por la SAE con información del Banco de Información Económica del INEGI.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

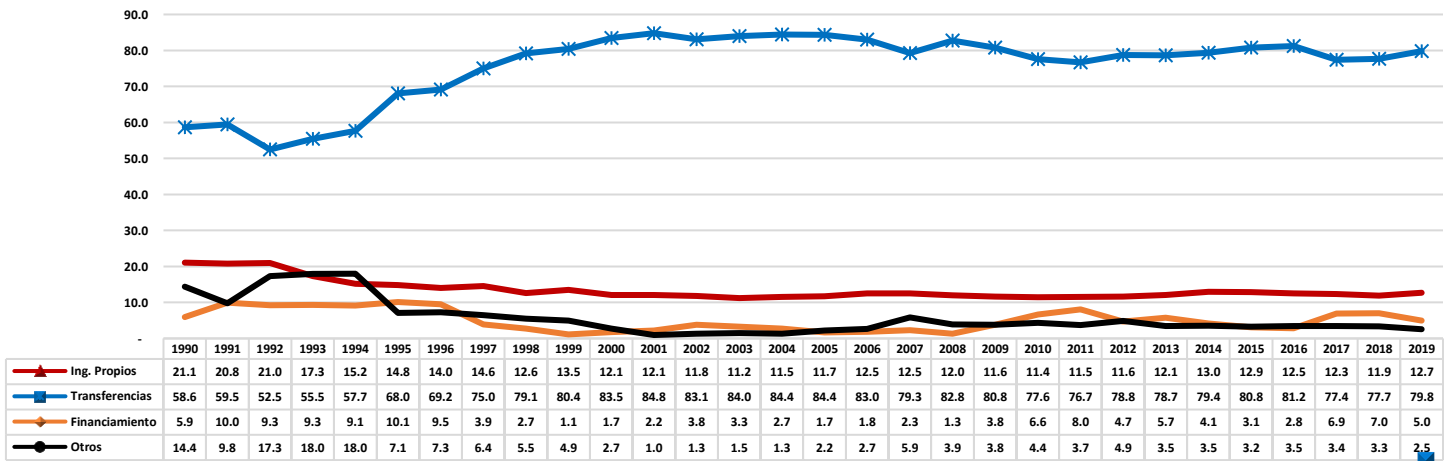
<https://cutt.ly/pQblryy>

La taxonomía de los ingresos brutos de las Entidades Federativas permite identificar la importancia que tienen los flujos de transferencias federalizadas en las finanzas locales.

En las Entidades Federativas los flujos de transferencias federales siempre han superado a sus ingresos propios. En 1990, la relación era de 58.6% y 21.1% de los ingresos brutos, respectivamente; en el 2019 fue del 79.8% y de 12.7%, respectivamente, lo que evidencia que las administraciones públicas locales han incrementado significativamente su dependencia de los flujos de transferencias, reduciendo la participación de sus ingresos propios. (Ver gráfica número 13).

Asimismo, los flujos de financiamiento que es la tercera fuente de ingresos de los Estados se incrementaron entre 1991 y 1996, ubicándose en torno al 10% de los ingresos brutos de las Entidades Federativas. Actualmente han reducido su participación, en el 2019 fueron del 5% de los ingresos brutos. (Ver gráfica número 13).

Gráfica No. 13. Taxonomía de los ingresos brutos de las Entidades Federativas de México, 1990-2019. (% de participación en los ingresos brutos).



Elaborado por la SAE con información del Banco de Información Económica del INEGI.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

4.2. Índices financieros de los ingresos públicos.

A partir de la taxonomía de los ingresos brutos de las Entidades Federativas se construyen dos indicadores, los cuales sintetizan la alta dependencia financiera que el modelo de federalismo mexicano le impone a las finanzas de los Estados.

- a. Índice de Dependencia Financiera (IDF): se obtiene del cociente que resulta de dividir los ingresos propios de los Estados, entre los flujos de transferencias que recibe del Gobierno Central. Si el indicador tiende a cero significa que se incrementa la dependencia de las finanzas de los Estados de los flujos de participaciones y aportaciones federales.

$$IDF = \frac{\text{Ingresos propios de las Entidades Federativas}}{\text{Transferencias Destinadas a las Entidades Federativas}}$$

El IDF de las Entidades Federativas fue de 35.9% en 1990 reduciéndose a 15.9% en el 2019, como tiende a cero significa que en el tiempo los ingresos públicos de las Entidades Federativas han incrementado su dependencia de las transferencias federales y la ha reducido de sus ingresos propios. Como consecuencia, las principales fuentes de financiamiento del gasto públicos local son los recursos federalizados. (Ver gráfica número 14).

- b. Índice de Pereza Fiscal (IPF): se obtiene del cociente que resulta de dividir los ingresos propios de las Entidades Federativas entre la suma de los flujos de transferencias que reciben de la Federación más la contratación de financiamiento local.

Si el indicador tiende a cero significa que se está incrementado la dependencia de los ingresos públicos de las Entidades Federativas de las transferencias federalizadas y del financiamiento, porque los Gobiernos Locales actúan de

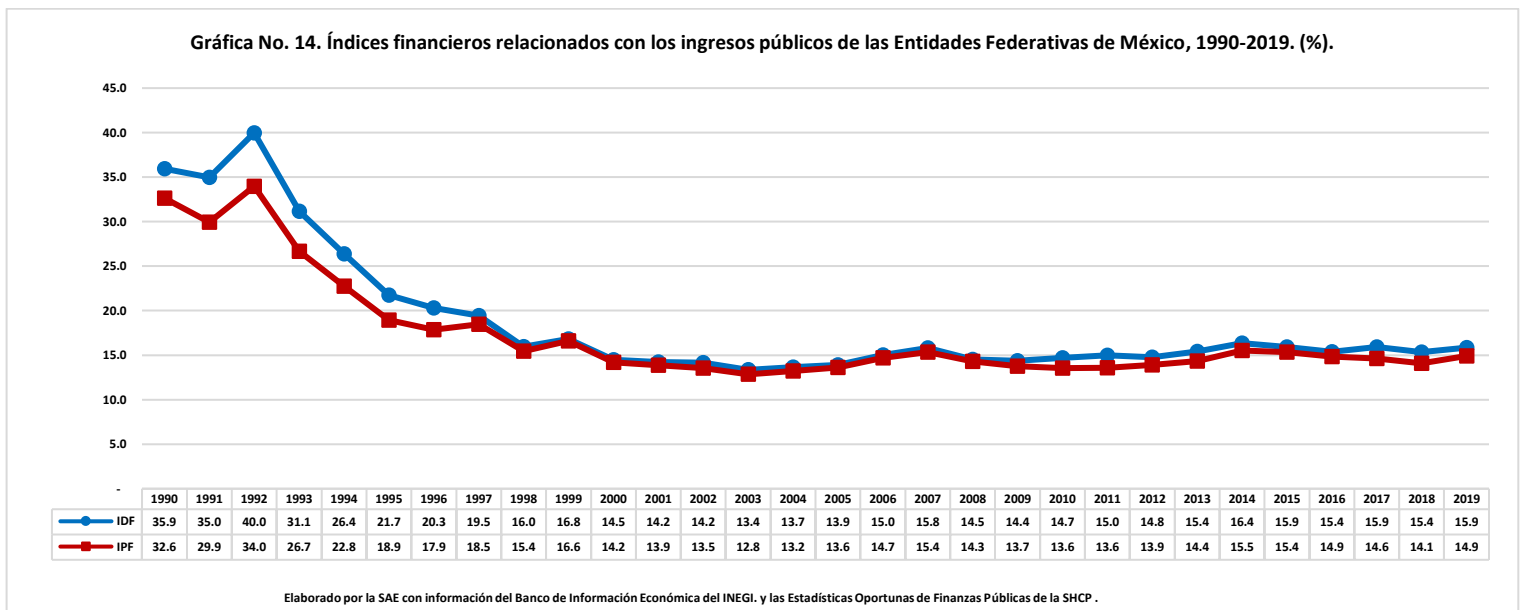
Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

manera racional evitando pagar el costo político de incrementar la recaudación de sus ingresos propios.

$$IPF = \frac{\text{Ingresos propios de las Entidades Federativas}}{(\text{Transferencias} + \text{Financiamiento de las Entidades Federativas})}$$

El IPF de las Entidades Federativas pasó del 32.6% en 1990 a 14.9% en el 2019, lo que significa que el esfuerzo de recaudación de las haciendas públicas estatales se ha reducido, lo cual se refleja en una disminución de sus ingresos propios. En contrapartida, la suma de sus transferencias y financiamiento está en constante ascenso. (Ver gráfica número 14).



El análisis de estos indicadores financieros permite afirmar que como el Gobierno Federal se ha arrogado las principales fuentes de recaudación tributaria en el país, las fuentes de ingreso de las Entidades Federativas han incrementado su IDF e IPF, la consecuencia es que el gasto público local se cubre con crecientes flujos de transferencias federales y de deuda pública local, porque sus ingresos propios son insuficientes.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Los ingresos públicos de las Entidades Federativas tendrían que depender principalmente de sus ingresos propios de origen tributario, el cual tendría que financiar la mayor proporción de sus egresos. Por el contrario, la estructura de los ingresos fiscales locales está invertida dada su alta dependencia de las transferencias y del financiamiento.

4.3. Correlación y volatilidad de los ingresos públicos.

Los ingresos brutos de las Entidades Federativas dependen de tres grandes fuentes: las transferencias, los recursos propios y el financiamiento. Se analiza estadísticamente la relación existente entre ellos a través del coeficiente de correlación, que es un estadístico asociado con una distribución bidimensional que mide el grado de relación entre dos variables, siempre y cuando ambas sean cuantitativas.

El valor del coeficiente de correlación (φ) varía en el intervalo $[-1,1]$, y tiene la siguiente interpretación:

- a. Si $\varphi=1$, existe una correlación positiva perfecta. El índice indica una dependencia total entre las dos variables denominada *relación directa*: cuando una de ellas aumenta, la otra también lo hace en proporción constante.
- b. Si $0 < \varphi < 1$, existe una correlación positiva.
- c. Si $\varphi=0$, no existe relación lineal. Pero esto no necesariamente implica que las variables son independientes: pueden existir todavía relaciones no lineales entre las dos variables.
- d. Si $-1 < \varphi < 0$, existe una correlación negativa.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

e. Si $\rho = -1$, existe una correlación negativa perfecta. El índice indica una dependencia total entre las dos variables llamada *relación inversa*: cuando una de ellas aumenta, la otra disminuye en proporción constante.

Los ingresos propios de las Entidades Federativas se tienen que relacionar de manera inversa con las transferencias federalizadas y con los flujos de financiamiento local, lo que implica que cuando los primeros se incrementan, los segundos se tendrían que reducir.

La matriz de correlación muestra que los ingresos propios de las Entidades Federativas se relacionan de manera directa con las transferencias, no se cumple la hipótesis porque el coeficiente de correlación de ambas variables es de 0.99, lo que significa que cuando se incrementan los primeros, también lo hacen los segundos. (Ver tabla número 1).

El coeficiente de correlación entre los ingresos propios de las Entidades Federativas y el financiamiento es de 0.87, estableciéndose una relación directa lo que significa que tampoco se cumple la hipótesis, porque cuando los primeros aumentan, los segundos también lo hacen. (Ver tabla número 1).

La no aceptación de estas hipótesis muestra que la recaudación de los ingresos propios de las Entidades Federativas (particularmente los tributarios) son tan bajos, que hacen a las finanzas de los Estados altamente dependientes de las transferencias federalizadas y del financiamiento local, tal como se había mostrado en el análisis descriptivo.

Tabla No.1. Matriz de correlación de los principales ingresos públicos de las Entidades Federativas.			
Fuentes de Ingresos	Ingresos Propios	Transferencias	Financiamiento
Ingresos propios	1.00		
Transferencias	0.99	1.00	
Financiamiento	0.87	0.86	1.00

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información del INEGI.

Respecto al análisis de volatilidad, éste se realiza con el coeficiente de variación de Pearson, que es una medida estadística que nos informa acerca de la dispersión relativa de un conjunto de datos, cuando tiende a cero hay una baja dispersión de las variables objeto de análisis.

El coeficiente de variación de los ingresos propios fue de 0.80, de las transferencias fue de 0.81 y del financiamiento local de 1.09. Lo que significa que los tres son altamente volátiles, aunque el financiamiento supera a los dos primeros. (Ver tabla número 2).

Tabla No. 2. Coeficiente de variación de los principales ingresos públicos de las Entidades Federativas.			
Medidas	Ingresos propios	Transferencias	Financiamiento
Media aritmética	116,933.56	757,087.64	43,211.57
Desviación estándar	93,907.68	609,757.32	47,230.65
Coeficiente variación	0.80	0.81	1.09

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información del INEGI.

El problema que estas fuentes de ingreso de los Estados sean altamente volátiles es que pueden cambiar drásticamente de un periodo a otro. Particularmente se pueden reducir de manera significativa poniendo en riesgo el financiamiento de algunos programas públicos de los Gobiernos Locales.

Por citar un caso, ante una caída drástica de la recaudación de sus ingresos propios y suponiendo que las transferencias federales no crecen de manera extraordinaria, el Gobierno de los Estados tendría que aumentar la contratación de nuevo financiamiento para evitar cancelar algunos programas públicos.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

En síntesis, los ingresos de las Entidades Federativas están apalancados por tres instrumentos:

El endógeno-volátil, conformado por los ingresos propios donde predominan los tributarios, los cuales son bajos en comparación con las transferencias federales e insuficientes para financiar el gasto público local. Y dos exógenos-volátiles: el primero conformado con las transferencias federales, que representa la principal fuente de ingreso de las finanzas de las Entidades Federativas, debido al pacto fiscal; los flujos de financiamiento, que provienen del mercado interno de capitales y que están incrementando su importancia en la estructura de los ingresos locales y como fuente para cubrir el gasto público local, tal como se analiza en el apartado siguiente.

5. Destino del gasto público local.

El tamaño del gobierno en la economía (medido como proporción del PIB) es un debate que se relaciona con el nivel del gasto público. Campuzano *et al.*, (2011: 70) afirman que es difícil saber lo que es mejor para un país, aumentar el gasto público para alcanzar mayor bienestar, o lo contrario.

La postura de Friedman y Schartz (1963) y Hayek (1944) parte de la idea del gobierno como un ente regulador del mercado, para que este sea eficiente debe reducir su tamaño, su mayor intervención genera inestabilidad en la economía y distorsiona las actividades del sector privado.

Independientemente de las funciones que el gobierno desempeña en la sociedad, se resalta si el gasto público debe incrementarse particularmente en economías descentralizadas, las conclusiones no son convergentes.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

La hipótesis del Leviatán propuesta por Brennan y Buchanan (1980) considera que la descentralización fiscal lleva a gobiernos más pequeños, ya que se pasa de uno monopólico (centralismo) a otro que está en competencia (federalismo). Consideran que el tamaño del gobierno, medido como proporción del gasto público respecto al total de la actividad económica tiene que ser menor, si los ingresos y gastos están descentralizados.

Sugieren que para controlar al gobierno y hacer que suministren bienes y servicios públicos de una manera eficiente se tiene que agudizar la descentralización fiscal, es decir, transferir las funciones fiscales de los Gobiernos Centrales hacia los Locales particularmente en la provisión de bienes públicos.

En el sentido de Brennan y Buchanan (1980), Zax (1989) argumenta que la descentralización aumenta la competencia y por tanto los gobiernos disminuirán su tamaño, siempre y cuando no se pierdan economías de escala con la descentralización.

La hipótesis de Oates, en sentido contrario al del Leviatán, basada en el enfoque histórico de John Wallis, citado en Oates (1985: 749), supone que al facultar a los Gobiernos Locales para realizar actividades financieras, los ciudadanos demandan que cumpla más funciones, por tanto el gasto público local aumentará porque se incrementará la demanda de bienes y servicios públicos locales.

Existen factores que ponen en riesgo el financiamiento del gasto público local, los cuales se desprenden del modelo de federalismo fiscal. Uno de los más importantes es la asimetría que existe en las potestades tributarias entre ambos órdenes de Gobierno, generando que las Entidades Federativas tengan una alta dependencia de las transferencias federales.

Esta problemática fue observada por Brennan y Buchanan (1980), quienes destacaron la inseparabilidad de la descentralización impositiva y del gasto, pues

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

predicen que con la estructura fiscal descentralizada los Gobiernos Locales trataran de evitar presiones competitivas, otorgando al Gobierno Nacional el poder fiscal, aceptando compartir los ingresos tributarios a cambio de recibir participaciones en forma de transferencias intergubernamentales, lo que Grossman (1989) define como colusión fiscal.

Velázquez (2006: 90-91), afirma que la alta dependencia financiera del gasto público local de las transferencias federales, puede generar al menos dos problemas:

- a. La centralización de la recaudación y su posterior distribución a los Estados y Municipios, junto con la concurrencia de varios ámbitos de gobierno en la provisión de servicios públicos, lo que provoca que muchos individuos decidan no pagar impuestos. La razón es que no conocen con exactitud el uso específico de esos recursos y, por tanto, no pueden valorar los bienes que los impuestos locales proporcionan.
- b. El desfase entre el gasto estatal y los ingresos propios implica distorsiones en la manera como los Gobiernos Locales utilizan sus recursos. El incremento de este gasto y la constante que el gasto corriente sea mayor que la inversión son dos situaciones que pueden ser causa de este desfase.

5.1. Tamaño del sector público en la economía.

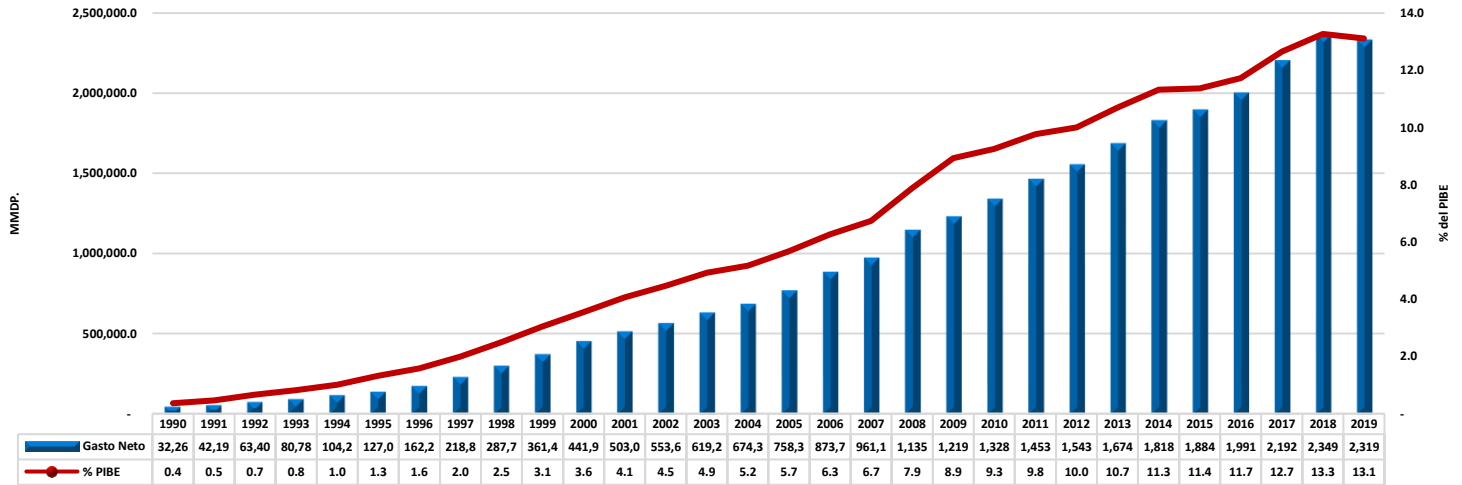
A partir de esta contextualización teórica se analiza la evolución y taxonomía del gasto público de las Entidades Federativas, el cual se ha incrementado en el tiempo. En 1990 fue de 32 mil 267 MMDP, para el 2019 ascendió a 2 billones 319 mil 454.9 MMDP. (Ver gráfica número 15).

La participación en la economía del sector público local se mide a través del gasto público neto, el cual se ha incrementado del 0.4% del PIBE en 1990 al 13.1% del PIBE en el 2019 (Ver gráfica número 15).

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Gráfica No. 15. Evolución del gasto neto de las Entidades Federativas de México, 1990-2019. (Millones de pesos y % del PIB).



Elaborado por la SAE con información del Banco de Información Económica del INEGI.

El incremento del gasto público de los Estados como proporción del tamaño de la economía permite confrontar la hipótesis del Leviatán de Brennan y Buchanan (1980) con el planteamiento de Oates (1985). Los primeros afirman que en un modelo de federalismos fiscal la participación del sector público en la economía se reduce, lo que se refleja en un menor gasto público local. El segundo, sostuvo la tesis que se incrementa, que es lo que está ocurriendo en México, porque sus ciudadanos están aumentando la demanda de la provisión de bienes y servicios públicos.

Respecto a la taxonomía del gasto público de las Entidades Federativas, ésta se conforma de cuatro grandes rubros, los tres primeros integran el gasto recurrente, el último es el no recurrente:

- a. El gasto corriente: se relaciona con el consumo que realiza el sector público para cumplir sus funciones administrativas, no tiene como contrapartida la creación de un activo productivo.
 - b. Recursos para municipios: se conforman de las participaciones federales que le corresponde a este orden de Gobierno, relacionadas con el fondo general de
- Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

participaciones; fondo de fomento municipal; fondo de fiscalización; impuesto sobre tenencia y uso de vehículos, impuestos sobre autos nuevos, IEPS incluyendo el de gasolinas y diésel, fondo del ISR. También incluyen las aportaciones del ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación (PEF) como son el FAIS y para el FORTAMUN.

- c. Deuda pública: se conforma de la amortización de la deuda y su servicio, es decir, de los intereses y las comisiones. Contablemente, la deuda es un egreso por eso se carga en el gasto, el financiamiento es la contratación de nueva deuda, por eso se carga en los ingresos.
- d. El gasto de capital: se asocia con la creación de activos públicos y conservación de los ya existentes, a la adquisición de bienes inmuebles y valores por parte del gobierno. (Ver glosario de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI).

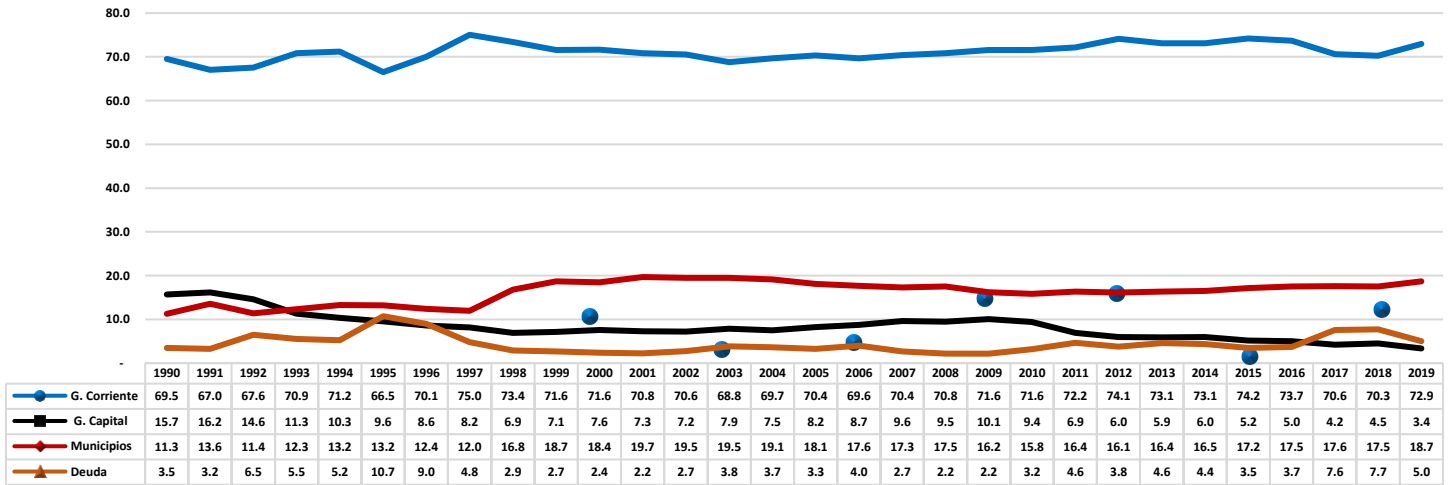
De 1990 al 2019, el gasto recurrente de las Entidades Federativas pasó del 84.3% al 96.6% del gasto bruto total, de los cuales: el gasto corriente pasó del 69.5% al 72.9% del gasto bruto total, respectivamente; los recursos para los municipios ascendieron del 11.3% al 18.7% del gasto bruto total, respectivamente; la deuda pública pasó del 3.5% al 5% del gasto bruto total, respectivamente. El gasto no recurrente conformado por la inversión pública local pasó del 15.7% del gasto bruto total en 1990 al 3.4% en el 2019. (Ver gráfica número 16).

Dada esta taxonomía, se destaca el crecimiento del gasto corriente de las Entidades Federativas que en el 2019 fue del 72.9% del gasto bruto total, por el contrario, el gasto de capital está reduciendo su participación ubicándose en 3.4% del gasto bruto total. (Ver gráfica número 16).

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Gráfica No. 16. Estructura del gasto público de las Entidades Federativas de México, 1990-2019. (% del gasto bruto total).



Elaborado por la SAE con información del Banco de Información Económica del INEGI.

Esta estructura donde predomina el gasto corriente sobre el de capital se explica de acuerdo con Velázquez (2006: 90-91) por la alta dependencia financiera que el gasto público de las Entidades Federativas tienen de las transferencias federales, generando indiferencia de los contribuyentes porque no asocian la carga fiscal que soportan con el uso de los ingresos públicos, como consecuencia, no se cuestionan si el tamaño del sector público en la economía local es la idónea, si los salarios de los servidores públicos son justos, si no existe duplicidad en los programas gubernamentales, si hay opacidad en la administración de los recursos públicos.

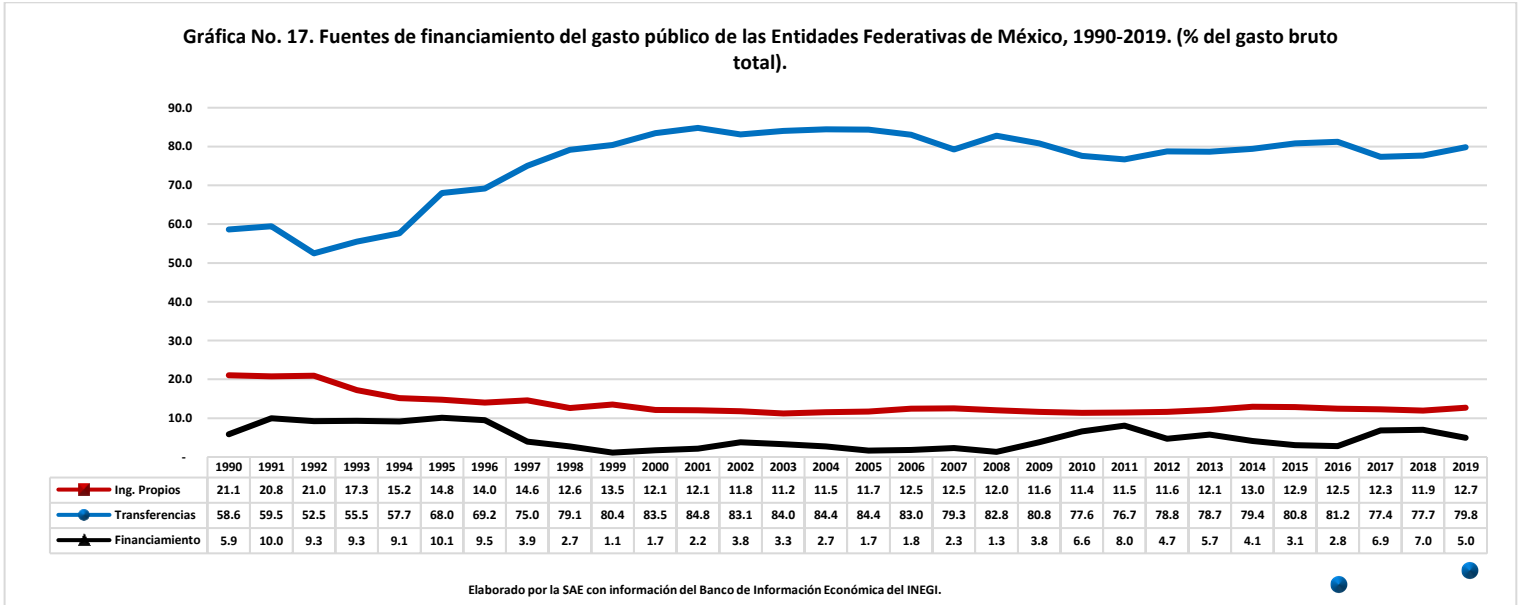
Si se relaciona la taxonomía de los ingresos con los gastos públicos de las Entidades Federativas, se observa que los egresos de los Estados son altamente dependientes de las transferencias que provienen de la Federación, en tanto sus ingresos propios financian una baja proporción de su gasto.

Las transferencias representaron en 1990 el 58.6% del financiamiento del gasto bruto total de las Entidades Federativas, en el 2019 se incrementó al 79.8%. Por el contrario, los ingresos propios han disminuido su participación en el financiamiento de los gastos locales, pasaron del 21.1% del gasto bruto total en 1990 al 12.7% en

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

el 2019. Asimismo, la deuda pública local de los Estados financió en 1990 el 5.9% del gasto bruto local, en el 2019 disminuyó al 5%. (Ver gráfica número 17).



Dada esta relación entre los ingresos y los gastos públicos en las Entidades Federativas se acepta el planteamiento de Brennan y Buchanan (1980), quienes establecen que uno de los factores de riesgo del financiamiento del gasto público local, que trae implícito el federalismo fiscal, es que la asimetría que existe entre las potestades tributarias de ambos órdenes de Gobierno genera una mayor dependencia del gasto de las transferencias federalizadas, lo que trae una colusión fiscal en término de Grossman (1989).

La colusión fiscal se está presentando en las Entidades Federativas porque su gasto público tiene una alta dependencia de las transferencias federales, debido a que los Gobiernos están evitando incrementar la recaudación de sus ingresos propios, para no pagar el costo político de reformar el *statu quo* tributario y porque la deuda pública local cubre la insuficiencia de los ingresos tributarios.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

5.2. Índices financieros del gasto público.

Para analizar con mayor profundidad el problema del gasto público de las Entidades Federativas, se exponen dos indicadores financieros que relacionan sus ingresos y sus gastos públicos, lo que muestra las restricciones financieras que los Gobiernos sub-nacionales enfrentan debido al modelo de federalismo fiscal vigente en nuestro país:

- a. El Índice de Financiamiento del Gasto Local con Transferencias Federales (IFGLTF), relaciona el nivel de gasto público local que depende de los flujos de transferencias federales. Muestra que debido a que el Gobierno Central concentra las principales fuentes de recaudación, hace altamente dependiente los egresos de las Entidades Federativas de las participaciones y aportaciones federales. Cuando este indicador tiende a 1, implica que una alta proporción del gasto público local se financia con las transferencias federales.

$$IFGLTF = \frac{\text{Transferencias de las Entidades Federativas}}{\text{Gasto bruto de las Entidades Federativas}}$$

En 1990 este índice era del 58.6%, lo que significa que las transferencias federales financiaban este porcentaje del gasto bruto total de las Entidades Federativas, en el 2019 se incrementó al 79.8%, es decir, el programa de gasto local profundizó su dependencia de los flujos de aportaciones y participaciones federales. (Ver gráfica número 18).

- b. El Índice de Financiamiento del Gasto Local con Ingresos Propios (IFGLIP), relaciona la proporción del gasto público de las Entidades Federativas que depende de sus ingresos propios, muestra que debido al pacto fiscal federal los Estados recaudan impuestos residuales, teniendo poco poder para financiar su propio gasto público. Cuando este indicador tiende a 0, implica que una baja proporción de su gasto público se financia con sus ingresos propios.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

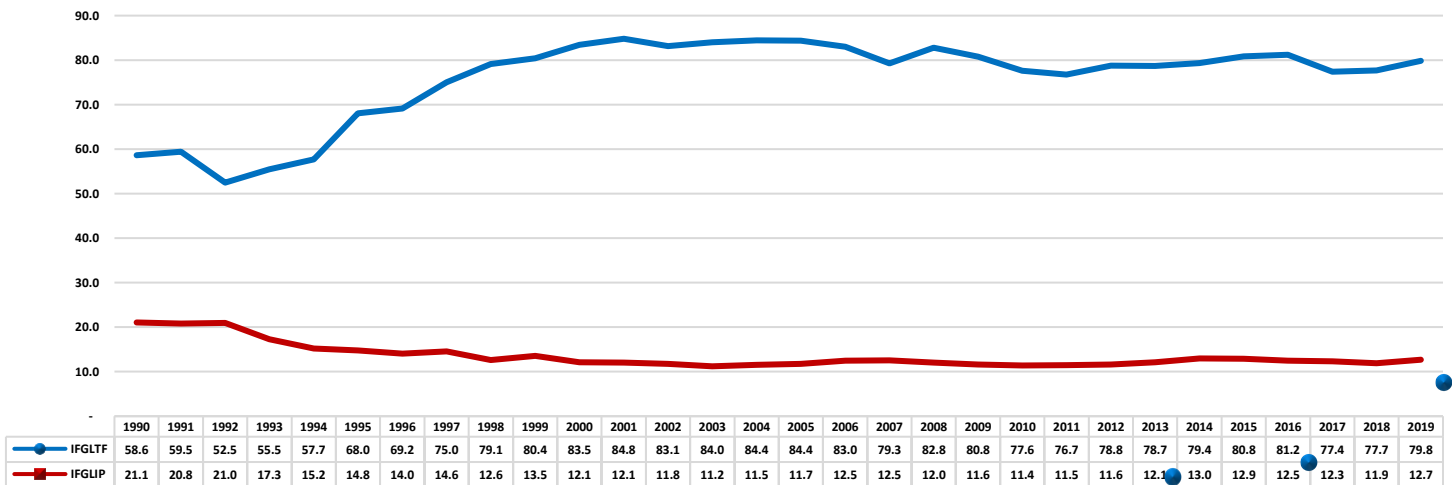
<https://cutt.ly/pQblryy>

$$IFGLIP = \frac{\text{Ingresos propios de las Entidades Federativas}}{\text{Gasto bruto de las Entidades Federativas}}$$

En 1990 este índice era del 21.1% lo que significa que los ingresos propios financiaban este porcentaje del gasto bruto total de las Entidades Federativas, en el 2019 se redujo al 12.7%, es decir, sus egresos bajaron su dependencia de los flujos de ingresos propios de las haciendas públicas sub-nacionales. (Ver gráfica número 18).

Existe una interrelación entre estos índices, que evidencia la asimetría financiera entre el Gobierno Federal y las Entidades Federativas. Debido a que el Gobierno Federal es el que explota las principales fuentes de ingresos fiscales, como consecuencia obtiene los mayores niveles de recaudación. Dada esta práctica fiscal, el financiamiento del gasto de los Estados depende mayoritariamente de las transferencias federales, esta situación se mide a través del IFGLTF. Complementariamente, los ingresos propios de las haciendas públicas sub-nacionales al ser residuales, tienen poco poder de financiamiento del gasto local lo cual se evidencia con el IFGLIP.

Gráfica No. 18. Índices financieros relacionados con el gasto público de las Entidades Federativas de México, 1990-2019. (%)



Elaborado por la SAE con información del Banco de Información Económica del INEGI.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

5.3. Espacio fiscal.

Heller (2005) introduce el concepto de espacio fiscal al definirlo como “la posibilidad de disponer de recursos presupuestarios para ampliar los gastos gubernamentales en ítems que potencialmente podrían generar tasas de crecimiento más altas, sin perjuicio de la [sostenibilidad] fiscal del gobierno.”

Dada la restricción presupuestaria del gobierno, para Luporini y Licha (2009: 90-92) se generan espacios fiscales que robustecen el crecimiento económico en dos categorías antagónicas:

- a. En la primera, se puede dar un mayor espacio fiscal sin endeudamiento generándose a través de mejoras en la eficiencia y la eficacia de los gastos, es decir, la racionalización en su utilización a fin de eliminar dispendios. Las erogaciones en educación, salud e infraestructura favorecen la tasa de crecimiento sin impactar adversamente la sostenibilidad fiscal.

La ampliación del espacio fiscal para el crecimiento también se genera por el incremento de los ingresos públicos tributarios y los provenientes de las materias primas (reforma fiscal). Sin embargo, el uso de impuestos distorsivos y el posible aumento en el nivel de carga tributaria puede hacer que se contraigan los gastos privados en inversión, reduciendo el efecto neto sobre el crecimiento. Como en el caso de los gastos públicos, es necesario aumentar la eficiencia en la recaudación de impuestos, con reducción de la evasión fiscal y una mayor racionalización en el sistema impositivo.

- b. Una segunda forma de ampliar el espacio fiscal para el crecimiento es incrementando el nivel de endeudamiento hasta que sea inferior al máximo sustentable. Esto se puede instrumentar a través de medidas que mejoren la credibilidad fiscal y la capacidad del gobierno de captar nuevos recursos, controlar gastos y ampliar ingresos.

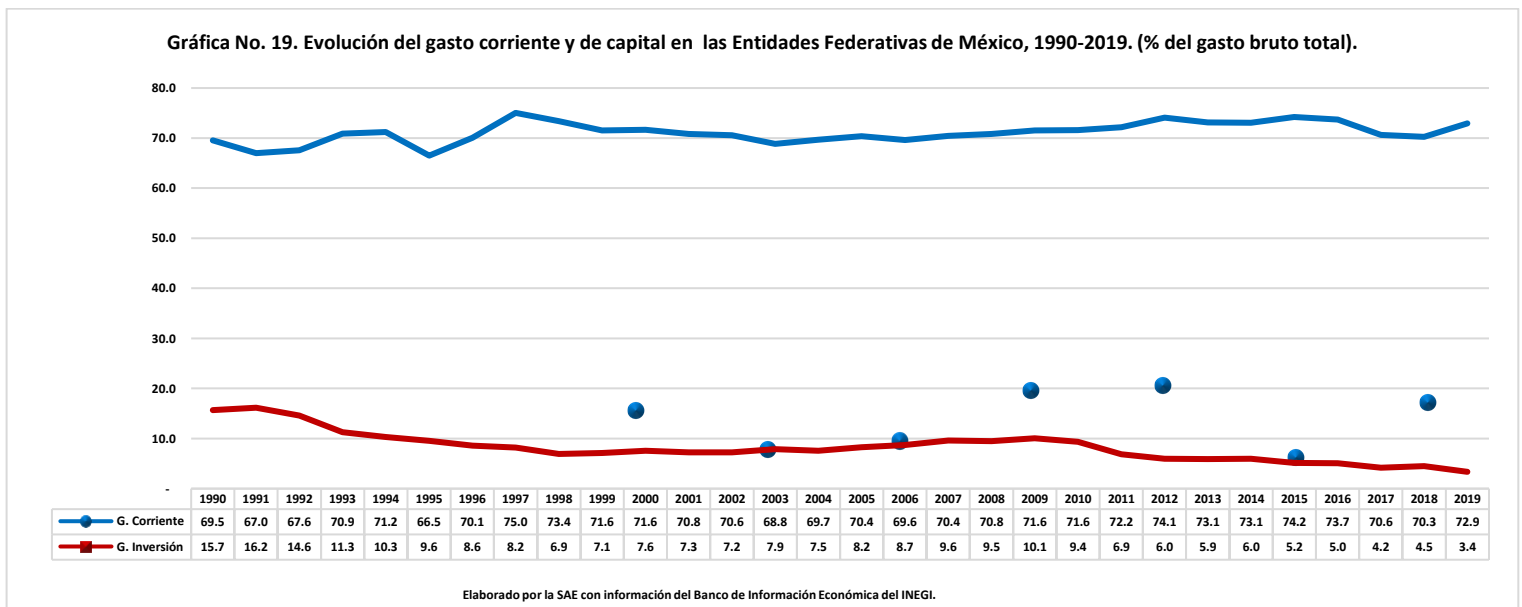
La mayor participación del Gobierno de las Entidades Federativas en su economía a través del aumento del gasto público no significa que su espacio fiscal se esté

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

ampliando, es decir, que el gasto se ejerza con suficiencia para impulsar su crecimiento y favorecer el aumento en la provisión de los bienes y servicios públicos, con la cantidad y la calidad que demanda su población.

Por el contrario, el espacio fiscal de las Entidades Federativas enfrenta fuertes restricciones financieras porque una alta proporción de sus egresos públicos se destina para el gasto corriente, en 1990 representó el 69.5% del gasto bruto total, en el 2019 ascendió al 72.9%; por su parte, el gasto de capital se redujo del 15.7% del gasto bruto total en 1990 al 3.4% en el 2019. (Ver gráfica número 19).



Para ampliar el espacio fiscal de las Entidades Federativas que coadyuve al crecimiento económico local es deseable que la inversión en capital sea mayor que el gasto corriente, para incrementar la reproducción del capital y de la riqueza de la sociedad. Al complementarse con la inversión privada generan un proceso simbiótico en la economía, ampliando la frontera de producción, fortaleciendo la recaudación de los ingresos propios de los Estados que permita financiar las nuevas inversiones públicas sin incurrir a deuda.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Este proceso simbiótico se rompe en las Entidades Federativas porque la inversión en capital es menor que el gasto corriente, limitando el crecimiento de su espacio fiscal porque se impide la reproducción acelerada de los flujos de inversión pública y privada.

Adicionalmente, las finanzas de las Entidades Federativas están condicionadas por cinco obligaciones que representan fuentes presiones de egresos, algunos son irreductibles. De éstos, la deuda pública y los recursos a municipios ya se definieron. Los otros tres conceptos son los siguientes:

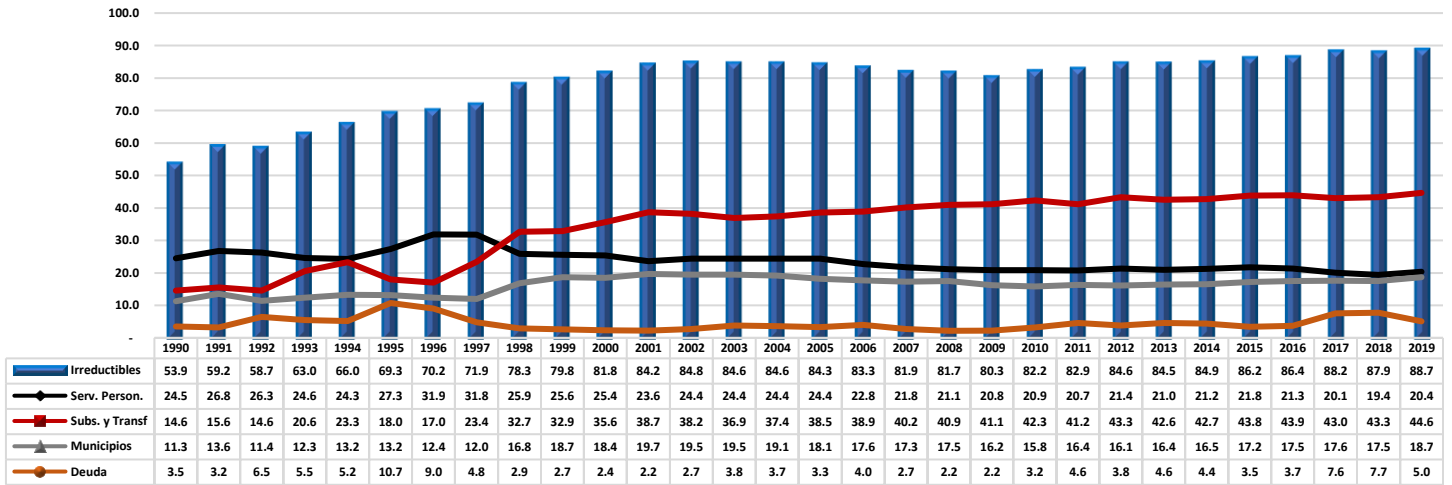
- a. Servicios personales: son las remuneraciones al personal que labora en los gobiernos municipales, así como cualquier otra prestación derivada de la relación laboral.
- b. Subsidios: Asignaciones que los municipios otorgan a los diferentes sectores de la sociedad para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, con el propósito de apoyar las operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, motivar la inversión, así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- c. Transferencias: Erogaciones destinadas a entes públicos o privados con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones. (Ver glosario de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI).

En 1990 los conceptos que ejercen fuertes presiones al gasto fueron equivalentes al 53.9% del gasto bruto total de las Entidades Federativas, en el 2019 representaron el 88.7%. De éstos, los servicios personales en 1990 fueron equivalentes al 24.5% del gasto bruto total, en el 2019 se redujeron al 20.4%. Los subsidios y transferencias aumentaron del 14.6% en 1990 al 44.6% en el 2019, los recursos para los Municipios pasaron del 11.3% en 1990 al 18.7% en el 2019 y la deuda pública pasó de 3.5% en 1990 al 5% en el 2019. Una alta proporción de estos gastos tienen carácter de irreductible. (Ver gráfica número 20).

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Gráfica No. 20. Presiones que enfrenta el gasto público de las Entidades Federativas de México, 1990-2019. (% del gasto bruto total).



Elaborado por la SAE con información del Banco de Información Económica del INEGI.

Para ampliar el espacio fiscal local y estimular el crecimiento económico es necesario minimizar estas presiones al gasto para destinarlos a inversión productiva, que permita aumentar la frontera de provisión de los bienes y servicios públicos con la suficiencia que demanda la población, esta ingeniería está asociada con una reforma al gasto.

Otra opción es realizar una reforma tributaria que incremente los ingresos propios de los Estados, afectando las tasas o aumentando la eficiencia en la recaudación. Una tercera ruta es incurrir al financiamiento, que es la vía que están optando estos Gobiernos.

El desequilibrio fiscal de las Entidades Federativas está generando que sus finanzas estén incrementando su dependencia de la deuda pública local, lo que implica que para mantener el creciente nivel de gasto sin aumentar la carga tributaria, se está recurriendo a los mercados financieros internos para contratar mayores flujos de financiamiento, tal como se analizará en el siguiente y último apartado de esta investigación.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

6. Deuda pública local.

Para cerrar el ciclo del análisis de las finanzas de los Estados se expone la evolución de la deuda pública local, que es la variable que determina si los ingresos públicos son lo suficientemente robustos para financiar el gasto público, sin necesidad de contratar nuevo financiamiento.

Antes de realizar el análisis de la evolución y taxonomía de la deuda pública de las Entidades Federativas, se expondrán algunas reglas fiscales relacionadas con el financiamiento contenida en el marco constitucional y en la Ley secundaria de la materia.

6.1. Marco jurídico de la deuda de los Estados y Municipios.

La deuda pública local está definida en la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de abril del 2017.

El *artículo 2 de esta Ley* define a la deuda pública estatal y municipal como cualquier financiamiento contratado por los siguientes Entes Públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

Dicho *artículo* define al financiamiento como toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente.

Dentro del catálogo de deudas, en el *artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera* se encuentra la contingente, que se define como cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria. Adicionalmente, la deuda estatal garantizada es el financiamiento de los Estados y Municipios con garantía del Gobierno Federal.

El financiamiento público de las Entidades Federativas, incluyendo la Ciudad de México y los Municipios está regulada en dos artículos de *la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución)*:

El *artículo 73, fracción VIII, numerales 2o, 3o y 4o*, establece:

El Congreso de la Unión tiene facultad para:

1o...

2o. Aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la *Ley de Ingresos*, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente. El Ejecutivo Federal informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto el Jefe de Gobierno le hará llegar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado. El Jefe de Gobierno informará igualmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al rendir la cuenta pública.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

30. Establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones.

40. El Congreso de la Unión, a través de la comisión legislativa bicameral competente, analizará la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los Estados, planteada en los convenios que pretendan celebrar con el Gobierno Federal para obtener garantías y, en su caso, emitirá las observaciones que estime pertinentes en un plazo máximo de quince días hábiles, inclusive durante los períodos de receso del Congreso de la Unión. Lo anterior aplicará en el caso de los Estados que tengan niveles elevados de deuda en los términos de la ley. Asimismo, de manera inmediata a la suscripción del convenio correspondiente, será informado de la estrategia de ajuste para los Municipios que se encuentren en el mismo supuesto, así como de los convenios que, en su caso, celebren los Estados que no tengan un nivel elevado de deuda.

Este artículo constitucional mandata al Congreso de la Unión para establecer en las leyes las bases generales para la contratación de deuda de la Ciudad de México, la cual es aprobada por ambas Cámaras del Congreso de la Unión. Como es avalada por el Gobierno Federal, el Ejecutivo Federal informa anualmente al Congreso de la Unión sobre los montos anuales de contratación y el Jefe de Gobierno realiza lo propio con el Congreso de la Ciudad de México.

Asimismo, se definen diversas facultades que el Congreso de la Unión tiene en materia de deuda de los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, como establecer los límites y modalidades de afectación de los flujos de participaciones federales para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago; hacer obligatorio que

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

los Gobiernos Locales inscriban y publiquen la deuda en un registro público único; el establecimiento de un sistema de alertas y analizar las estrategias para hacer sostenible las finanzas de los Gobiernos Locales.

Por su parte, *el artículo 117, fracción VIII de la Constitución*, establece un conjunto de prohibiciones para las Entidades Federativas y los Municipios en materia de contratación de deuda pública, al establecer que los Estados no pueden, en ningún caso:

Contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al financiamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

Las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

Antes de la publicación de la *Ley de Disciplina Financiera*, el financiamiento de las Entidades Federativas y de los Municipios estaba creciendo a niveles que podían poner en riesgo las finanzas del Gobierno Federal y de las haciendas públicas locales.

Para evitar un potencial rescate de las finanzas locales por parte del Gobierno Federal, el Congreso de la Unión, basado en este marco constitucional relacionado con la deuda pública local, aprobó en la *Ley de Disciplina Financiera* un conjunto de reglas fiscales para contener el incremento del financiamiento de las Entidades Federativas y los Municipios.

A partir de la publicación de esta *Ley*, las Entidades Federativas y los Municipios entienden por disciplina financiera, lo establecido en su *artículo 2, fracción VIII*: la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero.

La disciplina financiera está asociada con la sostenibilidad de las finanzas públicas, que tiene como principio básico que el gasto público se cubra con los ingresos tributarios, para reducir la dependencia que los Gobiernos tienen del financiamiento, evitando el riesgo de recortar programas prioritarios e incluso caer en el default.

De esta manera, los *artículos 6, 7 y 19 de esta Ley* regula la principal regla de disciplina financiera, la cual está asociada con la sostenibilidad fiscal de las

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Entidades Federativas y los Municipios, al determinar que el gasto total deberá contribuir a un balance presupuestario sostenible.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal, dicho balance estatal o municipal sea mayor o igual a cero, es decir, que los ingresos y los gastos públicos locales estén en equilibrio o sean superavitarios, lo que significa que los primeros sean mayores que los segundos.

El *artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera* establece que las Entidades Federativas y los Municipios podrán incurrir en un balance presupuestario negativo (déficit fiscal) cuando se presente una caída en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales, que no logre compensarse con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, o cuando sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales.

El déficit fiscal de los Gobiernos Locales también se justifica cuando se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2% del gasto no etiquetado observado en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el balance presupuestario de recursos disponibles, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

La segunda regla fiscal está relacionada con el destino del financiamiento público local, que de acuerdo con *el artículo 117, fracción VIII de la Constitución*, se deberá destinar a inversiones públicas productivas, prohibiendo orientarlo para gasto corriente, también puede refinanciar o reestructurar deuda pública local.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

De acuerdo con el *artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera*, la inversión pública productiva incluye toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria; o la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales.

Los *artículos 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera* establecen que las Entidades Federativas y los Municipios cuando ejerzan o contraten un programa o proyecto de inversión igual o mayor a 10 millones de UDIS, deberá garantizarse que éste genere un beneficio social neto.

La tercera regla fiscal contenida en *el artículo 117, fracción VIII de la Constitución* se relaciona con la contratación de financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado, responsabilidad que corre a cargo de los secretarios de finanzas; el tesorero municipal o su equivalente de cada Ente Público.

El *artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera* contiene la regla fiscal asociada con las mejores condiciones de mercado, para el caso que la Entidad Federativa o cualquiera de sus Entes Públicos soliciten financiamientos por un monto mayor o igual a 40 millones de Unidades de Inversión (UDIS) o su equivalente, o el Municipio o cualquiera de sus Entes Públicos soliciten financiamientos por un monto mayor a 10 millones de UDIS o su equivalente y, en ambos casos, a un plazo de pago superior a un año.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Bajo estas hipótesis, las Entidades Federativas y los Municipios deberán implementar un proceso competitivo por lo menos con cinco diferentes instituciones financieras, del cual obtengan como mínimo dos ofertas irrevocables de financiamiento, teniendo que contratar la oferta que represente las mejores condiciones de mercado para el Ente Público, es decir, el costo financiero más bajo, incluyendo todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la propuesta.

Asimismo, el *artículo 29 de esta Ley* establece que con excepción de los financiamientos que se contraten mediante el mercado bursátil, cuando la autorización del financiamiento exceda de 100 millones de UDIS, dicho proceso de contratación se realizará mediante licitación pública.

6.2. Balance primario y deuda pública estatal y municipal.

Dado este breve marco jurídico del financiamiento público local, se analiza la evolución de la deuda pública de las Entidades Federativas, cuyo crecimiento se explica esencialmente porque debido al modelo de federalismo mexicano, el crecimiento de los egresos de los Estados son mayores que las transferencias que reciben del Gobierno Federal, en un contexto donde los hacedores de la política fiscal de los Estados se niegan a ampliar su espacio fiscal a través del incremento de la recaudación de sus ingresos propios. (Ver los Índices de Financiamiento del Gasto Local con Transferencias Federales y con Ingresos Propios).

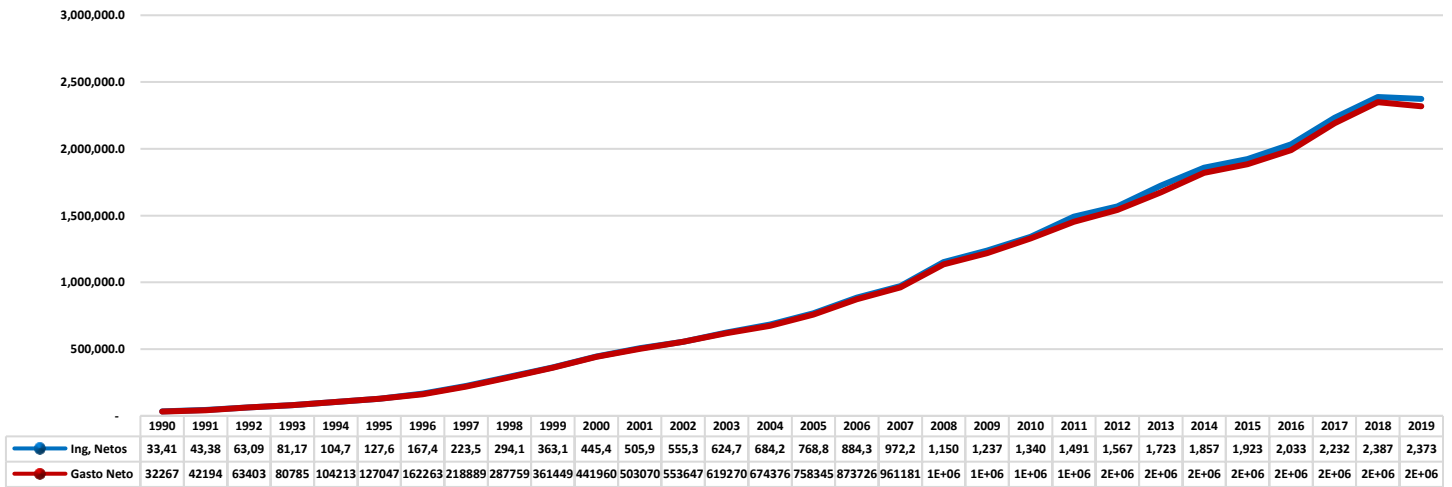
El análisis empírico de la deuda pública se inicia construyendo el balance presupuestario de los Estados (ingresos netos – gastos netos), para tener una referencia del tamaño del financiamiento que requieren para financiar el déficit público local.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

El balance presupuestario es un indicador de referencia para identificar el desequilibrio financiero de las Entidades Federativas, aunque es poco rigorista porque relaciona únicamente los ingresos y los gastos públicos, los cuales evolucionan de manera similar en el tiempo, llevando al concepto de finanzas locales equilibradas. (Ver gráfica número 21).

Gráfica No. 21. Evolución de los ingresos y los gastos netos de las Entidades Federativas de México, 1990-2019. (Millones de pesos).



Elaborado por la SAE con información del Banco de Información Económica del INEGI.

Sin embargo, la estimación puntual del balance presupuestario de las Entidades Federativas muestra que entre 1990 al 2019 únicamente en 1992 registró un déficit de 309.63 MMDP. El resto del periodo las finanzas estatales fueron superavitarias, alcanzando su punto máximo en el 2019 cuando fue de 53 mil 924.4 MMDP. (Ver gráfica número 22).

Por su parte, el balance primario (ingresos totales sin financiamiento – gastos totales sin deuda) es un indicador más complejo que permite identificar con mayor precisión la sostenibilidad de las finanzas estatales. Se pueden presentar tres escenarios durante un ejercicio fiscal:

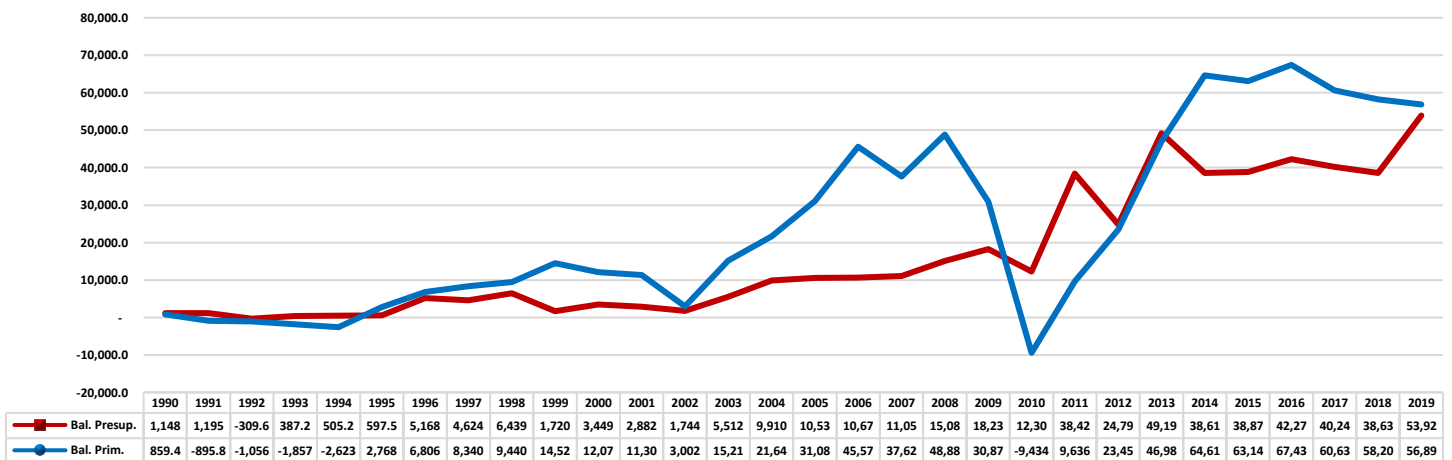
Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

- a. Cuando es superavitario, muestra los recursos disponibles para solventar la amortización y el costo del endeudamiento imposibilitando su acumulación en el tiempo, haciendo sostenible a las finanzas públicas locales.
- b. Cuando es deficitario, muestra que los recursos disponibles para solventar la amortización y el costo del endeudamiento son insuficientes haciendo posible su acumulación, llevando a la insostenible a las finanzas públicas locales.
- c. Cuando está en equilibrio, muestra que los recursos disponibles para solventar la amortización son iguales a los costos del endeudamiento imposibilitando su acumulación, haciendo sostenible a las finanzas públicas locales.

Durante el periodo de 1990 al 2019 existió una alternancia entre superávits y déficits primarios en las Entidades Federativas, aunque el déficit se incrementó de manera significativa en el 2010 cuando fue de 9 mil 434.4 MMDP, alcanzando su nivel máximo. Por su parte, las finanzas de los Estados registraron altos niveles de superávits primarios entre 1995 a 2009 y del 2011 al 2019, alcanzando su punto máximo en el 2016 cuando fue de 67 mil 434.9 MMDP. (Ver gráfica número 22).

Gráfica No. 22. Evolución del balance presupuestario, del balance primario y del financiamiento de las Entidades Federativas de México, 1990-2019. (Millones de pesos).



Elaborado por la SAE con información del Banco de Información Económica del INEGI.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Así, los periodos donde predominaron los déficits primarios justifican la contratación de nuevo financiamiento, para cubrir el diferencial entre los ingresos y los gastos públicos locales con los que operan las Entidades Federativas. Éstos se presentaron únicamente entre 1991 a 1994 y en el 2010.

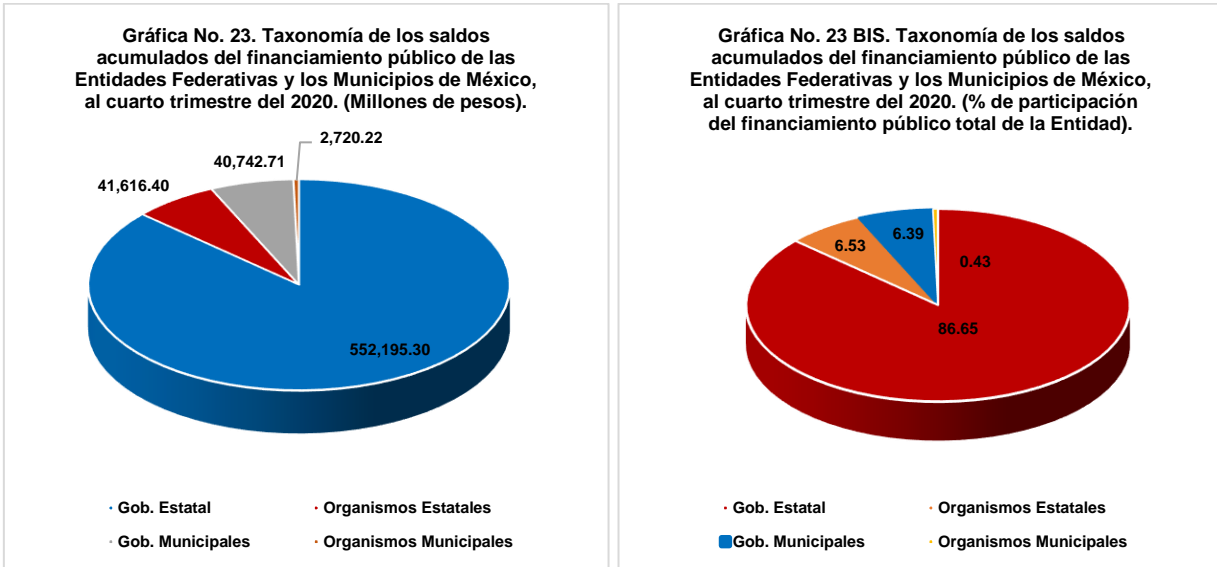
Sin embargo, las Entidades Federativas contrataron nuevos financiamientos en todos los años que conforma el periodo de 1990 al 2019 aun cuando su balance primario era superavitario, lo que permite afirmar que la nueva deuda local no se destinó para financiar el déficit primario, pudiéndose orientar para robustecer el gasto corriente o de capital.

Esta afirmación se prueba porque el saldo del financiamiento acumulado de las Entidades Federativas ha crecido significativamente, en el 2012 era de 434 mil 761.19 MMDP, en el 2019 de 603 mil 851.60 MMDP cerrando en el 2020 con 637 mil 274.64 MMDP, aun cuando el balance primario es superavitario. (Ver gráfica número 22 y 27).

De acuerdo con la SHCP, al cuarto trimestre del 2020 el financiamiento acumulado de las Entidades Federativas fue de 637 mil 274.64 MMDP. De acuerdo con la gráfica 23 y 23 BIS, del análisis de la taxonomía por tipo de acreditado, se observa que 552 mil 195.30 MMDP fueron contratados por el conjunto de los Gobiernos de los Estados, 41 mil 616.40 MMDP por sus organismos estatales, 40 mil 742.71 MMDP por los municipios y 2 mil 720.22 MMDP por los organismos municipales, representando el 86.65%, el 6.53%, el 6.39% y el 0.43% del financiamiento total, respectivamente.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

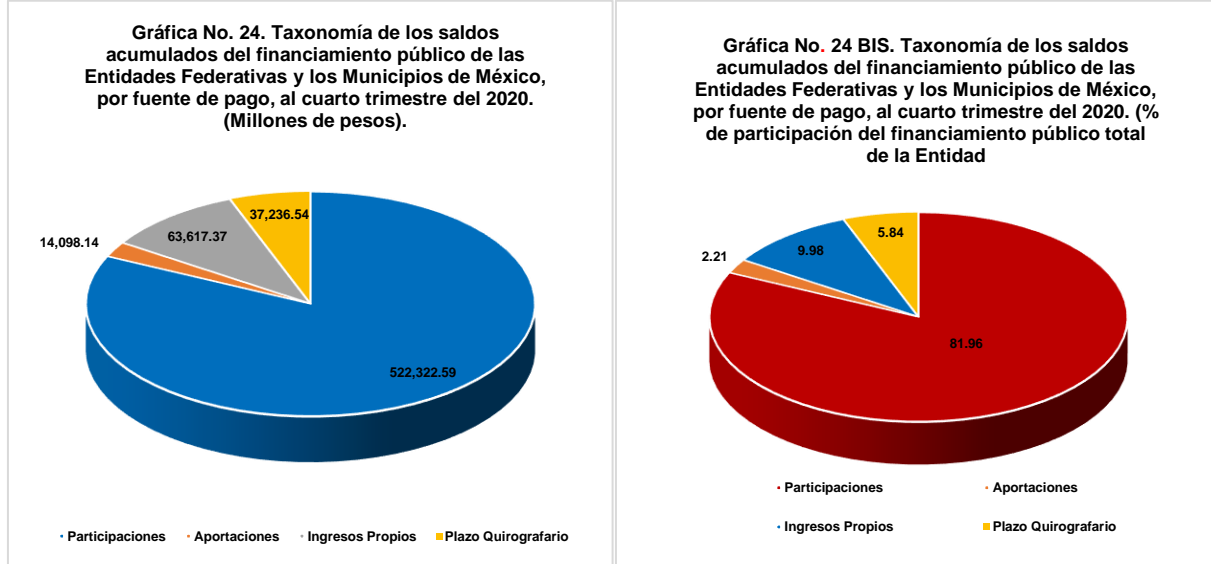


Si el análisis del financiamiento de las Entidades Federativas se realiza considerando la fuente de pago, de acuerdo con la gráfica número 24 y 24 BIS, se observa que del saldo acumulado al cuarto trimestre del 2020, 522 mil 322.59 MMDP estaban garantizados con sus participaciones federales, 14 mil 098.14 MMDP con aportaciones federales, 63 mil 617.37 MMDP con ingresos locales y 37 mil 236.54 MMDP con préstamos quirografarios. En términos relativos, el 81.96% se obtuvo con cargo al flujo de participaciones; el 2.21% a las aportaciones, el 9.98% a los ingresos locales y el 5.84% a los préstamos quirografarios, respectivamente.

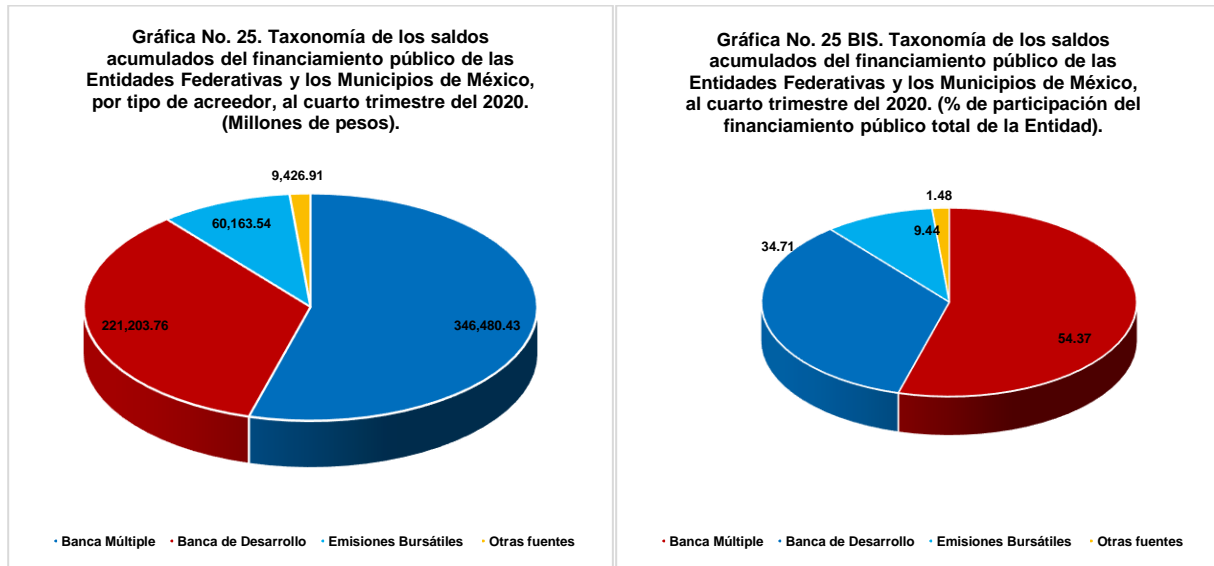
Un préstamo quirografario es una operación de financiamiento para afrontar compromisos de corto plazo u oportunidades de negocio. Es un préstamo directo para cubrir necesidades transitorias de tesorería, que se suscribe mediante uno o varios pagarés y con la concurrencia de uno o más avales.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>



En las gráficas 25 y 25 BIS se expone el análisis del financiamiento público de las Entidades Federativas por tipo de acreedor, al cuarto trimestre del 2020 la banca múltiple fue la principal fuente crediticia con 346 mil 480.43 MMDP, lo que representa el 54.37% del financiamiento total de los Estados, le siguen la banca de desarrollo con 221 mil 203.76 MMDP (34.71%), las emisiones bursátiles con 60 mil 163.54 MMDP (9.44%) y otras fuentes con 9 mil 426.91 MMDP (1.48%).



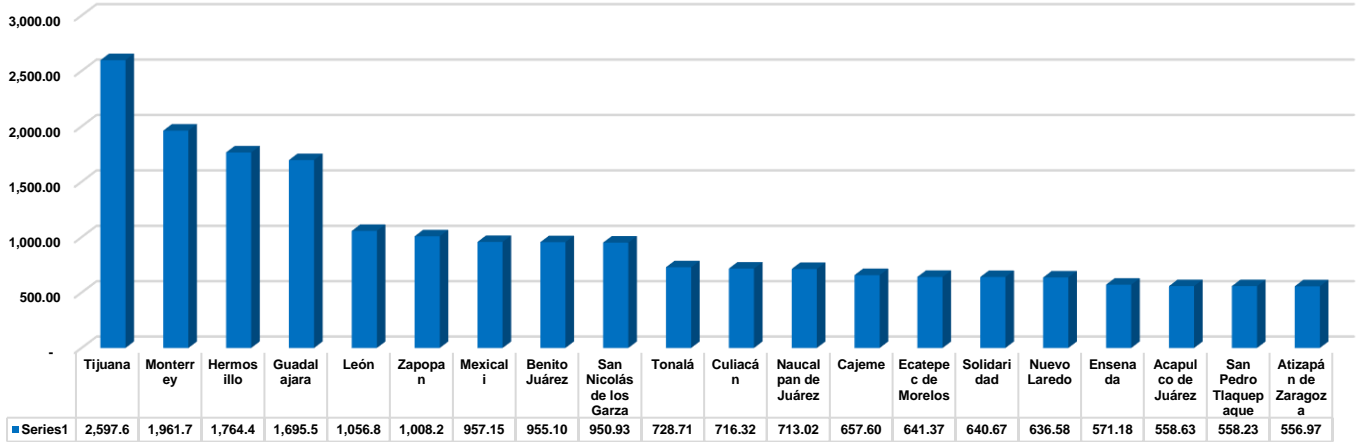
Por su parte, los municipios que han acumulado mayores niveles de financiamiento en nuestro país al cuarto trimestre del 2020 fueron Tijuana con 2 mil 597.62 MMDP,

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

seguido de Monterrey con 1 mil 961.73 MMDP, Hermosillo con 1 mil 764.43 MMDP, Guadalajara con 1 mil 695.57 MMDP y León con 1 mil 056.87 MMDP. (Ver gráfica número 26).

Gráfica No. 26. Saldo acumulado de los Municipios más endeudados de México, a diciembre del 2020. (Millones de pesos)



Elaborado por la SAE con información de la SHCP

6.3. Financiamiento y ciclo económico.

Otra manera de analizar el financiamiento público de las Entidades Federativas es observando su evolución en el tiempo, para identificar los periodos de mayor expansión. Para ello, se correlacionan sus niveles de contratación con el PIB nacional para determinar si en los periodos recesivos de la economía nacional los Gobiernos estatales contrajeron mayores financiamientos, con la finalidad de compensar los impactos adversos en las finanzas públicas de la menor actividad económica, que se traduce en menores flujos de ingresos tributarios y no tributarios.

De acuerdo con la gráfica número 27, durante el periodo de 1993-2020, en la economía nacional se han registrado cuatro etapas de contracción (crecimiento negativo) y una de desaceleración. Estos eventos provinieron de un shock de origen interno y cuatro externos, con fuertes impactos a nivel local:

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

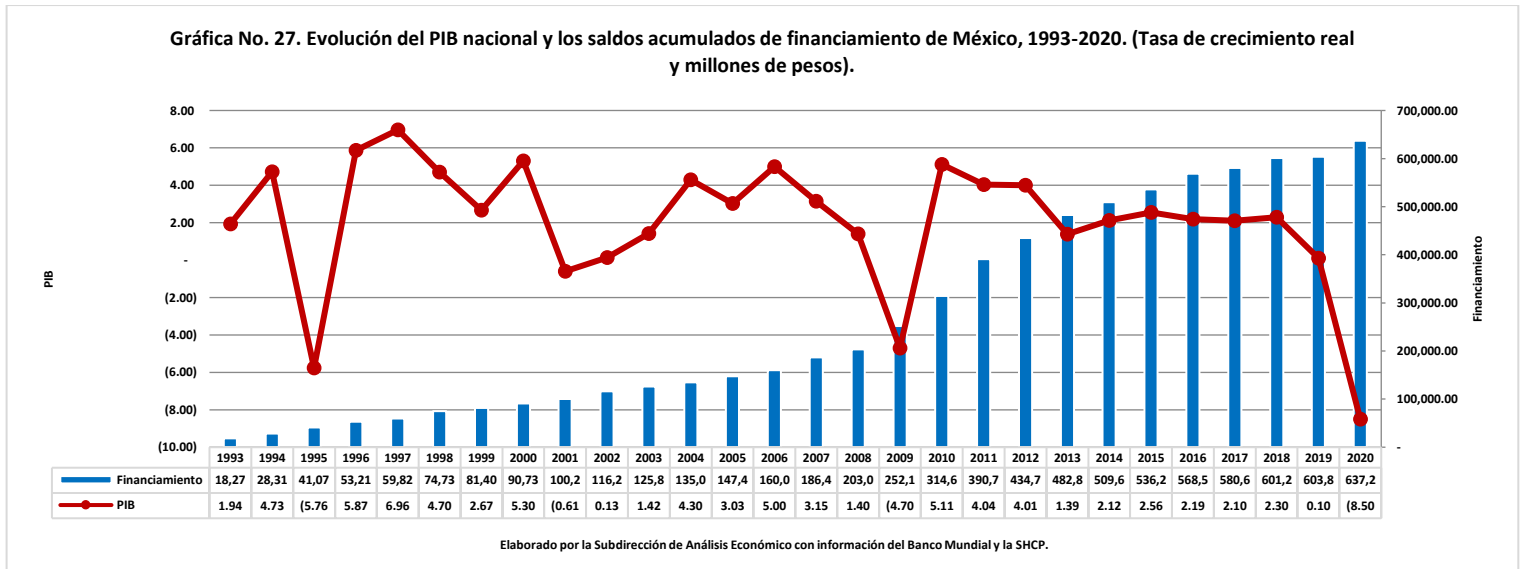
<https://cutt.ly/pQblryy>

- a. La primera se presentó en 1995, con la crisis de los tesobonos y la devaluación del peso de nuestro país, que generó una contracción con características de recesión (tasa de variación del PIB negativa en dos o más trimestres consecutivos). En ese año, la tasa anualizada de la actividad económica se contrajo en 5.7%.
- b. La segunda fue en el 2001, debido al derribamiento del *World Trade Center (WTC)* de Nueva York, el principal centro de negocios de los Estados Unidos, que afectó el flujo comercial y de inversiones a nivel global, la contracción de nuestra economía fue del 0.6% en ese año.
- c. La tercera se registró en el 2009, relacionado con la crisis de los *Subprime* en el sector de la vivienda de los Estados Unidos, que también incidió adversamente en la expansión económica nacional, tuvo características recesivas. El PIB se contrajo en 4.7%.
- d. En el año 2013 se inició una etapa de reducción de los precios internacionales del petróleo, que afectó los ingresos fiscales que nuestro país capta por la exportación de estos hidrocarburos, coadyuvando a la desaceleración económica, la cual registró una tasa de crecimiento de 1.4%, inferior al registrado en el 2012.
- e. En el año 2020, el mundo asistió a una pandemia de alcance global generado por el Coronavirus (Sars-Cov-2) coloquialmente identificado como la enfermedad del coronavirus (COVID-19), propiciando una recesión de escala global. Para el caso de México, de acuerdo con el Banco Mundial la contracción de la actividad económica a nivel nacional fue del 8.5% en el 2020.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Se observa en la gráfica número 27 que la crisis interna de 1995 y los cuatro shocks externos, de los cuales dos provinieron de los Estados Unidos (2001 y 2008), la caída de los precios internacionales del petróleo (2013) y la pandemia sanitaria (2020) llevaron a nuestra economía a periodos recesivos (con tasas de crecimiento reales negativas) y de desaceleración (con tasas positivas, aunque relativamente bajas).



Para determinar el carácter contra-cíclico de la deuda, es decir, para identificar si durante los periodos recesivos las Entidades Federativas contratan más financiamiento, se realiza la medición estadística formal entre ambas variables a través del coeficiente de correlación.

Para el caso del conjunto de las Entidades Federativas, el coeficiente de correlación estimado entre el PIB y el financiamiento público estatal para el periodo 1993-2020 fue de -0.26, lo que significa que existe una correlación inversa débil, donde los incrementos de la deuda pública de los Estados se podrían explicar por la contracción de la actividad económica. Lo que nos permite afirmar, que cuando el ciclo económico nacional entra en su fase recesiva, las Entidades Federativas

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

podrían compensar la menor captación de ingresos públicos tributarios y no tributarios con mayores flujos de financiamiento público local

Como se observa en la gráfica número 27, las Entidades Federativas sistemáticamente han contratado nuevo financiamiento independientemente de que la fase del ciclo económico esté o no en su etapa recesiva, aunque el coeficiente de correlación evidencia de manera débil que el nuevo financiamiento es de carácter contra-cíclico.

Sin embargo, todavía no se puede concluir si el carácter contra-cíclico del financiamiento de las Entidades Federativas pone en riesgo la sostenibilidad de sus finanzas, lo que implica que sus fuentes de ingresos no estén en condiciones de cubrir los compromisos contraídos en materia de endeudamiento.

6.4. Sostenibilidad de las finanzas, condiciones de mercado y regla de oro del financiamiento.

El marco constitucional y la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios* establecen tres reglas fiscales que los Gobiernos Locales tienen que observar para reducir la dependencia del financiamiento público: la sostenibilidad de las finanzas, las condiciones de mercado y la regla de oro del financiamiento.

6.4.1. Sostenibilidad de las finanzas.

La disciplina financiera está asociada con la sostenibilidad de las finanzas públicas, que tiene como principio básico que el gasto público se cubra con los ingresos tributarios, para reducir la dependencia que los Gobiernos tienen del financiamiento, evitando el riesgo de recortar programas prioritarios e incluso caer en el default.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Existe un indicador que muestra el grado de vulnerabilidad financiera al que pueden incurrir los Gobiernos de las Entidades Federativas por apalancar de manera excesiva el gasto público con financiamiento, poniendo en riesgo la sostenibilidad de las finanzas locales: la relación deuda estatal / participaciones federales.

Las participaciones federales son recursos que el Gobierno Central transfiere a las haciendas públicas locales por formar parte del pacto fiscal federal. Representan ingresos que los Gobiernos de los Estados pueden destinar libremente hacia los rubros que deseen priorizar, sin el condicionamiento de la Federación.

El problema es que algunos Gobiernos locales contratan nuevas líneas de crédito comprometiendo el flujo de sus participaciones federales, lo que implica que en caso de que incumplan con el pago del principal y/o del servicio, sus acreedores pueden hacer válida la garantía crediticia, exigiendo el cumplimiento de los compromisos contraídos con cargo a estas transferencias.

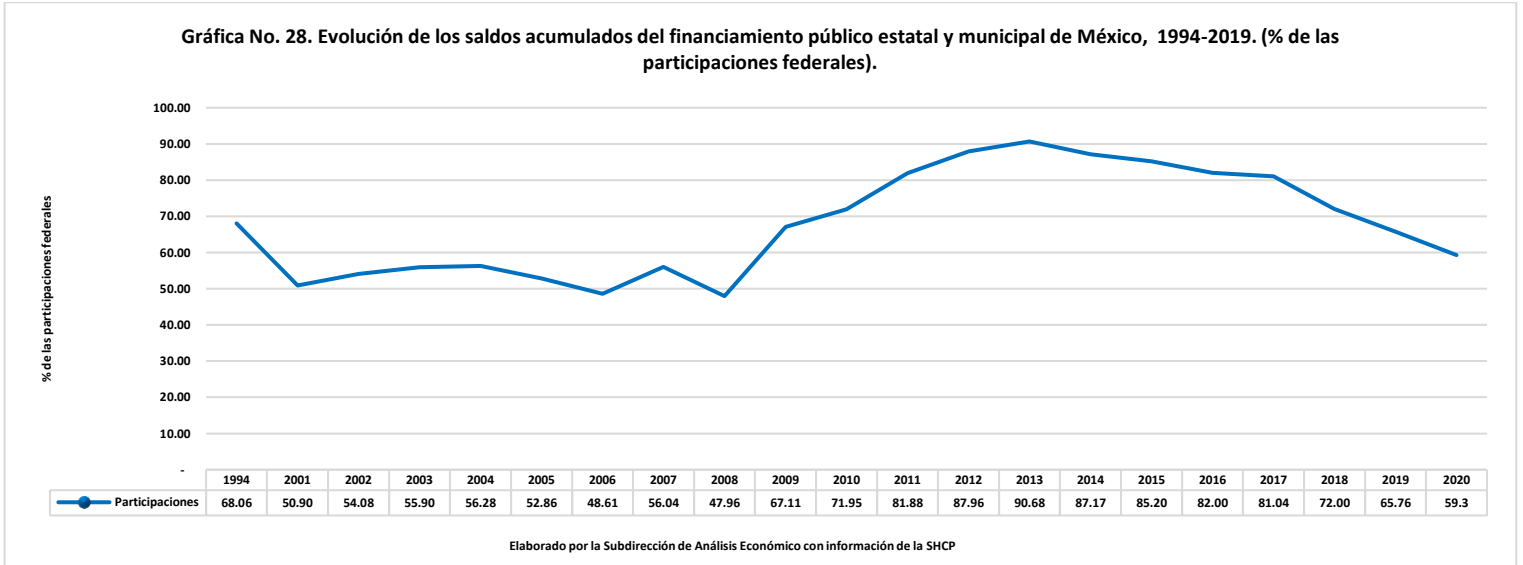
Garantizar el financiamiento con el flujo de participaciones federales puede llevar a una situación de alta vulnerabilidad a las finanzas públicas locales, poniendo en riesgo su sostenibilidad, ya que en la medida que se destinen para pagar el principal más su servicio, se reduce la capacidad de los Gobiernos Locales para proveer los bienes y servicios públicos prioritarios para sus respectivas poblaciones, tales como la prestación de servicios de educación, salud, seguridad pública, seguridad social, combate a la pobreza, infraestructura social, entre otros importantes rubros del gasto.

La gráfica número 28, muestra que para el cuarto trimestre del 2020, el financiamiento contratado por el conjunto de las Entidades Federativas era equivalente al 59.3% de los flujos de participaciones que el Gobierno Federal le paga a las Entidades Federativas. Sin embargo, si el análisis del financiamiento de la Entidad se realiza considerando la fuente de pago, como ya se estableció en la

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

gráfica número 24 y 24 BIS, se observa que al cuarto trimestre del 2020, el 81.96% de la deuda pública de los Estados está garantizada con las participaciones federales.



Tomando como referencia la relación entre deuda estatal / participaciones federales se podría afirmar que las finanzas de las Entidades Federativas están en situación de vulnerabilidad, porque un alto porcentaje de las transferencias no condicionadas están comprometidas por el flujo de endeudamiento, aunque ha sido decreciente podría poner en riesgo el desarrollo socioeconómico de las Entidades Federativas y su sostenibilidad financiera.

Sin embargo, el Sistema de Alertas de la SHCP establece que las finanzas de los Estados no están en riesgo. Para el cuarto trimestre del 2020, la deuda del conjunto de las Entidades Federativas se puede ubicar en semáforo verde, lo que significa que es sostenible. Para llegar a esta conclusión se consideraron los promedios nacionales de los siguientes tres indicadores adicionales:

- a. Relación deuda pública y obligaciones / ingresos de libre disposición cuya tasa nacional media es del 60.87%, esto significa que los compromisos financieros relacionados con la deuda de los Gobiernos Locales son inferiores en 39.13% a

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

los ingresos tributarios y no tributarios de las Entidades Federativas, lo que no pone en riesgo sus finanzas porque sus ingresos propios son lo suficientemente robustos para hacer frente al crecimiento de la deuda y su costo financiero.

- b. Relación servicio de la deuda y de obligaciones / ingresos de libre disposición cuya tasa nacional media es del 5.6%, cociente que no pone en situación de riesgo a las finanzas de las Entidades Federativas, porque sus recursos propios son lo suficientemente robustos para cubrir los compromisos contraídos por el servicio de la deuda y de sus obligaciones financieras.
- c. Relación entre las obligaciones a corto plazo y proveedores y contratistas / ingresos totales registra una tasa nacional media del -0.98%, lo que implica que el Gobierno tiene comprometido este porcentaje de sus ingresos totales con estos actores económicos. Esta deuda es relativamente baja, pudiendo solventarla sin poner en riesgo la estabilidad financiera de las Entidades Federativas.

En conclusión, la evolución de la deuda pública de las Entidades Federativas contiene indicadores que no ponen en riesgo la sostenibilidad de sus finanzas públicas, aún cuando una alta proporción de esta deuda esta garantizada con participaciones federales, sin embargo, los ingresos de libre disposición son suficientes para cubrir la deuda y su costo financiero, así como las obligaciones de la deuda y su servicio, adicionalmente, sus ingresos totales cubren los compromisos con los proveedores y contratistas, desestimando cualquier posibilidad de que las Entidades Federativas se declaren en insolvencia financiera, teniendo que cancelar algunos programas presupuestarios, incluyendo los prioritarios.

Cuando un Gobierno no pone en riesgo la sostenibilidad de sus finanzas es porque está observando las reglas de disciplina financiera contenidas en el marco

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

constitucional y en la Ley en la materia, lo que implica que contratan deuda sin poner en situación de vulnerabilidad sus finanzas.

6.4.2. Condiciones de mercado.

Una de las reglas fiscales contenida en el *artículo 117, fracción VIII de la Constitución* en relación con el *artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera* se asocia con la contratación de financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado, que significa que las Entidades Federativas y los Municipios deberán implementar un proceso competitivo por lo menos con cinco diferentes instituciones financieras, del cual obtengan como mínimo dos ofertas irrevocables de financiamiento, que contengan el costo financiero más bajo, incluyendo todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la propuesta, como puede ser el plazo de vencimiento.

Dos parámetros asociados con las mejores condiciones de mercado son los plazos de vencimiento del principal y el costo financiero (medido por la tasa de interés) que debe cobrar el acreedor y pagar el deudor por acceder a este tipo de financiamientos.

Las mejores condiciones de mercado implican que el financiamiento se contrate a plazos largos con bajas tasas de interés, sin embargo, este principio está en contradicción.

En un escenario de recursos escasos como el de las Entidades Federativas, si se prefiere contratar financiamiento ampliando los plazos de pago del principal, el costo financiero se reflejará en tasas de interés altas. Se establece una relación directa entre plazos y tasas, si el primero aumenta la segunda también lo hará, y viceversa.

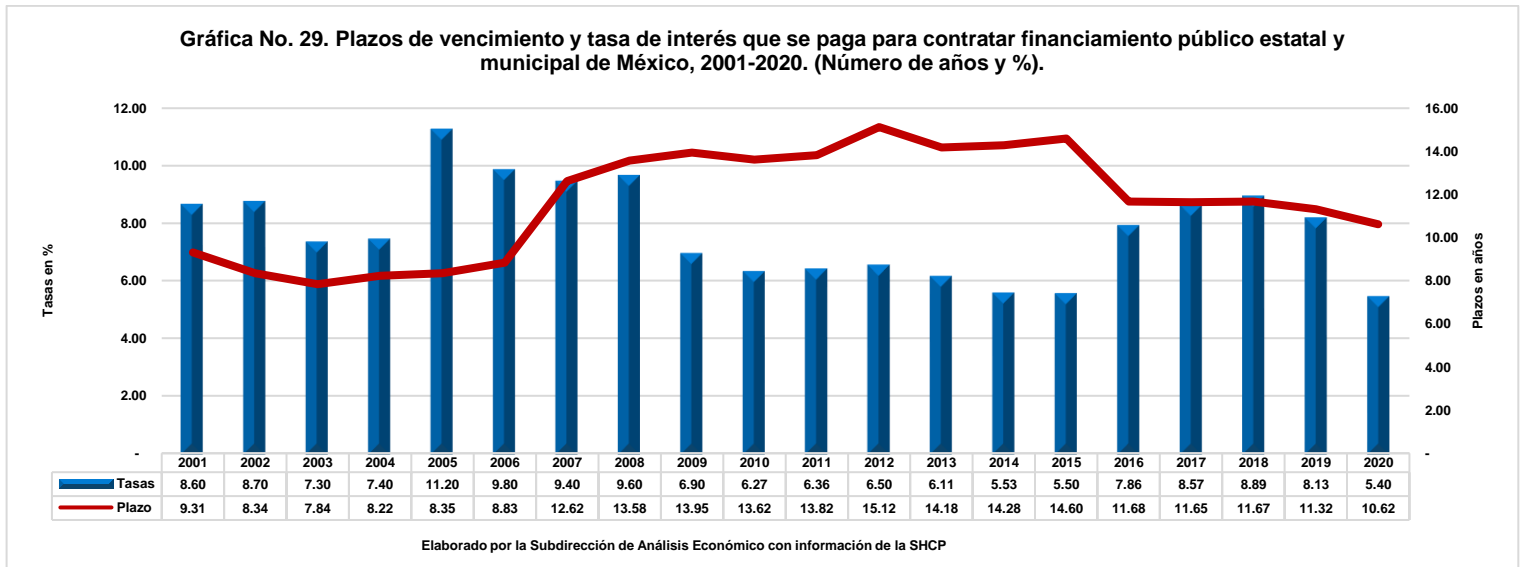
Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

El financiamiento público contratado ha reducido los plazos de vencimiento. De acuerdo con la gráfica número 29, en el año 2012 se liquidaban a un horizonte de 15.1 años en promedio, al cuarto trimestre del 2020 era de 10.62 años en promedio, reduciéndose en más de 4 años en promedio.

Al reducirse los plazos de pago es de esperarse que las tasas de interés también disminuyan. Como se observa de la gráfica número 29, este principio si se cumple para el caso del país. En el año 2008, el costo promedio de la contratación de financiamiento era de 9.6%, en el cuarto trimestre del 2020 se redujo al 5.4% en promedio, disminuyendo en 4.2% en promedio.

Esto implica que la contratación de nuevo financiamiento en las Entidades Federativas se da bajo las mejores condiciones del mercado, tal como se mandata en el marco constitucional, porque aunque los plazos han disminuido, las tasas de interés también se han reducido, abaratando el costo del crédito.



Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

6.4.3. Regla de oro del financiamiento.

Existe una diferencia contable entre financiamiento y deuda. El primero, hace referencia a los flujos de ingresos que las Entidades Federativas obtienen por solicitar empréstitos en el sistema financiero local y financiar el déficit gubernamental, contablemente se registra en las leyes de ingresos estatales.

La segunda, son asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de contratación de empréstitos en años anteriores, incluye la amortización, los intereses, los gastos y las comisiones que generan, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda y los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS). Como son una salida de recursos para las haciendas públicas, contablemente se registra en los presupuestos de egresos estatales.

La diferencia entre ambos conceptos es definido en el *artículo 2, fracción XII de la Ley de Disciplina Financiera* como financiamiento neto, y es la suma de las disposiciones realizadas de un financiamiento y las disponibilidades, menos las amortizaciones efectuadas de la deuda pública.

A partir de este principio, es posible establecer tres hipótesis sobre el financiamiento neto:

- a. Si es superavitario, significa que el financiamiento es mayor que la deuda, contablemente implica que todo o una parte de estos ingresos se destinan para la inversión de los proyectos productivos, permitiendo auto-financiar el endeudamiento.
- b. Si es deficitario significa que el financiamiento es menor que la deuda, contablemente implica que aunque se destine en su totalidad para cubrir el principal más el costo financiero estos recursos serían insuficientes, además

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

estos ingresos no se destinan para la inversión de los proyectos productivos, impidiendo auto-financiar el endeudamiento.

- c. Si están balanceados, significa que el financiamiento es igual a la deuda, contablemente implica que solo cubre la totalidad de los compromisos contraídos por esta última, como pagar el principal más el costo financiero, estos ingresos no se destinan para la inversión de los proyectos productivos, impidiendo auto-financiar el endeudamiento.

Por otro lado, el marco constitucional y la Ley de la materia establecen como regla de oro del financiamiento, que éste se debe destinar a la inversión de proyectos productivos para que generen los ingresos públicos necesario para pagar el principal más el costo financiero, es decir, la deuda se tiene que auto-financiar.

Esto significa que si el balance neto entre financiamiento y deuda es deficitario entonces las Entidades Federativas podrían destinar la totalidad de los ingresos de financiamiento para amortizar la deuda, pagar intereses y los costos de administración; también se podría destinar para gasto corriente. Contablemente implica que los flujos de salida están siendo superiores a los de entrada, teniendo una importante consecuencia económica: el nuevo financiamiento neto al ser deficitario no se destina para el desarrollo de proyectos productivos en las Entidades Federativas. Tal situación rompería su regla de oro impidiendo su auto-financiamiento.

Una condición para que se cumpla con la regla de oro del financiamiento es que el balance financiero neto sea superavitario, contablemente significa que los flujos de entrada sean mayores que los de salida. Desde la perspectiva económica, implica que el nuevo financiamiento o una parte de éste se destine para el desarrollo de proyectos productivos en las Entidades Federativas, generando los ingresos

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

necesarios para cubrir el principal más su costo financiero, haciéndola auto-financiable, también implica que no se destina para gasto corriente.

Formalmente, la regla de oro del financiamiento se estima con el coeficiente de correlación entre la deuda y el gasto de capital. Si este estadístico es positivo significa que ambas variables se relacionan de manera directa, lo que implica que los incrementos de la primera llevan a aumentos al segundo. El no cumplimiento de esta regla se presenta si el coeficiente es negativo, porque la relación es inversa permitiendo concluir que los aumentos de la primera no se acompañan de incrementos del segundo, pudiéndose plantear hipotéticamente que los ingresos por financiamiento se podrían estar destinando para gasto corriente.

Para el caso de las Entidades Federativas, el coeficiente de correlación entre deuda pública local y su gasto de capital fue de 0.77. Como es positivo y cercano a uno, se afirma que con datos agregados existe una relación directa fuerte entre ambas variables, dando evidencia estadística para afirmar que en las Entidades Federativas se cumple la regla de oro del financiamiento, porque su contratación se asocia con aumentos del gasto de capital, que financia proyectos productivos que generan los ingresos para pagar el principal más el costo financiero, haciéndola auto-financiable. También se concluye que no se destina de manera mayoritaria para gasto corriente. (Ver tabla número 3).

Tabla No.3. Matriz de correlación del financiamiento, gasto corriente y de capital para las Entidades de la Federación.			
Variables	Financiamiento	Gasto corriente	Gasto de capital
Financiamiento	1.00		
Gasto corriente	0.99	1.00	
Gasto de capital	0.77	0.83	1.00

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados información del INEGI.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Conclusiones.

Después de desarrollar el estudio de las finanzas de las Entidades Federativas, se arriban a las siguientes conclusiones:

PRIMERA. El modelo de federalismo fiscal vigente en México es cooperativo con rasgos propios de una relación centralizada entre la Federación y las Entidades Federativas. Es un arreglo financiero donde prevalece la descentralización administrativa porque las principales bases impositivas se las arroga el Gobierno Central, dejando las residuales a las haciendas públicas locales. Como consecuencias, las transferencias federales representan la principal fuente de los ingresos públicos de este orden de Gobierno siendo la responsable de financiar la mayor parte de su gasto público.

SEGUNDA. En el modelo de federalismo fiscal mexicano, el Gobierno Federal está en el centro del sistema, porque es el que extrae la recaudación de los impuestos al consumo y al ingreso de las Entidades Federativas, para después resarcirlas a través del sistema de transferencias.

En el 2018 y 2019, la Federación tuvo una participación superavitaria en el modelo mexicano de federalismo fiscal por 1 billón 972 mil 176.21 MMDP y 2 billones 114 mil 586.36 MMDP respectivamente, porque los ingresos tributarios y no tributarios que extrajo de los Estados fueron mayores que las transferencias federalizadas que pagó a las Entidades Federativas.

El federalismo fiscal mexicano tiene como gran pilar a la Ciudad de México, que es la que aporta a la Federación los mayores flujos de recaudación tributaria y no tributaria, recibiendo un flujo de transferencias condicionadas y no condicionadas equivalente al 10% de los ingresos que se extraen dentro de su territorio, el otro

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

90% de la recaudación que se extrae de la Capital del país se distribuye entre los Estados superavitarios y la Federación, esta última la destina para financiar los programas presupuestarios que impactan a todo el territorio nacional.

TERCERA. En el 2019, los ingresos públicos de los Estados representaron el 8.4% de la captación de los ingresos propios del conjunto de las Entidades Federativas. La principal característica de los flujos de ingresos públicos es que sus transferencias federales siempre han superado a los ingresos propios. En el 2019, esta relación fue de 79.8% y de 12.7% de los ingresos brutos locales respectivamente, confirmando que las finanzas de las administraciones públicas de este orden de Gobierno tienen una alta dependencia de los flujos de transferencias federales debido a nuestro modelo de federalismo fiscal.

Estadísticamente, los ingresos propios de una economía se tienen que relacionar de manera inversa con sus transferencias, lo que implica que cuando los primeros se incrementan, los segundos se tendrían que reducir. La matriz de correlación para los Estados muestra que se relacionan de manera directa, al obtener un coeficiente de correlación del 0.99.

Este coeficiente de correlación positivo confirma que la recaudación de los ingresos propios de las Entidades Federativas son tan bajos, particularmente los ingresos tributarios, que hacen a las finanzas de los Estados altamente dependientes de las transferencias provenientes del Gobierno Federal.

Asimismo, se realizó el análisis de volatilidad de estas fuentes de ingreso de los Estados a través del coeficiente de variación, siendo para las transferencias de 0.81 y para los ingresos propios de 0.80, concluyéndose que son altamente volátiles.

El problema que estas fuentes de ingreso de los Estados sean altamente volátiles es que pueden cambiar drásticamente de un periodo a otro. Particularmente pueden

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

reducirse de manera significativa por algún shock económico poniendo en riesgo el financiamiento de algunos programas públicos de este Gobierno.

CUARTA. El gasto público de las Entidades Federativas se ha incrementado en el tiempo, en el 2019 fue equivalente al 13.1% del PIB. En la relación entre la taxonomía de los ingresos con los gastos se observa que éstos últimos son altamente dependientes de las transferencias que provienen de la Federación, en el 2019 financiaron el 79.8% de los egresos brutos de los Estados, por su parte los ingresos propios únicamente el 12.7%.

Dada esta relación entre los ingresos y los gastos públicos en las Entidades Federativas, se acepta el planteamiento de Brennan y Buchanan (1980), quienes establecen que uno de los factores de riesgo del financiamiento del gasto público local, que trae implícito el federalismo fiscal, es que la asimetría que existe entre las potestades tributarias de ambos órdenes de Gobierno genera una mayor dependencia del gasto de las transferencias federalizadas, lo que trae una colusión fiscal en término de Grossman (1989).

La colusión fiscal se está presentando en las Entidades Federativas porque su gasto público tiene una alta dependencia de las transferencias federales, debido a que los Gobiernos están evitando incrementar la recaudación de sus ingresos propios, para no pagar el costo político de reformar el *statu quo* tributario y porque la deuda pública local cubre la insuficiencia de los ingresos tributarios.

El espacio fiscal de las Entidades Federativas enfrenta fuertes restricciones financieras porque una alta proporción de sus egresos públicos se destina para el gasto corriente, en el 2019 ascendió al 72.9% del gasto bruto total de los Estados, por su parte el gasto de capital fue del 3.4%.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Para ampliar el espacio fiscal de estas Entidades Federativas es deseable que la inversión en capital sea mayor que el gasto corriente, para que coadyuve a la reproducción del capital y de la riqueza de esta sociedad.

Adicionalmente, el espacio fiscal de las Entidades Federativas está limitado porque sus finanzas están condicionadas por cinco obligaciones que representan fuentes de presión en los egresos, en el 2019 fueron equivalentes al 88.7% del gasto bruto total, distribuidos de la siguiente manera: servicios personales representaron el 20.4% del gasto bruto total, los subsidios y transferencias el 44.6%, los recursos para los Municipios el 18.7% y la deuda pública el 5%. Una alta proporción de estos gastos tienen el carácter de irreductible.

QUINTA. En los periodos donde predominaron los déficits primarios justifican la contratación de nuevo financiamiento, para cubrir el diferencial entre los ingresos y los gastos públicos locales con los que operan las Entidades Federativas. Éstos se presentaron únicamente entre 1991 a 1994 y en el 2010.

Sin embargo, las Entidades Federativas contrataron nuevos financiamientos en todos los años que conforma el periodo de 1990 al 2019 aun cuando su balance primario era superavitario, porque las transferencias son insuficientes para cubrir todas las necesidades de gasto que tienen los Estados.

Esta afirmación se prueba porque el saldo del financiamiento acumulado de las Entidades Federativas ha crecido significativamente, en el 2012 era de 434 mil 761.19 MMDP, en el 2019 de 603 mil 851.60 MMDP cerrando en el 2020 con 637 mil 274.64 MMDP, aun cuando el balance primario es superavitario.

Existe evidencia estadística para afirmar que esta deuda es contra-cíclica, porque el coeficiente de correlación estimado entre el PIB y el financiamiento público estatal para el periodo 1993-2020 fue de -0.26, lo que significa que los incrementos de la

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

deuda pública de los Estados se podrían explicar por la contracción de la actividad económica del país.

La evolución de la deuda pública de las Entidades Federativas contiene indicadores que no ponen en riesgo la sostenibilidad de sus finanzas públicas, aún cuando una alta proporción de esta deuda esta garantizada con participaciones federales, sin embargo, los ingresos de libre disposición son suficientes para cubrir la deuda y su costo financiero, así como las obligaciones de la deuda y su servicio, adicionalmente, sus ingresos totales cubren los compromisos con los proveedores y contratistas, desestimando cualquier posibilidad de que las Entidades Federativas se declaren en insolvencia financiera, teniendo que cancelar algunos programas presupuestarios, incluyendo los prioritarios.

La contratación de nuevo financiamiento en las Entidades Federativas se da bajo las mejores condiciones del mercado, tal como se mandata en el marco constitucional, porque aunque los plazos han disminuido, las tasas de interés también se han reducido, abaratando el costo del crédito.

Finalmente, para el caso de las Entidades Federativas, el coeficiente de correlación entre deuda pública local y su gasto de capital fue de 0.77. Como es positivo y cercano a uno, se afirma que con datos agregados existe una relación directa fuerte entre ambas variables, dando evidencia estadística para afirmar que en las Entidades Federativas se cumple la regla de oro del financiamiento, porque su contratación se asocia con aumentos del gasto de capital, que financia proyectos productivos que generan los ingresos para pagar el principal más el costo financiero, haciéndola auto-financiable.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Anexo No. 1. Balance financiero de la participación de las Entidades Federativas en el federalismo fiscal mexicano.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Tabla No. 4. Balance de la participación de las Entidades Federativas en el federalismo fiscal mexicano, 2018-2019. (MMDP y Variación porcentual).

	Fuentes de extracción y resarcimiento	2018	2019	Variación MMDP	Variación %	
Fuentes de extracción	Tributario	3,062,334.01	3,202,650.72	140,316.71	4.58	
	ISR	1,664,947.86	1,687,830.09	22,882.22	1.37	
	IVA	922,238.29	933,326.77	11,088.48	1.20	
	IEPS	347,435.49	460,495.59	113,060.10	32.54	
	Com. Exterior	65,542.82	64,741.07	-801.75	-1.22	
	ISAN	11,141.50	10,497.39	-644.11	-5.78	
	Otros	51,028.05	45,759.82	-5,268.24	-10.32	
	No tributarios	833,237.90	830,026.72	-3,211.17	-0.39	
	Derechos	64,305.75	82,996.74	18,690.99	29.07	
	Productos	33,753.60	37,012.10	3,258.49	9.65	
	Aprovechamientos	193,351.70	278,067.29	84,715.59	43.81	
	Otros	541,826.84	431,950.60	-109,876.24	-20.28	
	Recaudación total	3,895,571.91	4,032,677.45	137,105.54	3.52	
	Fuentes de resarcimiento	Participaciones	844,045.18	878,997.19	34,952.01	4.14
		Fondo General de Participaciones	609,869.66	628,037.03	18,167.37	2.98
Fondo de Fomento Municipal		30,428.48	31,332.84	904.35	2.97	
Tenencia		27.79	20.20	-7.58	-27.29	
Comercio Exterior		4,137.02	4,262.52	125.50	3.03	
Derecho Adicional Sobre Extracción de Petróleo		230.16	257.27	27.10	11.78	
Incentivos Económicos		29,268.12	33,043.57	3,775.45	12.90	
IEPS		13,850.22	15,203.90	1,353.67	9.77	
ISAN		13,636.63	13,122.88	-513.76	-3.77	
Otros		142,597.08	153,716.98	11,119.90	7.80	
Aportaciones		733,410.22	780,459.70	47,049.48	6.42	
FONE		412,737.86	427,609.11	14,871.25	3.60	
FASA		95,293.80	98,792.51	3,498.71	3.67	
FAIS		73,311.32	83,098.42	9,787.11	13.35	
FAM		23,592.71	26,742.36	3,149.64	13.35	
FAFM		74,264.88	84,179.29	9,914.41	13.35	
FASP		6,989.50	7,202.79	213.29	3.05	
FAETA		6,643.00	6,841.00	198.00	2.98	
FAFEF		40,577.15	45,994.23	5,417.08	13.35	
Total participaciones + aportaciones		1,577,455.40	1,659,456.89	82,001.49	5.20	
Protección social en salud		68,148.40	72,198.00	4,049.60	5.94	
Convenios de descentralización		167,547.30	163,866.10	-3,681.20	-2.20	
Convenios de reasignación		7,413.60	3,543.40	-3,870.20	-52.20	
Otros		102,831.00	19,026.70	-83,804.30	-81.50	
Gasto federalizado		1,923,395.70	1,918,091.09	-5,304.61	-0.28	
Balance del federalismo		-1,972,176.21	-2,114,586.36	-142,410.14	7.22	

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información del INEGI (2021).

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Anexo No. 2. Estadísticas de las finanzas de las Entidades Federativas.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Tabla No. 5. Evolución de los ingresos ordinarios de las Entidades Federativas de México, 1990-2019. (MMDP y %).			
Periodo	Gobierno Federal	Gobierno Estados	Estados / Federal
1990	92,711.1	6,625.1	7.1
1991	148,522.3	8,310.8	5.6
1992	176,968.2	12,411.2	7.0
1993	160,130.0	13,290.5	8.3
1994	189,070.3	15,036.7	8.0
1995	207,775.2	17,696.0	8.5
1996	279,731.8	21,404.3	7.7
1997	379,186.2	31,141.1	8.2
1998	455,799.7	35,134.0	7.7
1999	576,759.7	42,950.0	7.4
2000	649,923.5	48,662.5	7.5
2001	743,247.9	53,939.0	7.3
2002	841,568.8	58,884.0	7.0
2003	864,383.4	64,564.3	7.5
2004	876,223.4	74,290.9	8.5
2005	889,001.8	82,865.7	9.3
2006	974,575.6	96,781.5	9.9
2007	1,160,776.6	101,625.1	8.8
2008	1,144,672.5	117,671.9	10.3
2009	1,512,361.1	114,916.9	7.6
2010	1,438,554.9	130,451.6	9.1
2011	1,470,934.3	151,027.2	10.3
2012	1,529,248.6	170,248.8	11.1
2013	1,842,023.6	193,472.5	10.5
2014	2,107,645.2	222,445.1	10.6
2015	2,765,646.8	233,209.6	8.4
2016	3,263,139.7	247,919.4	7.6
2017	3,400,724.0	271,227.0	8.0
2018	3,329,879.7	282,653.8	8.5
2019	3,574,157.3	299,286.4	8.4

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información del Banco de Información Económica del INEGI y de las Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas de la SHCP.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Tabla No. 6. Evolución de los ingresos netos y tributarios de las Entidades Federativas de México, 1990-2019. (MMDP y %).			
Periodo	Ingresos Netos	Ingresos Tributarios	Tributarios / Netos
1990	33,415.4	2,151.7	6.4
1991	43,389.4	3,464.7	8.0
1992	63,093.3	4,632.0	7.3
1993	81,172.5	5,334.4	6.6
1994	104,717.8	6,030.9	5.8
1995	127,644.2	6,573.0	5.1
1996	167,431.4	8,723.4	5.2
1997	223,512.7	12,692.7	5.7
1998	294,197.8	13,618.7	4.6
1999	363,169.7	16,454.6	4.5
2000	445,409.2	20,485.4	4.6
2001	505,953.0	24,182.7	4.8
2002	555,391.2	26,673.8	4.8
2003	624,782.4	28,487.3	4.6
2004	684,286.4	29,728.5	4.3
2005	768,877.7	34,994.9	4.6
2006	884,396.6	39,393.1	4.5
2007	972,237.1	44,924.9	4.6
2008	1,150,234.7	49,072.8	4.3
2009	1,237,338.8	49,930.8	4.0
2010	1,340,675.9	58,306.9	4.3
2011	1,491,747.3	70,552.8	4.7
2012	1,567,996.1	89,449.4	5.7
2013	1,723,381.4	98,513.4	5.7
2014	1,857,471.6	114,954.9	6.2
2015	1,923,517.5	123,545.3	6.4
2016	2,033,323.6	133,032.3	6.5
2017	2,232,671.3	144,161.6	6.5
2018	2,387,761.5	153,719.5	6.4
2019	2,373,379.3	163,749.5	6.9

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información del Banco de Información Económica del INEGI.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Tabla No. 7. Evolución de las transferencias que el Gobierno Federal paga a las Entidades Federativas de México, 1990-2019. (MMDP).			
Periodo	Participaciones	Aportaciones	Transferencias
1990	19,623.5	271.9	19,895.4
1991	25,356.4	971.7	26,328.0
1992	30,762.9	2,893.8	33,656.6
1993	36,129.7	9,372.4	45,502.1
1994	40,778.5	20,206.4	60,985.0
1995	49,257.0	38,523.6	87,780.5
1996	71,781.7	45,721.9	117,503.6
1997	93,388.3	75,603.0	168,991.3
1998	114,652.3	120,028.2	234,680.5
1999	140,540.9	157,241.7	297,782.5
2000	177,496.4	199,151.6	376,648.1
2001	196,736.6	239,193.5	435,930.2
2002	208,301.5	259,523.5	467,825.0
2003	231,169.6	298,806.0	529,975.6
2004	246,353.7	335,854.7	582,208.4
2005	280,085.4	375,486.9	655,572.3
2006	326,624.5	420,422.8	747,047.3
2007	335,705.9	453,227.9	788,933.8
2008	420,881.9	550,475.1	971,357.0
2009	386,229.6	639,710.3	1,025,939.9
2010	435,277.9	624,729.8	1,060,007.6
2011	480,893.2	681,267.5	1,162,160.7
2012	500,609.2	744,995.9	1,245,605.1
2013	541,730.0	828,174.9	1,369,904.8
2014	588,322.4	902,842.4	1,491,164.9
2015	621,277.8	946,709.8	1,567,987.6
2016	689,376.9	967,892.8	1,657,269.7
2017	764,215.2	966,379.4	1,730,594.5
2018	840,661.4	1,016,731.3	1,857,392.7
2019	880,298.0	1,015,700.5	1,895,998.5

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información del Banco de Información Económica del INEGI.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Tabla No. 8. Taxonomía de las transferencias que el Gobierno Federal paga a las Entidades Federativas de México, 1990-2019. (% de las transferencias).			
Periodo	Participaciones	Aportaciones	Transferencias
1990	98.6	1.4	100.00
1991	96.3	3.7	100.00
1992	91.4	8.6	100.00
1993	79.4	20.6	100.00
1994	66.9	33.1	100.00
1995	56.1	43.9	100.00
1996	61.1	38.9	100.00
1997	55.3	44.7	100.00
1998	48.9	51.1	100.00
1999	47.2	52.8	100.00
2000	47.1	52.9	100.00
2001	45.1	54.9	100.00
2002	44.5	55.5	100.00
2003	43.6	56.4	100.00
2004	42.3	57.7	100.00
2005	42.7	57.3	100.00
2006	43.7	56.3	100.00
2007	42.6	57.4	100.00
2008	43.3	56.7	100.00
2009	37.6	62.4	100.00
2010	41.1	58.9	100.00
2011	41.4	58.6	100.00
2012	40.2	59.8	100.00
2013	39.5	60.5	100.00
2014	39.5	60.5	100.00
2015	39.6	60.4	100.00
2016	41.6	58.4	100.00
2017	44.2	55.8	100.00
2018	45.3	54.7	100.00
2019	46.4	53.6	100.00

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información del Banco de Información Económica del INEGI.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Tabla No. 9. Taxonomía de los ingresos públicos de las Entidades Federativas de México, 1990-2019. (% de participación en los ingresos brutos).				
Periodo	Ingresos Propios	Transferencias	Financiamiento	Otros
1990	21.1	58.6	5.9	14.4
1991	20.8	59.5	10.0	9.8
1992	21.0	52.5	9.3	17.3
1993	17.3	55.5	9.3	18.0
1994	15.2	57.7	9.1	18.0
1995	14.8	68.0	10.1	7.1
1996	14.0	69.2	9.5	7.3
1997	14.6	75.0	3.9	6.4
1998	12.6	79.1	2.7	5.5
1999	13.5	80.4	1.1	4.9
2000	12.1	83.5	1.7	2.7
2001	12.1	84.8	2.2	1.0
2002	11.8	83.1	3.8	1.3
2003	11.2	84.0	3.3	1.5
2004	11.5	84.4	2.7	1.3
2005	11.7	84.4	1.7	2.2
2006	12.5	83.0	1.8	2.7
2007	12.5	79.3	2.3	5.9
2008	12.0	82.8	1.3	3.9
2009	11.6	80.8	3.8	3.8
2010	11.4	77.6	6.6	4.4
2011	11.5	76.7	8.0	3.7
2012	11.6	78.8	4.7	4.9
2013	12.1	78.7	5.7	3.5
2014	13.0	79.4	4.1	3.5
2015	12.9	80.8	3.1	3.2
2016	12.5	81.2	2.8	3.5
2017	12.3	77.4	6.9	3.4
2018	11.9	77.7	7.0	3.3
2019	12.7	79.8	5.0	2.5

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información del Banco de Información Económica del INEGI.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Tabla No. 10. Índices financieros relacionados con los ingresos públicos de las Entidades Federativas de México, 1990-2019. (%)		
Periodo	Índice de Dependencia Financiera	Índice de Pereza Fiscal
1990	35.9	32.6
1991	35.0	29.9
1992	40.0	34.0
1993	31.1	26.7
1994	26.4	22.8
1995	21.7	18.9
1996	20.3	17.9
1997	19.5	18.5
1998	16.0	15.4
1999	16.8	16.6
2000	14.5	14.2
2001	14.2	13.9
2002	14.2	13.5
2003	13.4	12.8
2004	13.7	13.2
2005	13.9	13.6
2006	15.0	14.7
2007	15.8	15.4
2008	14.5	14.3
2009	14.4	13.7
2010	14.7	13.6
2011	15.0	13.6
2012	14.8	13.9
2013	15.4	14.4
2014	16.4	15.5
2015	15.9	15.4
2016	15.4	14.9
2017	15.9	14.6
2018	15.4	14.1
2019	15.9	14.9

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información del Banco de Información Económica del INEGI y las Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas de la SHCP.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Tabla No. 11. Evolución del gasto neto de las Entidades Federativas de México, 1990-2019. (Millones de pesos y % del PIBE).		
Periodo	Gasto Neto	% PIBE
1990	32,267.0	0.4
1991	42,194.2	0.5
1992	63,402.9	0.7
1993	80,785.3	0.8
1994	104,212.5	1.0
1995	127,046.7	1.3
1996	162,263.3	1.6
1997	218,888.7	2.0
1998	287,758.6	2.5
1999	361,449.3	3.1
2000	441,959.9	3.6
2001	503,070.4	4.1
2002	553,647.0	4.5
2003	619,269.7	4.9
2004	674,375.5	5.2
2005	758,344.8	5.7
2006	873,726.0	6.3
2007	961,181.1	6.7
2008	1,135,149.2	7.9
2009	1,219,105.8	8.9
2010	1,328,367.7	9.3
2011	1,453,322.9	9.8
2012	1,543,204.4	10.0
2013	1,674,183.9	10.7
2014	1,818,861.1	11.3
2015	1,884,642.2	11.4
2016	1,991,051.9	11.7
2017	2,192,429.6	12.7
2018	2,349,131.0	13.3
2019	2,319,454.9	13.1

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información del Banco de Información Económica del INEGI.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Tabla No. 12. Estructura del gasto público de las Entidades Federativas de México, 1990-2019. (% del gasto neto total).					
Periodo	G. Corriente	G. Capital	Municipios	Deuda	G. Recurrente
1990	69.5	15.7	11.3	3.5	84.3
1991	67.0	16.2	13.6	3.2	83.8
1992	67.6	14.6	11.4	6.5	85.4
1993	70.9	11.3	12.3	5.5	88.7
1994	71.2	10.3	13.2	5.2	89.7
1995	66.5	9.6	13.2	10.7	90.4
1996	70.1	8.6	12.4	9.0	91.4
1997	75.0	8.2	12.0	4.8	91.8
1998	73.4	6.9	16.8	2.9	93.1
1999	71.6	7.1	18.7	2.7	92.9
2000	71.6	7.6	18.4	2.4	92.4
2001	70.8	7.3	19.7	2.2	92.7
2002	70.6	7.2	19.5	2.7	92.8
2003	68.8	7.9	19.5	3.8	92.1
2004	69.7	7.5	19.1	3.7	92.5
2005	70.4	8.2	18.1	3.3	91.8
2006	69.6	8.7	17.6	4.0	91.3
2007	70.4	9.6	17.3	2.7	90.4
2008	70.8	9.5	17.5	2.2	90.5
2009	71.6	10.1	16.2	2.2	89.9
2010	71.6	9.4	15.8	3.2	90.6
2011	72.2	6.9	16.4	4.6	93.1
2012	74.1	6.0	16.1	3.8	94.0
2013	73.1	5.9	16.4	4.6	94.1
2014	73.1	6.0	16.5	4.4	94.0
2015	74.2	5.2	17.2	3.5	94.8
2016	73.7	5.0	17.5	3.7	95.0
2017	70.6	4.2	17.6	7.6	95.8
2018	70.3	4.5	17.5	7.7	95.5
2019	72.9	3.4	18.7	5.0	96.6

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información del Banco de Información Económica del INEGI.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Tabla No. 13. Fuentes de financiamiento del gasto público de las Entidades Federativas de México, 1990-2019. (% del gasto bruto total).				
Periodo	Ingresos Propios	Transferencias	Financiamiento	Gasto neto
1990	21.1	58.6	5.9	85.6
1991	20.8	59.5	10.0	90.2
1992	21.0	52.5	9.3	82.7
1993	17.3	55.5	9.3	82.0
1994	15.2	57.7	9.1	82.0
1995	14.8	68.0	10.1	92.9
1996	14.0	69.2	9.5	92.7
1997	14.6	75.0	3.9	93.6
1998	12.6	79.1	2.7	94.5
1999	13.5	80.4	1.1	95.1
2000	12.1	83.5	1.7	97.3
2001	12.1	84.8	2.2	99.0
2002	11.8	83.1	3.8	98.7
2003	11.2	84.0	3.3	98.5
2004	11.5	84.4	2.7	98.7
2005	11.7	84.4	1.7	97.8
2006	12.5	83.0	1.8	97.3
2007	12.5	79.3	2.3	94.1
2008	12.0	82.8	1.3	96.1
2009	11.6	80.8	3.8	96.2
2010	11.4	77.6	6.6	95.6
2011	11.5	76.7	8.0	96.3
2012	11.6	78.8	4.7	95.1
2013	12.1	78.7	5.7	96.5
2014	13.0	79.4	4.1	96.5
2015	12.9	80.8	3.1	96.8
2016	12.5	81.2	2.8	96.5
2017	12.3	77.4	6.9	96.6
2018	11.9	77.7	7.0	96.7
2019	12.7	79.8	5.0	97.5

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información del Banco de Información Económica del INEGI.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Tabla No. 14. Evolución del gasto corriente y de capital en las Entidades Federativas de México, 1990-2019. (% del gasto bruto total).		
Periodo	G. Corriente	G. Inversión
1990	69.5	15.7
1991	67.0	16.2
1992	67.6	14.6
1993	70.9	11.3
1994	71.2	10.3
1995	66.5	9.6
1996	70.1	8.6
1997	75.0	8.2
1998	73.4	6.9
1999	71.6	7.1
2000	71.6	7.6
2001	70.8	7.3
2002	70.6	7.2
2003	68.8	7.9
2004	69.7	7.5
2005	70.4	8.2
2006	69.6	8.7
2007	70.4	9.6
2008	70.8	9.5
2009	71.6	10.1
2010	71.6	9.4
2011	72.2	6.9
2012	74.1	6.0
2013	73.1	5.9
2014	73.1	6.0
2015	74.2	5.2
2016	73.7	5.0
2017	70.6	4.2
2018	70.3	4.5
2019	72.9	3.4

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información del Banco de Información Económica del INEGI.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Tabla No. 15. Evolución de los gastos irreductibles de las Entidades Federativas de México, 1990-2019. (% del gasto bruto total).					
Periodo	Servicios Personales.	Subsidios y Transferencias.	Municipios	Deuda	Irreductibles
1990	24.5	14.6	11.3	3.5	53.9
1991	26.8	15.6	13.6	3.2	59.2
1992	26.3	14.6	11.4	6.5	58.7
1993	24.6	20.6	12.3	5.5	63.0
1994	24.3	23.3	13.2	5.2	66.0
1995	27.3	18.0	13.2	10.7	69.3
1996	31.9	17.0	12.4	9.0	70.2
1997	31.8	23.4	12.0	4.8	71.9
1998	25.9	32.7	16.8	2.9	78.3
1999	25.6	32.9	18.7	2.7	79.8
2000	25.4	35.6	18.4	2.4	81.8
2001	23.6	38.7	19.7	2.2	84.2
2002	24.4	38.2	19.5	2.7	84.8
2003	24.4	36.9	19.5	3.8	84.6
2004	24.4	37.4	19.1	3.7	84.6
2005	24.4	38.5	18.1	3.3	84.3
2006	22.8	38.9	17.6	4.0	83.3
2007	21.8	40.2	17.3	2.7	81.9
2008	21.1	40.9	17.5	2.2	81.7
2009	20.8	41.1	16.2	2.2	80.3
2010	20.9	42.3	15.8	3.2	82.2
2011	20.7	41.2	16.4	4.6	82.9
2012	21.4	43.3	16.1	3.8	84.6
2013	21.0	42.6	16.4	4.6	84.5
2014	21.2	42.7	16.5	4.4	84.9
2015	21.8	43.8	17.2	3.5	86.2
2016	21.3	43.9	17.5	3.7	86.4
2017	20.1	43.0	17.6	7.6	88.2
2018	19.4	43.3	17.5	7.7	87.9
2019	20.4	44.6	18.7	5.0	88.7

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información del Banco de Información Económica del INEGI.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Tabla No. 16. Índices financieros relacionados con el gasto público de las Entidades Federativas de México, 1990-2019. (%).		
Periodo	IFGLTF	IFGLIP
1990	58.6	21.1
1991	59.5	20.8
1992	52.5	21.0
1993	55.5	17.3
1994	57.7	15.2
1995	68.0	14.8
1996	69.2	14.0
1997	75.0	14.6
1998	79.1	12.6
1999	80.4	13.5
2000	83.5	12.1
2001	84.8	12.1
2002	83.1	11.8
2003	84.0	11.2
2004	84.4	11.5
2005	84.4	11.7
2006	83.0	12.5
2007	79.3	12.5
2008	82.8	12.0
2009	80.8	11.6
2010	77.6	11.4
2011	76.7	11.5
2012	78.8	11.6
2013	78.7	12.1
2014	79.4	13.0
2015	80.8	12.9
2016	81.2	12.5
2017	77.4	12.3
2018	77.7	11.9
2019	79.8	12.7

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información del Banco de Información Económica del INEGI.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Tabla. No. 17. Evolución de los ingresos y los gastos netos de las Entidades Federativas de México, 1990-2019. (Millones de pesos).

Periodo	Ingresos netos	Egresos netos	Balance presupuestario
1990	33,415.38	32,267.04	1,148.34
1991	43,389.44	42,194.18	1,195.26
1992	63,093.26	63,402.89	-309.63
1993	81,172.51	80,785.32	387.18
1994	104,717.76	104,212.52	505.24
1995	127,644.18	127,046.72	597.46
1996	167,431.42	162,263.32	5,168.09
1997	223,512.72	218,888.74	4,623.98
1998	294,197.77	287,758.61	6,439.16
1999	363,169.68	361,449.27	1,720.41
2000	445,409.22	441,959.92	3,449.30
2001	505,953.01	503,070.39	2,882.62
2002	555,391.24	553,646.98	1,744.26
2003	624,782.35	619,269.75	5,512.60
2004	684,286.42	674,375.54	9,910.88
2005	768,877.72	758,344.77	10,532.95
2006	884,396.60	873,726.01	10,670.59
2007	972,237.07	961,181.07	11,056.00
2008	1,150,234.68	1,135,149.23	15,085.45
2009	1,237,338.83	1,219,105.85	18,232.98
2010	1,340,675.87	1,328,367.66	12,308.20
2011	1,491,747.30	1,453,322.85	38,424.44
2012	1,567,996.10	1,543,204.44	24,791.66
2013	1,723,381.40	1,674,183.87	49,197.52
2014	1,857,471.60	1,818,861.12	38,610.49
2015	1,923,517.51	1,884,642.18	38,875.32
2016	2,033,323.59	1,991,051.88	42,271.72
2017	2,232,671.32	2,192,429.62	40,241.70
2018	2,387,761.49	2,349,131.00	38,630.50
2019	2,373,379.32	2,319,454.92	53,924.40

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información del Banco de Información Económica del INEGI.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Tabla No. 18. Evolución del balance presupuestario, del balance primario y del financiamiento de las Entidades Federativas de México, 1990-2019. (Millones de pesos).		
Periodo	Balance. Presupuestario.	Balance. Primario.
1990	1,148.3	859.4
1991	1,195.3	-895.8
1992	-309.6	-1,056.7
1993	387.2	-1,857.7
1994	505.2	-2,623.1
1995	597.5	2,768.4
1996	5,168.1	6,806.5
1997	4,624.0	8,340.0
1998	6,439.2	9,440.0
1999	1,720.4	14,526.4
2000	3,449.3	12,079.3
2001	2,882.6	11,307.0
2002	1,744.3	3,002.3
2003	5,512.6	15,210.0
2004	9,910.9	21,640.2
2005	10,532.9	31,088.4
2006	10,670.6	45,577.1
2007	11,056.0	37,623.8
2008	15,085.4	48,880.9
2009	18,233.0	30,879.9
2010	12,308.2	-9,434.4
2011	38,424.4	9,636.9
2012	24,791.7	23,450.8
2013	49,197.5	46,989.1
2014	38,610.5	64,611.0
2015	38,875.3	63,142.5
2016	42,271.7	67,434.9
2017	40,241.7	60,632.5
2018	38,630.5	58,204.1
2019	53,924.4	56,893.7

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información del Banco de Información Económica del INEGI.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Tabla No. 19. Serie histórica del financiamiento público del conjunto de las Entidades Federativas de México, 1993 a diciembre del 2020. (Millones de pesos).	
PERIODO	Financiamiento
1993	18,278.20
1994	28,318.80
1995	41,071.80
1996	53,219.40
1997	59,823.50
1998	74,732.40
1999	81,403.20
2000	90,731.30
2001	100,243.10
2002	116,218.40
2003	125,893.00
2004	135,015.00
2005	147,412.40
2006	160,093.50
2007	186,470.00
2008	203,070.20
2009	252,153.50
2010	314,664.30
2011	390,777.49
2012	434,761.19
2013	482,807.19
2014	509,690.30
2015	536,269.10
2016	568,591.84
2017	580,644.75
2018	601,218.32
2019	603,851.60
2020	637,274.64

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información de la SHCP.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Tabla No. 20. Evolución de los saldos acumulados del financiamiento público estatal y municipal de México, 1994-2019. (% de las participaciones federales).	
Entidad	Financiamiento
1994	68.06
2001	50.90
2002	54.08
2003	55.90
2004	56.28
2005	52.86
2006	48.61
2007	56.04
2008	47.96
2009	67.11
2010	71.95
2011	81.88
2012	87.96
2013	90.68
2014	87.17
2015	85.20
2016	82.00
2017	81.04
2018	72.00
2019	65.76
2020	59.30

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información de la SHCP.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Tabla No. 21. Plazo promedio de vencimiento y tasa de interés al que se contrata el financiamiento público estatal y municipal de México, 2001 al cuarto trimestre del 2020. (Número de años y %).

PERIODO	Plazo	Tasa
2001	9.31	8.60
2002	8.34	8.70
2003	7.84	7.30
2004	8.22	7.40
2005	8.35	11.20
2006	8.83	9.80
2007	12.62	9.40
2008	13.68	9.60
2009	13.95	6.90
2010	13.62	6.27
2011	13.82	6.36
2012	15.12	6.50
2013	14.28	6.11
2014	14.38	5.53
2015	14.60	5.50
2016	11.78	7.86
2017	11.65	8.57
2018	11.67	8.89
2019	11.32	8.13
2020	10.62	5.40

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información de la SHCP.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Cuadro No. 22. Saldo de los 20 municipios más endeudados de México, al cuarto trimestre del 2020. (Millones de pesos y %).

Estado	Municipios	Banca Múltiple	Banca de Desarrollo	Emisiones Bursátiles	Otros	Saldo Total	% Deuda Municipal	% Deuda Estatal	%Municipal x Estado	%Estatal x Estado
BC	Tijuana	2,355.32	242.30	0.00	0.00	2,597.62	6.38	0.47	58.20	18.41
NL	Monterrey	970.14	991.59	0.00	0.00	1,961.73	4.81	0.36	42.98	3.73
SON	Hermosillo	1,399.01	0.00	0.00	365.42	1,764.43	4.33	0.32	40.48	7.48
JAL	Guadalajara	1,695.57	0.00	0.00	0.00	1,695.57	4.16	0.31	26.79	6.34
GTO	León	651.87	405.00	0.00	0.00	1,056.87	2.59	0.19	56.80	18.00
JAL	Zapopan	899.96	108.32	0.00	0.00	1,008.28	2.47	0.18	15.93	3.77
BC	Mexicali	0.00	957.15	0.00	0.00	957.15	2.35	0.17	21.44	6.78
QR	Benito Juárez	955.10	0.00	0.00	0.00	955.10	2.34	0.17	38.61	4.60
NL	San Nicolás de los Garza	950.93	0.00	0.00	0.00	950.93	2.33	0.17	20.83	1.81
JAL	Tonalá	728.71	0.00	0.00	0.00	728.71	1.79	0.13	11.51	2.73
SIN	Culiacán	126.63	589.69	0.00	0.00	716.32	1.76	0.13	58.54	14.71
EDOMEX	Naucalpan de Juárez	247.50	465.52	0.00	0.00	713.02	1.75	0.13	12.69	1.72
SON	Cajeme	531.31	126.30	0.00	0.00	657.60	1.61	0.12	15.09	2.79
EDOMEX	Ecatepec de Morelos	202.77	438.60	0.00	0.00	641.37	1.57	0.12	11.41	1.55
QR	Solidaridad	640.67	0.00	0.00	0.00	640.67	1.57	0.12	25.90	3.09
TMS	Nuevo Laredo	0.00	45.34	0.00	591.24	636.58	1.56	0.12	77.10	4.23
BC	Ensenada	571.18	0.00	0.00	0.00	571.18	1.40	0.10	12.80	4.05
GRO	Acapulco de Juárez	558.63	0.00	0.00	0.00	558.63	1.37	0.10	96.34	13.64
JAL	San Pedro Tlaquepaque	0.00	558.23	0.00	0.00	558.23	1.37	0.10	8.82	2.09
EDOMEX	Atizapán de Zaragoza	0.00	398.06	0.00	158.91	556.97	1.37	0.10	9.91	1.35

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con Información de la SHCP.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Bibliografía.

ASTUDILLO, M. M. (2005). Reflexiones sobre el federalismo fiscal en México. En: MANRIQUE Irma y López, González, Teresa (Coord.) *Política fiscal y financiera en el contexto de la reforma del Estado y de la desregulación económica en América Latina*. Porrúa y Colección Jesús Silva Herzog. Primera edición. México, DF.

BRENNAN, G., y Buchanan, J. (1980). *The Power of Tax: Analytical Foundations of a Fiscal Constitution*. Cambridge; NY. EEUU: Cambridge University Press.

CAMPUZANO, A., Posada, C., López, H., Saíz, Lourdes y Arredondo, M. (2011). *Buscando al Gobierno Leviatán en México: La descentralización fiscal y sus efectos en el gasto público de México*. En: Tecnológico de Monterrey. Revista estudiantil de economía. Año 3, volumen III, número 1.

FRIEDMAN, M. y Schartz, A. (1963). *A monetary history of the United States: 1867-1960*. Princeton, NJ, EEUU: Princeton University Press.

GALLEGOS, R. M. (1995). *Estructura y evolución de las participaciones federales: el caso de México*. [Fecha de consulta, febrero del 2018]. Disponible en: <http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/ppperiod/espinal/espinalpdf/Espiral8/66-82.pdf>

GÓMEZ, S. J. C y Jiménez, J. P. (2011). *El financiamiento de los gobiernos subnacionales en América Latina: un análisis de casos*. CEPAL y Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo. Serie: Macroeconomía del Desarrollo número 111. Santiago de Chile. [Fecha de consulta, febrero del

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

2018]. Disponible en:
http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/6/43626/MD_111_Gomez.pdf

GROSSMAN, P. (1989). Federalism and the size of the government. *Southern Economic Journal*, 55 (3), 580-593. Recuperado el 1 de marzo de 2018, de la base de datos de JSTOR.

HAYEK, F. (1944). *The road to serdom*. Cornwell, Gran Bretaña: George Routledge and Sons.

HELLER, P. (2005). *Understanding fiscal space*. IMF Policy Discussion Paper. Disponible via Internet:
<http://www.imf.org/external/pubs/ft/pdp/2005/pdp04.pdf>

HUEGLIN, T. O. (2001). *Democracia, federalismo y gobernabilidad: lecciones de la Unión Europea y algunas observaciones del caso brasileño*. Revista Foro Internacional, El Colegio de México, núm. 3, julio-septiembre. México.

LUPORINI, V., y Licha, A. (2009). Espacio fiscal para el crecimiento en Brasil. *Espacio Fiscal para el crecimiento el Mercosur. Red Mercosur de Investigaciones Económicas, Zonalibro, Uruguay*.

MERINO, G. (2001). Federalismo fiscal: diagnóstico y propuestas. En: FERNÁNDEZ, Arturo (Coord.) *Una agenda para las finanzas públicas en México*. Instituto Tecnológico Autónomo de México. México, DF. [Fecha de consulta, mayo del 2012]. Disponible en:
<ftp://ftp.itam.mx/pub/academico/inves/CEA/Capitulo4.pdf>

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

OATES, W. (1985). Searching for Leviathan: An empirical study. *The American Economic Review*, 75 (4), 748-757. Recuperado el 15 de diciembre de 2017, de la base de datos de JSTOR.

OATES, W. E. (1977). *Federalismo fiscal*. Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, Serie Colección Nuevo Urbanismo.

OATES, W. E. (1972). *Fiscal Federalism*. NY: Harcourt Brace Jovanovich. University of Maryland, College Park and University Fellow. Edward Elgar Publishing. United States of America. pp. 288.

PIFFANO, H. (1999). *Descentralización fiscal y reforma tributaria federal en Argentina*. Documento elaborado para el Consejo Empresario Argentino (CEA). Buenos Aires, Argentina. [Fecha de consulta, enero del 2018]. Disponible en: <http://faculty.udesa.edu.ar/tommasi/cedi/dts/dt27.pdf>

SEMPERE, J., y SOBARZO, H. (Compiladores.) (1998). *Federalismo fiscal en México*. Centro de Estudios Económicos del Colegio de México. Primera edición, México, DF.

RAICH, P. U. (2004). *Impactos de la descentralización del gasto en los municipios mexicanos*. En: GUERRERO, Juan Pablo (Coordinador), Impuestos y gasto público en México desde una perspectiva multidisciplinaria. CIDE-Porrúa. Primera edición. México, DF.

TANZI, V. (1996). *Fiscal federalism and decentralization: A review of some efficiency and macroeconomic aspects*. Proceedings of the World Bank Annual Conference on Development Economics, Washington, D.C., Banco Mundial.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

TRUJILLO, S. L. P. (2008). *Transferencias intergubernamentales y gasto local: repensando la descentralización fiscal desde una revisión de la literatura*. En: Revista Gestión y Política Pública. Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE). Volumen XVII, número 2, II semestre. México, DF. [Fecha de consulta, febrero del 2018]. Disponible en: http://www.gestionypoliticapublica.cide.edu/num_anteriores/Vol.XVII_No.II_2dosem/06_Lucia_Trujillo.pdf

VELÁZQUEZ, G. C. (2006). *Determinantes del gasto estatal en México*. Gestión y Política Pública, vol. XV, núm. 1, 2006, pp. 83-109. Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. Distrito Federal, México

WRIGHT, D. S. (1988). *Understanding Intergovernmental Relations*. Belmont, CA: Wadsworth.

ZAX, J. (1989). Is there a Leviathan in your neighborhood? *American Economic Review*, 79 (3), 560-567. Recuperado el 10 de febrero de 2018, de la base de datos de JSTOR.

ZIMMERMAN, J. F. (1991). *Federal Preemption. The Silent Revolution*. Iowa State University Press.

Información estadística.

Banco Mundial. *Crecimiento del PIB (% anual)*. Disponible en: <https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.KD.ZG>

Comisión Económica para América Latina (1993). *Descentralización fiscal: marco conceptual*. Serie política fiscal número 44. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/9485/S9300147_es.pdf?sequence=1&i

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

INEGI (2019). *Anuario Estadístico y Geográfico por Entidad Federativa, 2019. Cuadros de Finanzas Públicas.* Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/AEGPEF_2019/702825192242.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). *Estadística de Finanzas Públicas Estatales y Municipales 2019.* Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/finanzas/#Tabulados>

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. *Banco de Información Económica.* Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. *Glosario. Finanzas públicas estatales y municipales.* Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=finpub>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). *Resultados del sistema de alertas 2021. Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.* Recuperado de: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Entidades_Federativas_2021

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). *Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. Indicadores de Obligaciones. IV trimestre del 2020.* Recuperado de: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/2020

SHCP (2018). *Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Gastos Presupuestarios.* Disponible en: <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/I/I50.06.GPF.pdf>

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

SHCP (2017). *Cuenta de la Hacienda Pública Federal*. Gastos Presupuestarios. Disponible en: https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2017/tomo/I/I50.00.E_GPF.pdf

Marco jurídico.

Cámara de Diputados. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

Cámara de Diputados. *Ley de Coordinación Fiscal*. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31_300118.pdf

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. *Diario Oficial de la Federación (DOF)*. Ciudad de México, México. (DOF). Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5434883&fecha=27/04/2016

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Índice de gráficas, figuras y tablas.

Gráfica No. 1.	Relación entre los impuestos federales que el Gobierno Federal recauda y el gasto federalizado que le transfiere a las Entidades Federativas de México, 2018-2019.
Gráfica No. 2.	Cambio entre la recaudación tributaria que la Federación extrae y el gasto federalizado que paga a las Entidades Federativas de México, 2018-2019.
Gráfica No. 3.	Recaudación tributaria y no tributaria que la Federación extrae en las Entidades Federativas de México, 2018-2019.
Gráfica No. 4.	Transferencias de recursos que la Federación paga a las Entidades Federativas de México, 2018-2019.
Gráfica No. 5.	Balance financiero de las Entidades Federativas en el marco de su participación en el federalismo fiscal mexicano, 2018.
Gráfica No. 6.	Balance financiero de las Entidades Federativas en el marco de su participación en el federalismo fiscal mexicano, 2019.
Gráfica No. 7.	Resarcimiento que la Federación realiza a las Entidades Federativas por cada peso que extrae dentro de sus territorios, 2018.
Gráfica No. 8.	Resarcimiento que la Federación realiza a las Entidades Federativas por cada peso que extrae dentro de sus territorios, 2019.
Gráfica No. 9.	Evolución de los ingresos ordinarios del Gobierno Federal y de las Entidades Federativas de México, 1990-2019.
Gráfica No. 10.	Evolución de los ingresos netos y tributarios de las Entidades Federativas de México, 1990-2019.
Gráfica No. 11.	Evolución de las transferencias que el Gobierno Federal paga a las Entidades Federativas de México, 1990-2019.
Gráfica No. 12.	Taxonomía de las transferencias que el Gobierno Federal paga a las Entidades Federativas de México, 1990-2019.
Gráfica No. 13.	Taxonomía de los ingresos brutos de las Entidades Federativas de México, 1990-2019.
Gráfica No. 14.	Índices financieros relacionados con los ingresos públicos de las Entidades Federativas de México, 1990-2019.
Gráfica No. 15.	Evolución del gasto neto de las Entidades Federativas de México, 1990-2019
Gráfica No. 16.	Estructura del gasto público de las Entidades Federativas de México, 1990-2019.
Gráfica No. 17.	Fuentes de financiamiento del gasto público de las Entidades Federativas de México, 1990-2019.
Gráfica No. 18.	Índices financieros relacionados con el gasto público de las Entidades Federativas de México, 1990-2019.
Gráfica No. 19.	Evolución del gasto corriente y de capital en las Entidades Federativas de México, 1990-2019.
Gráfica No. 20.	Presiones que enfrenta el gasto público de las Entidades Federativas de México, 1990-2019.
Gráfica No. 21.	Evolución de los ingresos y los gastos netos de las Entidades Federativas de México, 1990-2019.
Gráfica No. 22.	Evolución del balance presupuestario, del balance primario y del financiamiento de las Entidades Federativas de México, 1990-2019.
Gráfica No. 23.	Taxonomía de los saldos acumulados del financiamiento público de las Entidades Federativas y los Municipios de México, al cuarto trimestre del 2020.
Gráfica No. 23BIS.	Taxonomía de los saldos acumulados del financiamiento público de las Entidades Federativas y los Municipios de México, al cuarto trimestre del 2020.
Gráfica No. 24.	Taxonomía de los saldos acumulados del financiamiento público de las Entidades Federativas y los Municipios de México, por fuente de pago, al cuarto trimestre del 2020.
Gráfica No. 24BIS.	Taxonomía de los saldos acumulados del financiamiento público de las Entidades Federativas y los Municipios de México, por fuente de pago, al cuarto trimestre del 2020.
Gráfica No. 25.	Taxonomía de los saldos acumulados del financiamiento público de las Entidades Federativas y los Municipios de México, por tipo de acreedor, al cuarto trimestre del 2020.
Gráfica No. 25BIS.	Taxonomía de los saldos acumulados del financiamiento público de las Entidades Federativas y los Municipios de México, al cuarto trimestre del 2020.
Gráfica No. 26.	Saldo acumulado de los Municipios más endeudados de México, a diciembre del 2020.
Gráfica No. 27.	Evolución del PIB nacional y los saldos acumulados de financiamiento de México, 1993-2020.
Gráfica No. 28.	Evolución de los saldos acumulados del financiamiento público estatal y municipal de México, 1994-2019.
Gráfica No. 29.	Plazos de vencimiento y tasa de interés que se paga para contratar financiamiento público estatal y municipal de México, 2001-2020.
Figura No. 1.	Modelo de federalismo fiscal mexicano.
Tabla No. 1.	Matriz de correlación de los principales ingresos públicos de las Entidades Federativas.
Tabla No. 2.	Coefficiente de variación de los principales ingresos públicos de las Entidades Federativas.
Tabla No. 3.	Matriz de correlación del financiamiento, gasto corriente y de capital para las Entidades de la Federación.
Tabla No. 4.	Balance de la participación de las Entidades Federativas en el federalismo fiscal mexicano, 2018-2019.
Tabla No. 5.	Evolución de los ingresos ordinarios de las Entidades Federativas de México, 1990-2019.
Tabla No. 6.	Evolución de los ingresos netos y tributarios de las Entidades Federativas de México, 1990-2019.
Tabla No. 7.	Evolución de las transferencias que reciben las Entidades Federativas de México, 1990-2019.
Tabla No. 8.	Taxonomía de las transferencias que las Entidades Federativas reciben de la Federación, 1990-2019.
Tabla No. 9.	Taxonomía de los ingresos públicos de las Entidades Federativas de México, 1990-2019.
Tabla No. 10.	Índices financieros relacionados con los ingresos públicos de las Entidades Federativas de México, 1990-2019.
Tabla No. 11.	Evolución del gasto neto de las Entidades Federativas de México, 1990-2019.
Tabla No. 12.	Estructura del gasto público de las Entidades Federativas de México, 1990-2019.
Tabla No. 13.	Fuentes de financiamiento del gasto público de las Entidades Federativas de México, 1990-2019.
Tabla No. 14.	Evolución del gasto corriente y de capital en las Entidades Federativas de México, 1990-2019.
Tabla No. 15.	Evolución de los gastos irreductibles de las Entidades Federativas de México, 1990-2019.
Tabla No. 16.	Índices financieros relacionados con el gasto público de las Entidades Federativas de México, 1990-2019.
Tabla No. 17.	Evolución de los ingresos y los gastos netos de las Entidades Federativas de México, 1990-2019.
Tabla No. 18.	Evolución del balance presupuestario, del balance primario y del financiamiento de las Entidades Federativas de México, 1990-2019.
Tabla No. 19.	Serie histórica del financiamiento público del conjunto de las Entidades Federativas de México, 1993 a diciembre del 2020.
Tabla No. 20.	Evolución de los saldos acumulados del financiamiento público estatal y municipal de México, 1994-2019.
Tabla No. 21.	Plazo promedio de vencimiento y tasa de interés al que se contrata el financiamiento público estatal y municipal de México, 2001 al cuarto trimestre del 2020.
Tabla No. 22.	Saldo de los 20 municipios más endeudados de México, al cuarto trimestre del 2020.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Acrónimos.

ADEFAS: Adeudos de ejercicios fiscales anteriores
AGS: Aguascalientes
BC: Baja California
BCS: Baja California Sur
CDMX: Ciudad de México
CHIH: Chihuahua
CHIS: Chiapas
CAMP: Campeche
COAH: Coahuila
COL: Colima
DGO: Durango
FAETA: Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y Adultos
FAFEF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas
FAFM: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de la Ciudad de México
FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social
FAM: Fondo de Aportaciones Múltiples
FASSA: Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud
FASP: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública
FONE: Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo
GRO: Guerrero
GTO: Guanajuato
HGO: Hidalgo
IDF: Índice de Dependencia Financiera
IEPS: Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
IFGLTF: Índice de Financiamiento del Gasto Local con Transferencias Federales
IFGLIP: Índice de Financiamiento del Gasto Local con Ingresos Propios
INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía
IPF: Índice de Pereza Fiscal
ISAN: Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
ISR: Impuesto Sobre la Renta
IVA: Impuesto al Valor Agregado
JAL: Jalisco
EDOMEX: Estado de México
MICH: Michoacán
MMDP: Millones de pesos
MOR: Morelos
NAY: Nayarit
NL: Nuevo León
OAX: Oaxaca
PEF: Presupuesto de egresos de la Federación

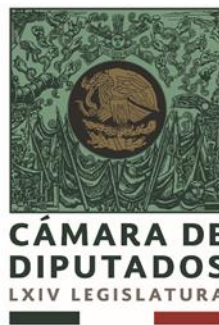
Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

PIB: Producto Interno Bruto
PIBE: Producto Interno Bruto Estatal
PUE: Puebla
QROO: Quintana Roo
QRO: Querétaro
SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SIN: Sinaloa
SLP: San Luis Potosí
SON: Sonora
TAB: Tabasco
TAMPS: Tamaulipas
TLAX: Tlaxcala
UDIS: Unidades de Inversión
VER: Veracruz
YUC: Yucatán
ZAC: Zacatecas

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>



Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>